

ANEJO N° 21

TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1.- TRAMITACIÓN URBANÍSTICA..... | 1 |
| 2.- APÉNDICES..... | 3 |
| 2.1.- APÉNDICE 1. APROBACIÓN DEFINITIVA | 3 |
| 2.2.- APÉNDICE 2. PLAN ESPECIAL DEL PLAN DIRECTOR DE “SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE EN EL MUNICIPIO DE ALGETE” PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE DE 2014..... | 3 |

1.- TRAMITACIÓN URBANÍSTICA

El 27 de febrero de 2008 se firmó un Convenio Administrativo entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Algete en base al Plan Director de suministro de agua reutilizable, para el riego de zonas verdes de uso público de dicho municipio.

La Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2010 aprobó inicialmente el Plan Especial del “Plan Director de Suministro de Agua de riego con Agua Reutilizable en el municipio de Algete”, adoptado mediante acuerdo nº 156//10.

Una vez finalizado el periodo de Información Pública y con objeto de continuar la tramitación del expediente, se requirió, por parte de la dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la presentación de informes a los organismos afectados por el Plan Especial.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid envió a Canal de Isabel II los siguientes informes, que fueron emitidos por los correspondientes organismos en las fechas indicadas:

- 23/08/2010. Madrid Infraestructuras del Transporte, MINTRA. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- 31/08/2010. Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 9/09/2010. Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.
- 13/09/2010. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Fomento.
- 24/09/2010. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 4/10/2010. Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- 6/10/2010. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 26/11/2010. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
- 30/11/2010 y 4/5/2011. Ayuntamiento de Algete.
- 3/12/2010. Dirección General de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 19/01/2011. Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.
- 22/11/2011. Área de Protección del Patrimonio Histórico. Dirección General de Patrimonio Histórico.

- 07/05/2012. Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Una vez analizados dichos informes, Canal de Isabel II Gestión realiza las modificaciones pertinentes en el Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete, con objeto de dar cumplimiento a lo especificado en los distintos informes sectoriales y mejorando, a su vez, la solución global del Plan Especial. Dichas modificaciones se envían a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 17 de diciembre de 2012.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2013, la Consejería de Media Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio envió un informe a Canal de Isabel II que, a su vez, adjunta los siguientes informes que fueron emitidos por los correspondientes organismos en las fechas indicadas:

- 16/04/2013. Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.
- 24/04/2013. Dirección General de Carreteras. Consejería de transportes, infraestructuras y vivienda.
- 25/04/2013. Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda.
- 06/05/2013. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 04/06/2013. Ayuntamiento de Algete.

En consecuencia, para proceder a la aprobación definitiva, Canal de Isabel II Gestión presenta el 4 de diciembre de 2014, el Plan Especial del Plan Director de “suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete”, que incorpora las modificaciones pertinentes al documento aprobado inicialmente para dar cumplimiento a lo solicitado en los informes sectoriales emitidos por los diferentes organismos afectados, así como la resolución de la D.G. de Evaluación Ambiental.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable” en el término Municipal de Algete.

En el presente anejo se adjuntan la Aprobación definitiva y el Plan Especial del Plan Director de “suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete” que se envió en diciembre de 2014 para aprobación definitiva.

2.- APÉNDICES

2.1.- APÉNDICE 1. APROBACIÓN DEFINITIVA

2.2.- APÉNDICE 2. PLAN ESPECIAL DEL PLAN DIRECTOR DE “SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE EN EL MUNICIPIO DE ALGETE” PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE DE 2014.

APÉNDICE 1. APROBACIÓN DEFINITIVA



REGISTRO DE ENTRADA
201500110511 U17000
10/04/2015 10:58:40

NOTIFICACIÓN

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, ha examinado el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable", en el término municipal de Algete, promovido por el Canal de Isabel II Gestión, S.A.

En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, de fechas 4 y 20 de marzo de 2015, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en fecha 20 de marzo de 2015, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO: **Aprobar definitivamente** el Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable", en el término municipal de Algete, promovido por el Canal de Isabel II Gestión, S.A., teniendo en cuenta las recomendaciones y prescripciones que se señalan en los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO: **Publicar** el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Previo a la publicación del presente Acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, n.º 17, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Asimismo, se acompaña copia del mencionado informe de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial.

Madrid, 8 de abril de 2015
LA JEFA DE UNIDAD TÉCNICA
DE LA COMISIÓN DE URBANISMO

Fdo. Ángeles Remartínez Sipos.

Canal de Isabel II Gestión
ÁREA PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO

13 ABR. 2015

ENTRADA Nº 0145-15

CANAL DE ISABEL II
c/ Santa Engracia, 125
28003-MADRID



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/064389.9/15 Fecha: 08/04/2015 14:08

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID

Sesión del día 25 de marzo de 2015

Ac. 36/2015 Asunto: Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable", en el término municipal de **Algete**.



Nº registro 10/169565.9/09, 10/365957.9/10, 10/262765.9/10,
10/294032.9/10 y 10/267418.9/14
Fecha de Entrada 13/04/09, 06/08/2009, 15/06/2010, 06/07/2010 y
5/12/2014
Reur 73831, 74708, 77112, 77251 y 87001
Municipio ALGETE
Promotor Y Remitente Canal de Isabel II

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL INFRAESTRUCTURAS DEL
"PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA
REUTILIZABLE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGETE.

INFORME TÉCNICO URBANISTICO

1. ANTECEDENTES

PRIMERO

Con fecha 13 de abril de 2009 se presentó en el Registro General de esta Consejería escrito de remisión del Canal de Isabel II, por el que se aportaba documentación del expediente relativo al Plan Especial arriba referenciado para su tramitación por el órgano autonómico competente, en base a los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001, al tratarse de un Plan Especial de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se presentó en el Registro General de esta Consejería escrito de remisión del Canal de Isabel II, por el que se aportaba nueva documentación del expediente relativo al Plan Especial arriba referenciado para sustituir a la remitida anteriormente, para su tramitación.

Con fecha 15 de junio de 2010 se presentó en el Registro General de esta Consejería escrito de remisión del Canal de Isabel II, por el que se aportaba nueva documentación del expediente relativo al Plan Especial arriba referenciado para sustituir a la remitida anteriormente, para su tramitación.

Con fecha 29 de julio de 2010, mediante Acuerdo 156/10, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de referencia.

Finalmente, con fecha 5 de diciembre de 2014 el Canal ha remitido cinco ejemplares del Plan Especial de referencia, Reg. 10/267418.9/14, que incorpora las modificaciones pertinentes al documento aprobado inicialmente para dar cumplimiento a lo solicitado en los informes sectoriales emitidos por los distintos organismos afectados. Esta es la documentación que ahora se analiza.



SEGUNDO

El objeto del Plan Especial es la definición de las obras de distribución de agua reutilizable que provendrá de la futura EDAR "Algete Oeste", y llevará agua para riego tanto para las zonas verdes existentes como para las planificadas en el municipio de Algete. Estas obras se enmarcan en el **Plan Madrid Dpura** impulsado por el Canal de Isabel II.

El 27 de febrero de 2008 se firmó un Convenio Administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Algete en base al Plan Director de suministro de agua reutilizable, para el riego de zonas verdes de uso público de dicho municipio.

TERCERO

En virtud de la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010 (Acuerdo 156/10), aprobó inicialmente el Plan Especial del proyecto denominado "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable" en el término municipal de Algete promovido por el Canal de Isabel II, con el siguiente contenido:

"PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras Plan Especial Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete, promovido por el Canal de Isabel II.

SEGUNDO: Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOCM y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO: Requerir Informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes Organismos afectados:

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

- Dirección General de Evaluación Ambiental.*
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.*
- Dirección General de Medio Ambiente.*
- Subdirección General de Desarrollo Rural (Área de Vías Pecuarias).*
- Subdirección General de Conservación de Medio Natural.*

Consejería de Sanidad.

- Dirección General de Ordenación e Inspección.*

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte, y Portavocía del Gobierno.

- Dirección General de Patrimonio Histórico.*

Consejería de Transporte e Infraestructuras

- Dirección General de Carreteras.*



- *Mintra (Madrid Infraestructuras y Transportes).*

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

- *Confederación Hidrográfica del Tajo.*

Ministerio de Fomento.

- *Aviación Civil*

- *Adif.*

Iberdrola Distribución Eléctrica.

CUARTO: *Dar traslado del expediente al municipio de Algete, para su conocimiento e informe, que deberán emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes. "*

CUARTO

Con fecha 16 de agosto de 2010 se les requirió Informe a los organismos afectados, que han sido evacuados y remitidos a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en distintas fechas, remitiéndose a su vez copia de éstos al Canal de Isabel II para su conocimiento y valoración y para, en su caso, incorporar las modificaciones pertinentes en el documento del Plan Especial.

Por Resolución de 8 de septiembre de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el expediente se sometió al trámite de información pública, publicándose el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de septiembre de 2010 y en el Diario El País de 2 de septiembre de 2010. Durante este periodo no se ha recibido alegación alguna al proyecto.

En cuanto a los organismos consultados, se relacionan a continuación los informes recibidos así como la contestación a los mismos por parte del Canal de Isabel II. El documento que ahora se presenta para su aprobación definitiva señala expresamente que se tendrán en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto en éstos.

- 23/08/2010. Madrid Infraestructuras del Transporte, MINTRA, Consejería de Infraestructuras y Transportes. Informa favorablemente, si bien señala que se remitirá copia del proyecto constructivo previa su aprobación para su consideración.
- 31/08/2010. Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Informa favorablemente, si bien con una serie de consideraciones a tener en cuenta en relación con la legislación sectorial aplicable y las determinaciones fijadas por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo.
- 9/09/2010. D.G. de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad. Informa enumerando una serie de consideraciones y controles a tener en cuenta en el proyecto para garantizar la salud pública.
- 13/09/2010. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Fomento. A su vez remite al proyecto al organismo correspondiente para



valorar posibles interferencias con las futuras actuaciones ferroviarias previstas en el Plan Estratégico de Actuaciones 2009-2015.

- 24/09/2010. D.G. de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Informa que las actuaciones proyectadas no deben afectar negativamente a elementos catalogados.
- 4/10/2010 y 24/04/2013. D.G. de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras. Indica las carreteras afectadas por las obras previstas: M-111, M-103 y M-123 y señala una serie de recomendaciones relativas a los cruces y paralelismos de la conducción previstos. A este respecto se corrigen el cruce sobre la M-111 ampliando la zona de protección a 25 m. y se elimina parte de la tubería para reducir la afección a la ctra. M-123.
- 6/10/2010. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Informa que el trazado afecta a la "Colada de Fresno, Las Navas y Torrecilla", la "Colada de los Escobares" y "Colada Camino del Espinar" señalando que la conducción deberá situarse fuera del ancho legal de dominio público. A estos efectos se adapta el paralelismo de la conducción fuera del ancho de dominio público pecuario de la "Colada del Espinar".
- 6/05/2013. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Considera viables las obras proyectadas, si bien recuerda que deberá solicitarse a ese organismo la ocupación temporal de las vías pecuarias.
- 21/09/2010 y 26/11/2010. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. Informa erróneamente confundiendo este Plan Especial con otro promovido por Canal de Isabel II Gestión.
- 30/11/2010 y 6/05/2011. Ayuntamiento de Algete. Señala que no se han tenido en cuenta todos los desarrollos previstos por el planeamiento
- 4/06/2013. Ayuntamiento de Algete. Respecto a la parcela donde se proyecta el depósito, el Ayuntamiento informa que está elaborando un Plan Especial de ordenación pormenorizada de la parcela para dar cabida urbanística al mismo.
- 4/06/2013. Ayuntamiento de Algete. Informa favorablemente y remite un ejemplar del mencionado Plan Especial de la parcela del depósito.
- 3/12/2010 y 3/12/2010. D.G. de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Informa que el ámbito afectado se encuentra dentro de la ZEPA "Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares" si bien se trata de una zona fuertemente antropizada. No obstante, las obras se llevarán a cabo fuera de la época de cría de aves.
- 19/01/2011. D.G. de Aviación Civil. Ministerio de Fomento. Informa que el documento deberá incorporar un plano de servidumbres aeronáuticas y la normativa aplicable y señala una serie de consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución del proyecto, cuestión que se asume expresamente.
- 21/01/2011. Área de Protección del Patrimonio Histórico. D.G., de Patrimonio Histórico. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte, y Portavocía del Gobierno. Informa que el proyecto afecta a varias Áreas de Protección



Arqueológica por lo que es preciso llevar a cabo un Estudio Arqueológico supervisado por este organismo previo a su valoración.

22/11/2011. Área de Protección del Patrimonio Histórico. D.G., de Patrimonio Histórico. Tras los estudios arqueológicos realizados, se informa favorablemente con una serie de prescripciones a tener en cuenta previas a la ejecución de las obras y que el documento del Plan Especial recoge expresamente.

- 31/08/2010 D.G. de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Se requiere la presentación de un documento Ambiental del proyecto para determinar si procede el procedimiento de evaluación ambiental.

7/05/2012. D.G. de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Resuelve que no es necesario procedimiento alguno ambiental siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en el propio informe, que se recogen expresamente en el documento. A este respecto, el Plan Especial prevé una partida económica para la aplicación de las mismas.

- 16/04/2013. D.G. de Ferrocarriles. Mº de Fomento. Manifiesta que está en redacción el "Estudio Informativo para la extensión de la red de Cercanías de Madrid a S. Agustín del Guadalix y Algete" y aún no es posible concretar la solución definitiva por lo que no es posible valorar posibles afecciones.

- 25/04/2013. D.G. de Infraestructuras. Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. Informa que esta Dirección General ha asumido las competencias de MINTRA y resuelve favorablemente la propuesta. Sin embargo remite al Mº de Fomento y ADIF por la posible afección a la red de Cercanías.

2.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algete y Catálogo de Elementos a Proteger, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de febrero de 1999, con la excepción de los ámbitos y determinaciones relacionados en el apartado Segundo del Acuerdo que quedaron aplazados y la denegación de la Ordenanza que figura en el apartado Tercero del mismo Acuerdo. Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 71 de fecha 25 de marzo de 1999.

Con fecha 20 de abril de 2001 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acordó la aprobación definitiva de la 1ª Subsanación de deficiencias en parte de los ámbitos y determinaciones que fueron objeto de aplazamiento. El Acuerdo de Aprobación definitiva de la 1ª Subsanación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105, de fecha 4 de mayo de 2001.

Con fecha 22 de mayo de 2003 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acordó la aprobación definitiva de la 2ª Subsanación de deficiencias en parte de los ámbitos y determinaciones que fueron objeto de aplazamiento en el Acuerdo de 4 de febrero de 1999, manteniendo el aplazamiento de la aprobación definitiva de los ámbitos de Suelo Urbanizable No Programado A-5, A-6, A-7 y A-8. Este Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de



fecha 11 de junio de 2003.

Con fecha 5 de mayo de 2005 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras Acuerdo nº 69/05 de la Comisión de Urbanismo, acordó aprobar definitivamente la Corrección de Error del Plan General en relación con la ficha del Sector de Planeamiento Parcial Preexistente, SPP-1, "Urbanización Santo Domingo". El acuerdo fu publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de febrero de 2005.

Con fecha 2 de marzo de 2006 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras Acuerdo nº 321/05 de la Comisión de Urbanismo, acordó mantener el aplazamiento en los Sectores de Suelo Urbanizable No Programado A-5, A-6, A-7 y A-8, del Plan General de Algete, al considerar la proximidad de dichos ámbitos a áreas sometidas a afecciones acústicas, en tanto no se defina la situación acústica efectiva y las medidas correctoras a aplicar, en base a lo acordado en la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid (CSAM) de 15 de febrero y 29 de marzo de 2005.

Con fecha 26 de julio de 2012 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras Acuerdo nº 78/12 de la Comisión de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2012, acordó la aprobación definitiva de la 3ª Subsanación de deficiencias en los ámbitos A-5, A-6 y A-7 que fueron objeto de aplazamiento en el Acuerdo de 22 de mayo de 2003, manteniendo el aplazamiento de la aprobación definitiva del ámbito de Suelo Urbanizable No Programado A-8. El Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de agosto de 2012.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El documento ahora aportado incorpora una serie de modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, y que fue analizado detalladamente en el informe técnico correspondiente, del "Plan Especial del Plan Director de suministro de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete", fruto de la adaptación de este último a los requerimientos de los diferentes organismos consultados y mejorando la solución global del Plan Especial.

El proyecto consiste en la utilización del agua reciclada que provendrá de la futura EDAR "Algete Oeste", a ubicar al oeste del núcleo urbano de Algete. Desde su tratamiento terciario, ésta se impulsará mediante una tubería de aducción, hasta el depósito de regulación previsto, localizado al noreste del núcleo urbano de Algete. Desde el depósito de regulación propuesto se abastecerán tanto las zonas verdes existentes como planificadas en el municipio.

En esencia, se mantienen las actuaciones previstas aprobadas inicialmente, con las siguientes particularidades:

- Se adapta el trazado del futuro viario en la zona de paralelismo existente con la vía pecuaria "Colada del Camino del Espinar", conduciendo éste por fuera del ancho legal de dominio público pecuario, por lo que desaparece la afección a la vía pecuaria.
- De conformidad con lo señalado en el informe de la D.G. de Evaluación Ambiental, se modificó el cruce con la ctra. M-103, llevando la conducción por el norte de la glorieta de enlace con la calle Miguel de Unamuno, evitando así la afección a dos parcelas de zona verde.



A este respecto, el artículo 4.1.2 de las Normas Urbanísticas I establece que podrán redactarse Planes Especiales para la creación de sistemas generales y servicios públicos, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

A su vez, este tipo de infraestructuras está regulado por la Ley 9/2001 del Suelo de la comunidad de Madrid en los siguientes términos:

- Artículos 23.2 y 20.1.b). En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado podrán realizarse las obras correspondientes a infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de las redes definidas por la ordenación estructurante del planeamiento general, así como las de infraestructuras y servicios públicos de la competencia de cualquiera de las Administraciones públicas y los servicios públicos prestados por compañías suministradoras que sean compatibles con la ordenación establecida en el planeamiento.
- Artículo 25.a). En el suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse, en todo caso, las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo.
- Artículo 29.2. En suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

5.- VALORACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista técnico, la infraestructura prevista se considera adecuadamente justificada y urbanísticamente viable, ya que según el planeamiento urbanístico de Algete, las obras previstas en el Proyecto se enmarcan con carácter general dentro de las actuaciones admisibles, como Infraestructuras y Servicios Públicos Autonómicos a desarrollar mediante Plan Especial, en las clases de suelo que corresponden a los terrenos afectados.

El documento informado incorpora las determinaciones manifestadas por los distintos organismos informantes, tal como se analiza en el cuerpo de este informe.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, procede desde el punto de vista urbanístico **informar favorablemente la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete** promovido por el Canal



de Isabel II teniendo en cuenta que el proyecto de construcción que desarrolle el Plan Especial, así como su ejecución material, deberán cumplir las recomendaciones y/o condiciones que se reflejan en los informes emitidos por los organismos consultados y que han sido incorporadas al documento y han quedado reflejados en el punto 1. Cuarto de este informe.

Madrid, a 4 de marzo de 2015

LA TÉCNICO INFORMANTE

Fdo. M^a Asunción Ríos Clemente

VºBº

**EL JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO
Y CONTROL DE MADRID CAPITAL Y
METROPOLITANO 1.**

Fdo. David González Herrero



Comunidad de Madrid

Nº registro 10/169565.9/09, 10/365957.9/10, 10/262765.9/10,
10/294032.9/10 y 10/267418.9/14

Fecha de Entrada 13/04/09, 06/08/2009, 15/06/2010, 06/07/2010 y
5/12/2014

Reur 73831, 74708, 77112, 77251 y 87001

Municipio ALGETE

Promotor Y Remitente Canal de Isabel II

ASUNTO: Aprobación definitiva del plan especial infraestructuras del "Plan director de suministro de agua de riego con agua reutilizable" en el término municipal de Algete.

INFORME JURÍDICO

PRIMERO. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de abril de 2009 se presentó en el Registro General de esta Consejería escrito de remisión del Canal de Isabel II, por el que se aportaba documentación del expediente relativo al Plan Especial arriba referenciado para su tramitación por el órgano autonómico competente, en base a los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001, al tratarse de un Plan Especial de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 6 de agosto de 2009 se presentó en el Registro General de esta Consejería escrito de remisión del Canal de Isabel II, por el que se aportaba nueva documentación del expediente relativo al Plan Especial arriba referenciado para sustituir a la remitida anteriormente, para su tramitación.

Con fecha 15 de junio de 2010 se presentó en el Registro General de esta Consejería escrito de remisión del Canal de Isabel II, por el que se aportaba nueva documentación del expediente relativo al Plan Especial arriba referenciado para sustituir a la remitida anteriormente, para su tramitación.

Con fecha 29 de julio de 2010, mediante Acuerdo 156/10, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de referencia.

Finalmente, con fecha 5 de diciembre de 2014 el Canal ha remitido cinco ejemplares del Plan Especial de referencia, Reg. 10/267418.9/14, que incorpora las modificaciones pertinentes al documento aprobado inicialmente



para dar cumplimiento a lo solicitado en los informes sectoriales emitidos los distintos organismos afectados.

Por Resolución de 8 de septiembre de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el expediente se sometió al trámite de información pública, publicándose el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de septiembre de 2010 y en el Diario El País de 2 de septiembre de 2010. Durante este periodo no se ha recibido alegación alguna.

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO VIGENTE

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGETE.

Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algete y Catálogo de Elementos a Proteger, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de febrero de 1999, con la excepción de los ámbitos y determinaciones relacionados en el apartado Segundo del Acuerdo que quedaron aplazados y la denegación de la Ordenanza que figura en el apartado Tercero del mismo Acuerdo. Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 71 de fecha 25 de marzo de 1999.

Con fecha 20 de abril de 2001 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acordó la aprobación definitiva de la 1ª Subsanción de deficiencias en parte de los ámbitos y determinaciones que fueron objeto de aplazamiento. El Acuerdo de Aprobación definitiva de la 1ª Subsanción se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105, de fecha 4 de mayo de 2001.

Con fecha 22 de mayo de 2003 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, acordó la aprobación definitiva de la 2ª Subsanción de deficiencias en parte de los ámbitos y determinaciones que fueron objeto de aplazamiento en el Acuerdo de 4 de febrero de 1999, manteniendo el aplazamiento de la aprobación definitiva de los ámbitos de Suelo Urbanizable No Programado A-5, A-6, A-7 y A-8. Este Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de junio de 2003.

Con fecha 5 de mayo de 2005 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras Acuerdo nº 69/05 de la Comisión de Urbanismo, acordó aprobar definitivamente la Corrección de Error del Plan General en relación con la ficha del Sector de Planeamiento Parcial Preexistente, SPP-1, "Urbanización Santo



Comunidad de Madrid

Domingo". El acuerdo fu publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 17 de febrero de 2005.

Con fecha 2 de marzo de 2006 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras Acuerdo nº 321/05 de la Comisión de Urbanismo, acordó mantener el aplazamiento en los Sectores de Suelo Urbanizable No Programado A-5, A-6, A-7 y A-8, del Plan General de Algete, al considerar la proximidad de dichos ámbitos a áreas sometidas a afecciones acústicas, en tanto no se defina la situación acústica efectiva y las medidas correctoras a aplicar, en base a lo acordado en la Comisión de Seguimiento de las Actuaciones de Ampliación del Sistema Aeroportuario de Madrid (CSAM) de 15 de febrero y 29 de marzo de 2005.

Con fecha 26 de julio de 2012 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, tras Acuerdo nº 78/12 de la Comisión de Urbanismo de fecha 28 de junio de 2012, acordó la aprobación definitiva de la 3ª Subsanación de deficiencias en los ámbitos A-5, A-6 y A-7 que fueron objeto de aplazamiento en el Acuerdo de 22 de mayo de 2003, manteniendo el aplazamiento de la aprobación definitiva del ámbito de Suelo Urbanizable No Programado A-8. El Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 23 de agosto de 2012.

TERCERO.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco normativo aplicable a este Plan Especial de Infraestructuras, viene definido en la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Entre las funciones de los Planes Especiales que se enumeran en el artículo 50 de la Ley citada, en el apartado 1a) se recoge:

"La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución".

En el presente caso se trata de un Plan Especial de Red de Infraestructuras Sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración, según la clasificación funcional de las Redes que se realiza en el artículo 36, 2, a), 2º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, anteriormente citada.



Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 20.1.b) de la ley 9/2001, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado podrán realizarse las obras correspondientes a infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de las redes definidas por la ordenación estructurante del planeamiento general, así como las de infraestructuras y servicios públicos de la competencia de cualquiera de las Administraciones públicas y los servicios públicos prestados por compañías suministradoras que sean compatibles con la ordenación establecida en el planeamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.a) de la Ley 9/2001, en el suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse, en todo caso las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2001, en suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

Procedimiento.

La tramitación y la aprobación del presente Plan Especial de Infraestructuras corresponden a la Comunidad de Madrid, por tratarse de una Red Pública de Infraestructuras a cargo de la Comunidad de Madrid, según dispone el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, en aplicación del artículo 61.6 de la citada Ley.

El procedimiento para su tramitación se regula en el artículo 59.1, que remite a las reglas establecidas en el procedimiento matriz del artículo 57 para los Planes Generales, si bien, con las especialidades previstas en el número 3 del artículo 59, que, en síntesis, es el siguiente:

- La aprobación inicial corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid.
- Una vez aprobado inicialmente el Plan Especial, deberá someterse al trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación del acuerdo y de la documentación del plan, en el Boletín



Comunidad de Madrid

Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de amplia difusión, al objeto de que puedan formularse alegaciones.

- Simultáneamente a la información pública y en el mismo plazo de un mes, se requerirán los informes a los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.
- Asimismo, se trasladará el expediente a los municipios afectados para su conocimiento e informe, el cual debe emitirse en el plazo máximo de un mes.
- Una vez tramitado, se elevará a la Comisión de Urbanismo de Madrid para que, si procede, se apruebe definitivamente.

INFORMES SECTORIALES.

Durante la tramitación del Presente plan se han emitido los siguiente informes sectoriales :

23/08/2010. Madrid Infraestructuras del Transporte, MINTRA, Consejería de Infraestructuras y Transportes.

31/08/2010. Confederación Hidrográfica del Tajo.

9/09/2010. D.G. de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.

13/09/2010. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Fomento.

24/09/2010. D.G. de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

4/10/2010 y 24/04/2013. D.G. de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

6/10/2010. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, vivienda y Ordenación del Territorio.

6/05/2013. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

21/09/2010 y 26/11/2010. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.



30/11/2010 y 6/05/2011. Ayuntamiento de Algete.

4/06/2013. Ayuntamiento de Algete. Respecto a la parcela donde se proyecta el depósito.

3/12/2010 y 3/12/2010. D.G. de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

19/01/2011. D.G. de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.

21/01/2011. Área de Protección del Patrimonio Histórico. D.G., de Patrimonio Histórico. Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte, y Portavocía del Gobierno.

22/11/2011. Área de Protección del Patrimonio Histórico. D.G., de Patrimonio Histórico.

31/08/2010 D.G. de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

7/05/2012. D.G. de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

16/04/2013. D.G. de Ferrocarriles. Mº de Fomento.

25/04/2013. D.G. de Infraestructuras. Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.

El documento que ahora se presenta para su aprobación definitiva señala expresamente que se tendrán en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto en los informes anteriormente citados.

El Área de Planeamiento y Control de Madrid y Metropolitano 1 emite informe de fecha 4 de marzo de 2015, en el que concluye : **"informar favorablemente la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete** promovido por el Canal de Isabel II teniendo en cuenta que el proyecto de construcción que desarrolle el Plan Especial, así como su ejecución material, deberán cumplir las recomendaciones y/o condiciones que se reflejan en los informes emitidos por los organismos consultados y que han sido incorporadas al documento y han quedado reflejados en el punto 1. Cuarto de este informe."

CUARTO.-VALORACION.



El Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete", es un Plan Especial de iniciativa pública, por lo que se enmarca entre los previstos en el artículo 59.3 de la Ley del Suelo de Madrid.

Para su tramitación se han seguido las prescripciones establecidas en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001 de la Ley del Suelo y la documentación presentada contiene las determinaciones adecuadas para su fin, en los términos señalados en los artículos 50 y 51 del mismo texto legal.

El órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Especial que nos ocupa, en virtud del artículo 61.3.b) Ley 9/2001 de la Ley del Suelo de Madrid es la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto, se **informa favorablemente** la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete, debiéndose cumplir las prescripciones establecidas en el informe Técnico de fecha 4 de marzo emitido por el Área de Planeamiento y Control de Madrid y Metropolitano 1.

Madrid, a 20 de marzo de 2015

EL JURÍDICO DEL ÁREA DE NORMATIVA
Y RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo. Raúl Herranz Muñoz

EL JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVA
Y RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo. Tomás Redondo Carrera



Comunidad de Madrid

Nº registro 10/169565.9/09, 10/365957.9/10, 10/262765.9/10,
10/294032.9/10 y 10/267418.9/14
Fecha de Entrada 13/04/09, 06/08/2009, 15/06/2010, 06/07/2010 y
5/12/2014
Reur 73831, 74708, 77112, 77251 y 87001
Municipio ALGETE
Promotor Y Remitente Canal de Isabel II

ASUNTO: Aprobación definitiva del plan especial infraestructuras del "Plan director de suministro de agua de riego con agua reutilizable" en el término municipal de Algete.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

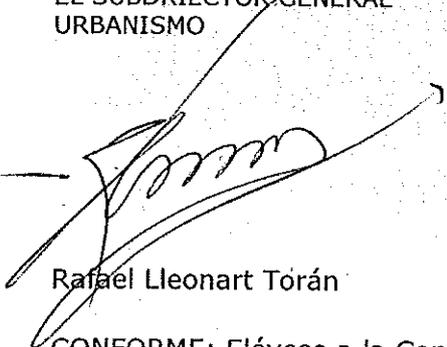
A la vista del contenido del expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procede que la Comisión de Urbanismo de Madrid, si así lo estima conveniente, adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan especial infraestructuras del "Plan director de suministro de agua de riego con agua reutilizable" en el término municipal de Algete, teniendo en cuenta las recomendaciones y prescripciones que se señalan en los informes obrantes en el expediente.

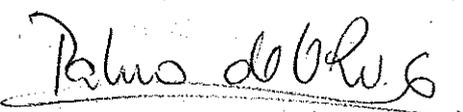
SEGUNDO.- Publicar y notificar el presente Acuerdo en la forma legalmente establecida.

En Madrid, a 20 de Marzo de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL
URBANISMO


Rafael Leonart Torán

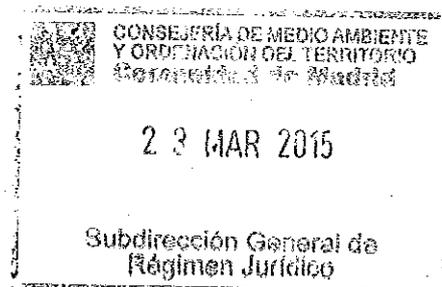
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DE
NORMATIVA URBANÍSTICA


Paloma de la Roca Ranz

CONFORME: Elévese a la Comisión de Urbanismo.

El Director General de Urbanismo y
Estrategia Territorial


Fdo.: José Trigueros Rodrigo



COMISIÓN DE URBANISMO

SESIÓN:

Nº DE ACUERDO

APARTADO: PLANES ESPECIALES

TERMINO MUNICIPAL:
ALGETE

INICIATIVA: PUBLICA

TITULARIDAD DEL SUELO:

ASUNTO:

Aprobación Definitiva del Plan Especial Infraestructuras del "Plan Director de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete.

PLANEAMIENTO VIGENTE:

El planeamiento vigente en el término municipal de Algete es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algete y Catálogo de Elementos a Proteger, que fue aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 4 de febrero de 1999, tras Acuerdo nº 3/99 de la Comisión de Urbanismo que lo informó favorablemente, con la excepción de los ámbitos y determinaciones relacionados en el apartado Segundo del Acuerdo que quedaron aplazados y la denegación de la Ordenanza que figura en el apartado Tercero del mismo Acuerdo. Esta aprobación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 71 de fecha 25 de marzo de 1999.

Con fecha 20 de abril de 2001 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previos informes favorables evacuados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó la aprobación definitiva de la 1ª Subsanación de deficiencias en parte de los ámbitos y determinaciones que fueron objeto de aplazamiento en el Acuerdo de 4 de febrero de 1999, al haberse subsanado las deficiencias detectadas. El Acuerdo de Aprobación definitiva de la 1ª Subsanación se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 105, de fecha 4 de mayo de 2001.

Con fecha 22 de mayo de 2003 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previos informes favorables evacuados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó la aprobación definitiva de la 2ª Subsanación de deficiencias en parte de los ámbitos y determinaciones que fueron objeto de aplazamiento en el Acuerdo de 4 de febrero de 1999, al haberse subsanado las deficiencias detectadas, así como varias Modificaciones Puntuales al Plan General. El Acuerdo de Aprobación definitiva de la 2ª Subsanación del Plan General de Algete se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de junio de 2003.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:

El objeto del Plan Especial es la definición de las obras de distribución de agua reutilizable que provendrá de la futura EDAR "Algete Oeste", y llevará agua para riego tanto para las zonas verdes existentes como para las planificadas. Estas obras se enmarcan en el Plan Madrid Dpura impulsado por el Canal de Isabel II.

El 27 de febrero de 2008 se firmó un Convenio Administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Algete en base al Plan Director de suministro de agua reutilizable, para el riego de zonas verdes de uso público de dicho municipio.

El documento ahora informado incorpora una serie de modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, y que fue analizado detalladamente en el informe técnico correspondiente, fruto de la adaptación de este último a los requerimientos de los diferentes organismos consultados y mejorando la solución global del Plan Especial.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El marco normativo aplicable a este Plan Especial de Infraestructuras, viene definido en la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Entre las funciones de los Planes Especiales que se enumeran en el artículo 50 de la Ley citada, en el apartado 1a) se recoge:

"La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución".

En el presente caso se trata de un Plan Especial de Red de Infraestructuras Sociales, tales como abastecimiento, saneamiento y depuración, según la clasificación funcional de las Redes que se realiza en el artículo 36, 2, a), 2º, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, anteriormente citada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 20.1.b) de la ley 9/2001, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable sectorizado podrán realizarse las obras correspondientes a infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de las redes definidas por la ordenación estructurante del planeamiento general, así como las de infraestructuras y servicios públicos de la competencia de cualquiera de las Administraciones públicas y los servicios públicos prestados por compañías suministradoras que sean compatibles con la ordenación establecida en el planeamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.a) de la Ley 9/2001, en el suelo urbanizable no sectorizado podrán realizarse, en todo caso las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación y categoría de suelo.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 9/2001, en suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

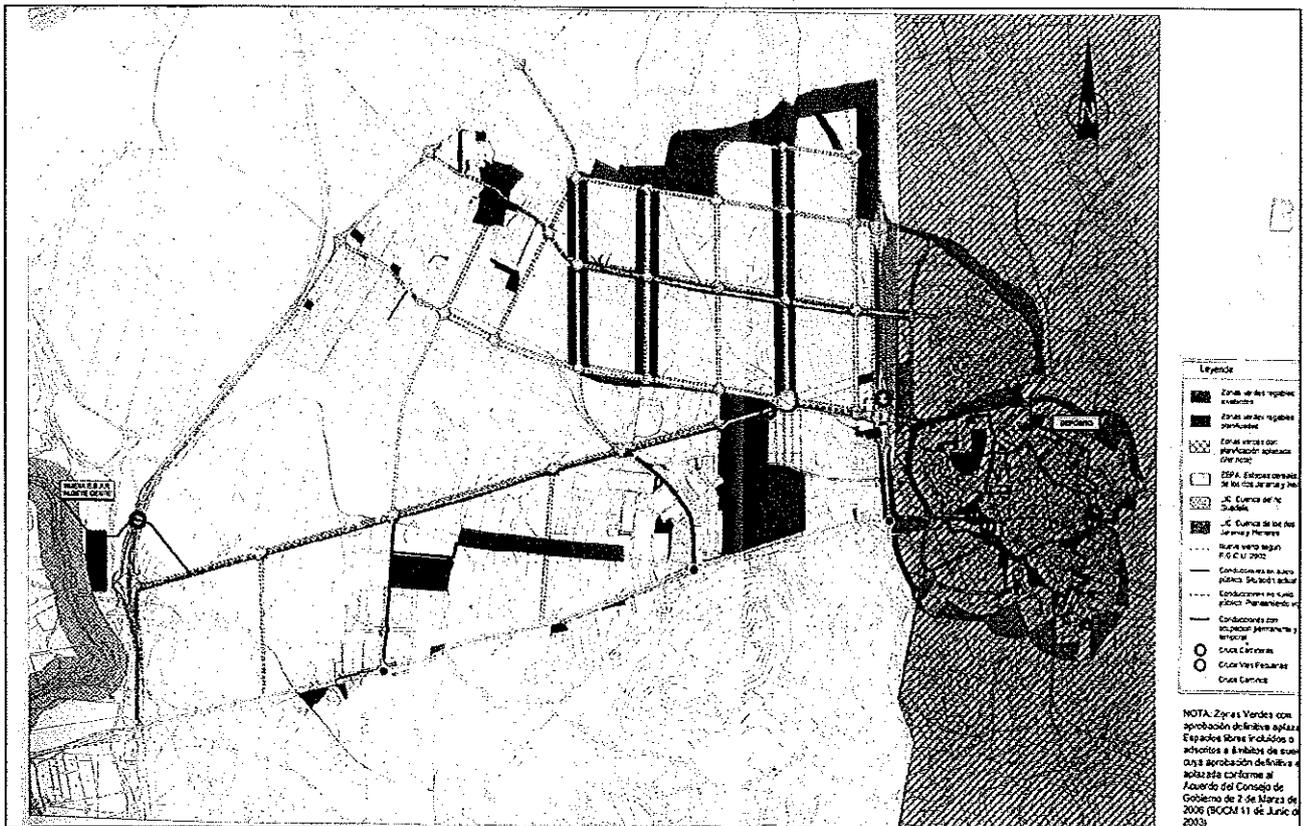
A la vista del contenido del expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procede que la Comisión de Urbanismo de Madrid, si así lo estima conveniente, adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan especial infraestructuras del "Plan director de suministro de agua de riego con agua reutilizable" en el término municipal de Algete, teniendo en cuenta las recomendaciones y prescripciones que se señalan en los informes obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar y notificar el presente Acuerdo en la forma legalmente establecida.

ÓRGANO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE: COMISIÓN DE URBANISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TRAZADO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL "PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE"



Ac. 36/15

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
INFORME INFORMADO
Este informe informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 23-03-15 Madrid, 04-15 LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO (P.D.F. Resolución 5 de Noviembre de 2012)



PLAN ESPECIAL DEL PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE MUNICIPIO DE ALGETE

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/267418.9/14 Fecha:05/12/2014 11:45

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

Madrid, diciembre 2014

APÉNDICE 2. PLAN ESPECIAL DEL PLAN DIRECTOR DE “SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE EN EL MUNICIPIO DE ALGETE” PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. DICIEMBRE DE 2014.

Ac. 39/15

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO
El presente informe corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
DE FECHA 23-03-15
Madrid, 04-15
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución 5 de Noviembre de 2012)



PLAN ESPECIAL DEL PLAN DIRECTOR DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE MUNICIPIO DE ALGETE

REGISTRO DE ENTRADA
Ref: 10/267418.9/14 Fecha: 05/12/2014 11:45

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

Madrid, diciembre 2014

ÍNDICE

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1 | MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA | 4 |
| 1.1 | ANTECEDENTES | 4 |
| 1.1.1 | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1.2 | TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA | 5 |
| 1.1.3 | CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES | 7 |
| 1.1.4. | MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN APROBADO INICIALMENTE | 19 |
| 1.2 | OBJETO DEL PLAN ESPECIAL | 21 |
| 1.3 | MARCO LEGAL | 21 |
| 1.4 | CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | 23 |
| 1.5 | ÁMBITO GEOGRÁFICO | 23 |
| 1.6 | ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO | 23 |
| 1.7 | BASES DE DISEÑO | 24 |
| 1.8 | DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS | 25 |
| 1.9 | ZONA DE AFECCIÓN | 29 |
| 1.10 | ORGANISMOS AFECTADOS | 31 |
| 1.11 | COMPETENCIAS | 32 |
| 2 | TRAMITACIÓN AMBIENTAL | 33 |
| 3 | NORMAS TÉCNICAS | 34 |
| 4 | ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO | 34 |
| 4.1 | VALORACIÓN DE LAS OBRAS | 34 |

| | | |
|------------|---|-----------|
| 4.2 | PLAZO DE EJECUCIÓN..... | 34 |
| 4.3 | SISTEMA DE ACTUACIÓN Y FINANCIACIÓN..... | 35 |
| 5 | PLANOS..... | 36 |
| | ANEXO 1..... | 37 |
| | ANEXO 2..... | 39 |

1 MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 INTRODUCCIÓN

Canal de Isabel II comenzó la construcción de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en el año mil novecientos ochenta y cinco.

Estas primeras actuaciones iban dirigidas a depurar el agua residual de los núcleos urbanos vertientes en los embalses, así como de las zonas con mayor carga contaminante y fuerte presencia industrial.

En mil novecientos noventa y nueve, la Comunidad de Madrid decidió llevar adelante un ambicioso proyecto: el **Plan Cien por Cien de depuración**. Éste ha supuesto una inversión de 180 millones de euros financiados, en parte, con fondos de la Unión Europea.

Con su ejecución se ha dotado de tratamiento completo a las aguas de la práctica totalidad de los municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a aquellos para los que no lo requiere la normativa vigente debido a su reducida población. Esto se consigue con las cerca de 150 estaciones depuradoras que están funcionando.

Concluidas estas actuaciones se plantea un nuevo reto: el **Plan Madrid Dpura**. Con un horizonte previsto entre 2005 y 2010, el Plan contempla la mejora del saneamiento y la depuración en 50 municipios de nuestra Comunidad, con la construcción de colectores, nuevas depuradoras y ampliación de otras, proyectos de mejora de tratamientos, instalaciones de tratamiento de fangos y terciarios para reutilización de aguas residuales.

Esto supondrá una inversión de más de 512 millones de euros, con actuaciones en las cuencas de los ríos Lozoya, Jarama, Guadarrama, Manzanares, Henares y Perales y cerca de dos millones y medio de habitantes beneficiados.

Uno de los pilares fundamentales de Madrid Dpura es la reutilización de aguas depuradas. El objetivo es alcanzar, en el plazo de 10 años, la reutilización de 40 hectómetros cúbicos anuales destinados al riego de zonas verdes y deportivas, y usos industriales.

Esta iniciativa dotará a 35 estaciones depuradoras de aguas residuales de las instalaciones necesarias para permitir la reutilización de sus efluentes. La cantidad de agua disponible para la reutilización permitirá el riego de 6.000 hectáreas de zonas verdes de uso público.

DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplo que se adjunta en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

1.1.2 TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
DE FECHA 25-03-15
Madrid, 4-09-15
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución 5 de Noviembre de 2012)

El 27 de febrero de 2008 se firmó un Convenio Administrativo entre Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Algete en base al Plan Director de suministro de agua reutilizable para el riego de zonas verdes de uso público de dicho municipio.

La Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid en la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2010 aprobó inicialmente el Plan Especial del "Plan Director de Suministro de Agua de riego con Agua Reutilizable en el municipio de Algete", adoptado mediante acuerdo nº 156//10.

Una vez finalizado el periodo de Información Pública y con objeto de continuar la tramitación del expediente, se requirió, por parte de la dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la presentación de informes a los organismos afectados por el Plan Especial.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid envió a Canal de Isabel II los siguientes informes, que fueron emitidos por los correspondientes organismos en las fechas indicadas:

- 23/08/2010. Madrid Infraestructuras del Transporte, MINTRA. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- 31/08/2010. Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 9/09/2010. Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.
- 13/09/2010. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Fomento.

- 24/09/2010. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 4/10/2010. Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.
- 6/10/2010. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 26/11/2010. Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.
- 30/11/2010 y 4/5/2011. Ayuntamiento de Algete.
- 3/12/2010. Dirección General de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- 19/01/2011. Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.
- 22/11/2011. Área de Protección del Patrimonio Histórico. Dirección General de Patrimonio Histórico.
- 07/05/2012. Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Una vez analizados dichos informes, Canal de Isabel II Gestión realiza las modificaciones pertinentes en el Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete, con objeto de dar cumplimiento a lo especificado en los distintos informes sectoriales y mejorando, a su vez, la solución global del Plan Especial. Dichas modificaciones se envían a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 17 de diciembre de 2012.

Posteriormente, con fecha 28 de junio de 2013, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio envió un informe a Canal de Isabel II que, a su vez, adjunta los siguientes informes que fueron emitidos por los correspondientes organismos en las fechas indicadas:

- 16/04/2013. Dirección General de Ferrocarriles. Ministerio de Fomento.

- 24/04/2013. Dirección General de Carreteras. Consejería de transportes, infraestructuras y vivienda.
- 25/04/2013. Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda.
- 06/05/2013. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 04/06/2013. Ayuntamiento de Algete.

En consecuencia, para proceder a la aprobación definitiva, Canal de Isabel II Gestión presenta este documento.

1.1.3 CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES

1.-Madrid Infraestructuras del Transporte, MINTRA. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Madrid Infraestructuras del Transporte, MINTRA, informa favorablemente a la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en el municipio de Algete.

2.-Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Siguiendo las indicaciones del informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 31 de agosto de 2010, se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

1. En materia de reutilización de aguas depuradas son de aplicación el Art. 109 del R.D.L. 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 1620/2007 de 7 de Diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de aguas depuradas. En concreto, se establece que “La reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa como norma general. Sin embargo, en el caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido”. El Canal de Isabel II Gestión solicitará al organismo competente en la materia la preceptiva modificación de la autorización de vertido de aguas depuradas de la que es titular.

2. En cuanto a los requisitos de calidad de aguas aplicables, serán de aplicación las limitaciones incluidas en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

3. Las dotaciones asignadas a las distintas plantaciones presentes en las zonas ajardinadas a regar estarán de acuerdo al Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, e igualmente, se tomarán como referencia las dotaciones anuales que aparecen en el documento “Normas para Redes de Reutilización del Canal de Isabel II”.

3.-Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.

Siguiendo las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Canal de Isabel II Gestión constatará que las infraestructuras construidas formen parte de una red independiente de la red de abastecimiento de consumo humano, evitando de esta forma la contaminación de la red de abastecimiento. En este sentido, se verificará que previa a la conexión de la red de agua regenerada con instalaciones existentes de riego con agua potable, se han condenado todas las conexiones de la zona regable a la red de agua potable.

Así mismo, las conducciones de una y otra instalación respetarán las distancias mínimas de separación entre ellas, estando siempre la conducción de agua regenerada por debajo de la red de agua potable.

- Las dimensiones de las instalaciones y su uso se ajustarán lo máximo posible a los consumos previstos, a fin de evitar retenciones excesivas del agua tratada que pudieran modificar sus características de partida.
- Se colocará señalización de "Reutilización: Agua regenerada no potable" en todas las instalaciones accesibles a la población. De igual forma, todas las conducciones de agua regenerada se diferenciarán de las de agua potable por el color de las mismas.
- Los depósitos previstos contarán con sistemas de tratamiento que garanticen el mantenimiento de la calidad del agua hasta el momento de su utilización y con dispositivos de señalización para evitar el acceso público.
- Las válvulas, grifos y cabezales de los aspersores estarán convenientemente señalizados para advertir que el agua no es potable y dispondrán de sistemas de uso que tan solo puedan ser utilizados por personal autorizado.
- Las aguas residuales sometidas a un proceso de tratamiento para adecuar su calidad al uso destinado (aguas regeneradas) cumplirán en el punto de entrega, al menos y sin perjuicio de cualquier otro que le sea de aplicación, los criterios de calidad, frecuencia de muestreo y requisitos establecidos en los anexos I.A, I.B y I.C del Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de reutilización de las aguas depuradas (BOE 294, de 8 de diciembre).
- Se preverán puntos para la toma de muestra en número suficiente, de tal forma que se pueda asegurar la conformidad de las características del agua con la legislación anteriormente citada, incluyendo sistemas que permitan interrumpir el suministro en el caso en que los análisis de calidad de agua muestren resultados no conformes que pudieran suponer riesgo para la salud pública.
- Se tendrá en consideración el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, en lo que afecta a las obras en las que Canal de Isabel II Gestión es competente.

- El riego estará convenientemente señalizado mediante carteles. Se efectuará siempre en horario nocturno o cuando las instalaciones estén cerradas al público. Se utilizarán aspersores de corto alcance o baja presión dirigidos hacia el suelo. En caso de generación de aerosoles que puedan alcanzar a los trabajadores, a las vías públicas o a zonas habitadas, se preverá la interposición de obstáculos o pantallas protectoras que eviten su propagación. En el caso de las zonas habitadas se guardará una distancia de seguridad de 150 metros. El usuario final de la instalación deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas por el concesionario para el uso establecido.
- Se llevará un registro de los controles establecidos hasta el punto de entrega, que estará siempre a disposición de la autoridad competente para su supervisión y control.

4.-Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Fomento.

ADIF, en informe de fecha 13 de septiembre de 2010, indica que procede a efectuar el reenvío de la documentación a la dependencia correspondiente del Ministerio de Fomento donde se estudia la construcción de una traza ferroviaria de ampliación de la actual Línea Cantoblanco – Universidad a Alcobendas – S. Sebastián de los Reyes, que conectaría con los municipios de Algete y San Agustín de Guadalix.

El 16 de abril de 2013 se recibe contestación de la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Fomento, en el que se informa que actualmente se está redactando el “Estudio Informativo para la extensión de la red de Cercanías de Madrid hasta San Agustín de Guadalix y Algete”. Se están analizando diferentes corredores para prolongar el servicio de Cercanías hasta dichos municipios, sin embargo, en el estado actual de los trabajos no es posible concretar la solución definitiva y, por tanto, tampoco las posibles afecciones a servicios actuales y/o futuros, como es el caso.

5.-Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación estima oportuna la aprobación definitiva del presente Plan Especial. Canal de Isabel II Gestión tendrá en cuenta que las obras necesarias no deben afectar negativamente a elementos catalogados del patrimonio arquitectónico enumerados en el Catalogo del Plan General de Ordenación Urbana de Algete, de acuerdo con la prescripción expresada en el mencionado informe.

6.-Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras.

El informe de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 24 de abril de 2013, indica que las obras contempladas en el presente Plan Especial afectan en el término municipal de Algete a las siguientes carreteras competencia de la Comunidad De Madrid:

- Carretera M-111, perteneciente a la Red Principal. Paralelismo y cruzamiento.
- Carretera M-103, perteneciente a la Red Secundaria. Paralelismo y cruzamiento.
- Carretera M-123, perteneciente a la Red Local. Paralelismo y dos cruzamientos en suelo urbano.

Según lo indicado en dicho informe, se realizan las siguientes indicaciones:

- El Proyecto de Construcción que desarrolle este Plan Especial tendrá en cuenta la Memoria Resumen "Duplicación de la Carretera M-103. Tramo M-100 (Cobeña)- N-320 (Talamanca del Jarama) e incluirá planos específicos donde se compruebe claramente la afección con las carreteras de competencia autonómica.
- Se informa que la carretera M-111, que pertenecía a la Red Secundaria, ha pasado recientemente a ser carretera de la Red Principal. En consecuencia, el detalle del cruce de la aducción no es correcto y tampoco el paralelismo previo, ya que la zona de protección es ahora de veinticinco (25) metros. Se indica que el Proyecto deberá modificar esta parte del trazado.

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO:
El ejemplar informado corresponde al digitalizado
que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:



EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
DE FECHA 7-25-03-13
Madrid, 04-13
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
EL SUSCRIBITOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(B.O. de 30 de Noviembre de 2012)



- Los cruces de las conducciones con la carreteras competencia de la Comunidad de Madrid, se realizarán con perforación horizontal o hincas en dirección perpendicular al eje de la vía en el punto de cruce y la longitud de la protección en el cruzamiento deberá ser como mínimo la anchura de la carretera y su zona de protección, esto es, la anchura total de la explanación más quince (15) metros a cada lado de ella para las carreteras pertenecientes a la Red Local y veinticinco (25) metros a cada lado de ella para las carreteras pertenecientes a la Red Principal. La perforación se situará en el terreno de manera que la generatriz superior de la vaina de protección se encuentre, al menos, a una profundidad de 1,50 metros bajo la rasante de la carretera.
- Los paralelismos se realizarán situando la tubería fuera de la zona de protección de las carreteras afectadas que es de quince (15) metros desde el borde exterior de la explanación para las carreteras pertenecientes a la Red Local, y de veinticinco (25) metros para las carreteras pertenecientes a las Red Principal.
- Cualquier arqueta u otra instalación propia de la instalación propia de la conducción se situará fuera de la zona de protección tanto en la Red Principal de carreteras como en la Red Local.
- Cuando la carretera discorra por suelo urbano, las prescripciones de los puntos anteriores se aplicarán sólo a la zona de dominio público de la carretera y no a toda la zona de protección, que es una franja a contar desde la arista exterior de la explanación de 8 metros en autopistas y autovías y de tres metros en el resto de carreteras, previa aprobación expresa del Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras.
- Se han acotado todas las distancias desde las tuberías, arquetas, registros, depósitos reguladores y cuantos elementos se sitúen en el entorno de la carretera a la arista exterior de la explanación de la misma, de manera que se puede comprobar que se cumplen los requisitos de la Dirección General, tal y como se aprecia en los planos adjuntos.

A pesar de todas las precauciones anteriormente mencionadas, antes del comienzo de cualquier obra que pueda afectar al dominio público viario de la Comunidad de Madrid o a su zona de protección, el Canal de Isabel II Gestión solicitará permiso al Área de Explotación de la Dirección General de Carreteras.

7.-Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

El informe emitido por el Área de Vías Pecuarias indica que el “Plan Especial de Infraestructuras de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en el término municipal de Algete” afecta a las Vías Pecuarias “*Colada de Fresno, Las Navas y Torrecilla*”, y “*Colada de los Escobares*” en cruces y paralelismos considerados autorizables, ya que están situados en zonas urbanas sin alternativa a los mismos.

Dicho informe indica también la existencia de un paralelismo de 320 m con la vía pecuaria “*Colada del Camino del Espinar*”, afección considerada no autorizable, por lo que señala que deberán situarse todas las tuberías fuera de los terrenos de dominio público pecuario.

Canal de Isabel II Gestión informa que el paralelismo con la vía pecuaria “*Colada del Camino del Espinar*” discurrirá por el futuro viario existente como se aprecia en el plano 7 del presente Plan Especial y se conducirá por fuera del ancho legal de dominio público pecuario (6 m) sin causar afección a la vía pecuaria.

Con fecha 6 de mayo de 2013 se recibe informe del Área de Vías Pecuarias considerando autorizables desde el punto de vista de éste Área todas las afecciones contenidas en el Plan Especial.

8.-Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.

Iberdrola, con fecha 21 de septiembre de 2010, informa erróneamente de las afecciones producidas por el presente Plan Especial, confundiendo el mismo con otro Plan Especial promovido por Canal de Isabel II Gestión.

9.-Ayuntamiento de Algete.

Los Servicios Técnicos de Urbanismo y Vivienda, Medio Ambiente e Infraestructuras del Ayuntamiento de Algete informan al Plan Especial que el PGOU prevé una superficie regable de aproximadamente 48.165 m² en las proximidades del vial V₅, y que el presente Plan Especial no prevé red en ese punto.

Por lo tanto considera el Plan Especial de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en el Municipio de Algete suficiente, con la excepción de que considera necesaria la prolongación de la red hasta la glorieta R_{5,10} del PGOU de Algete.

A estos efectos Canal de Isabel II Gestión informa que la definición exacta del trazado urbano, tanto de la aducción como de la red de distribución de agua regenerada, se estudiará con detalle en fase de proyecto, llegando a una solución consensuada entre Canal de Isabel II Gestión y el Ayuntamiento y satisfactoria para ambas partes.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Algete, con fecha 4 de mayo de 2011, informa, con respecto a la parcela prevista para la ubicación del depósito, que se está procediendo a la redacción de un Plan Especial de reordenación del ámbito calificado por el PGOU de Algete con ordenanza de Equipamiento Urbano Escolar, con objeto de dar cabida en este ámbito al depósito de regulación previsto en el Presente Plan Especial, dejando una zona para Equipamiento Urbano y otra para Infraestructuras.

Canal de Isabel II Gestión informa que el citado Plan Especial llevado a cabo por el Ayuntamiento de Algete se encuentra aprobado definitivamente. Al final del presente documento se anexan los planos de ordenación urbana pertenecientes al mencionado Plan Especial (ANEXO 1), que clasifican la parcela a ocupar por el depósito como de Infraestructuras.

En contestación a las al Plan Especial modificaciones enviadas por parte de Canal de Isabel II con fecha 17 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Algete informa favorablemente.

**10.-Dirección General de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes.
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.**

La Dirección General de Medio Ambiente. Área de Conservación de Montes. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio informa, con fecha 3 de diciembre de 2010, que parte de las actuaciones se encuentran dentro de la ZEPA "Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares", siendo el suelo afectado por la ZEPA en su totalidad de naturaleza urbana o urbanizable, indicando que las obras deberían realizarse fuera de la época de cría de aves, comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

Canal de Isabel II Gestión informa que tendrá en cuenta las indicaciones del Área de Conservación de Montes de la Dirección General de Medio Ambiente.

11.-Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.

En el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil se indica que el "Plan Especial del Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el término municipal de Algete" deberá incorporar entre sus Planos normativos los Planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas. Asimismo, se ha incorporado la normativa aplicable a las Servidumbres Aeronáuticas en el apartado 1.3 Marco Legal del documento del Plan Especial.

Parte del ámbito del Plan Especial se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Barajas. En los planos que se adjuntan en el presente Plan Especial se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas de Madrid-Barajas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan alturas (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de los vehículos.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado corresponde al digitalizado
que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:



Las instalaciones previstas en este Plan Especial no emitirán humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Madrid-Barajas, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad, en particular, en la estación depuradora. Asimismo, se tendrán en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

Canal de Isabel II Gestión informa que ninguna de las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) vulnerarán las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas y, en relación con la estación depuradora, presentará acreditación sobre los siguientes aspectos:

- Todos los vehículos de transporte de residuos sean de cabina cerrada.
- Todas las operaciones de transferencia se realicen en recinto cerrado.
- En ningún caso se produzcan acopios de residuos a la intemperie que atraigan aves.
- Si se realizan operaciones de lavado de cubas de camiones, las aguas residuales sean tratadas adecuadamente.
- Se adopten las medidas para minimizar la producción de olores.
- Las instalaciones se mantengan limpias y su plan de gestión incluya previsiones de actuación ante accidentes que pudieran ocasionar vertidos de residuos.

12.-Área de Protección del Patrimonio Histórico. Dirección General de Patrimonio Histórico. 11, informa que debe realizarse un Estudio Arqueológico de evaluación y valoración del

La Dirección General de Patrimonio Histórico, con fecha 21 de enero de 20 patrimonio que se iniciará solicitando Hoja Informativa.

Con fecha 14 de marzo de 2011, se solicita Hoja Informativa, recibida con fecha 24 de marzo de 2011 con número de expediente 0675/10.

El 21 de septiembre de 2011 se hace entrega del Informe Final de la prospección arqueológica intensiva para el proyecto de referencia.

Con fecha 22 de noviembre de 2011, la Dirección General de Patrimonio Histórico informa favorablemente del "Plan Especial de Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable en

el término municipal de Algete” con las siguientes prescripciones técnicas, que Canal de Isabel II Gestión tendrá en cuenta:

“Dado que el trabajo de campo y estudio documental constatan la afección del proyecto sobre dos yacimientos, deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones en una fase previa a la ejecución de las obras:

- *La Pelaya (CM/0009/018)*

Realización de un desbroce controlado en el ámbito del trazado coincidente con la localización del yacimiento para determinar la existencia o no de niveles, estructuras o depósitos de carácter arqueológico. Si los resultados son positivos, la superficie desbrozada superará, al menos, 15 metros la franja con restos arqueológicos con el fin de delimitarlos en la banda de ocupación temporal y proceder a su excavación arqueológica.

- *Las Loberas*

Realización de un desbroce controlado en el ámbito del trazado coincidente con la localización del yacimiento para determinar la existencia o no de niveles, estructuras o depósitos de carácter arqueológico. Si los resultados son positivos, la superficie desbrozada superará, al menos, 15 metros la franja con restos arqueológicos con el fin de delimitarlos en la banda de ocupación temporal y proceder a su excavación arqueológica.

En fase de obra, se llevará a cabo, asimismo, un control arqueológico de los movimientos de tierra.

Para llevar a cabo estas intervenciones arqueológicas se presentará proyecto y solicitud de actuación arqueológica por parte del promotor y arqueólogo competente.”

13.-Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con el epígrafe 53 del Anexo Cuarto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental indica que el presente Plan Especial debe someterse a un estudio "caso por caso" para determinar si debe ser objeto de algún procedimiento de impacto ambiental y, por ello, solicita que se presente un Documento o Memoria Ambiental del "Plan Especial del Plan Director de suministro de agua de riego con agua regenerada en el municipio de Algete".

De acuerdo con las indicaciones marcadas por la Dirección General de Evaluación Ambiental, con fecha 5 de agosto de 2011 Canal de Isabel II realiza el envío de dicho Documento Ambiental.

Con fecha 7 de mayo de 2012, la Dirección General de Evaluación Ambiental resuelve que no se considera necesario someter el "Plan Especial del Plan Director de suministro de agua de riego con agua regenerada en el municipio de Algete" a ninguno de los procedimientos ambientales establecidos en la Ley 2/2002, siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en dicho informe, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia. Canal de Isabel II Gestión informa que se cumplirán tanto las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor como las condiciones de la resolución. Dicha resolución se anexa al final del documento del Plan Especial (ANEXO 2).

El apartado 2 de este Plan Especial, Evaluación Ambiental, desarrolla lo referente a la tramitación ambiental en más profundidad.

14.-Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda.

La Dirección General de Infraestructuras, con fecha 25 de abril de 2013, informa que dicha dirección ha asumido las competencias de la extinta MINTRA en el campo de las infraestructuras.

Dicha Dirección informa favorablemente la aprobación definitiva del Plan Especial ya que el trazado de la infraestructura "Plataforma reservada para transporte público entre San Sebastián de los Reyes y Algete" no es coincidente con las redes de aducción o distribución de riego previstas. Sin embargo, se menciona la afectación de la conducción de riego a terrenos calificados como equipamiento con destino a estación de cercanías, indicando que las competencias de la red de cercanías corresponden al Ministerio de Fomento sugiriendo la remisión a éste y a ADIF.

Canal de Isabel II Gestión ha informado a ambos organismos, cuyas alegaciones se han expuesto en el apartado 1.1.3.4 de este documento. ADIF remite el informe al Ministerio de Fomento, y éste informa que se están analizando diferentes corredores para prolongar el servicio de Cercanías hasta los municipios de Algete y San Agustín de Guadalix y que, por tanto, no es posible definir las posibles afecciones a servicios actuales y/o futuros, como es el caso.

1.1.4. MODIFICACIONES RESPECTO AL PLAN APROBADO INICIALMENTE

Una vez estudiados los distintos informes de alegaciones recibidos en el periodo de información pública, se llega a la conclusión de que es necesario realizar las siguientes modificaciones respecto al Plan Especial aprobado inicialmente en fecha 8 de septiembre de 2010:

- a) Se adapta el trazado al futuro viario en la zona del paralelismo existente con la vía pecuaria "Colada del Camino del Espinar", conduciendo éste por fuera del ancho legal de dominio público pecuario (6m), sin causar afección a la vía pecuaria, como se aprecia en los planos adjuntos.
- b) De acuerdo con la resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental incluida en el Anexo 2 del presente documento, se modifica el cruce con la carretera M-103, realizándolo por el lado norte de la glorieta de enlace con la calle Miguel de Unamuno, evitando así afectar a una parcela de almendros y a una zona ajardinada.

DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado corresponde al digitalizado
que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:



EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
DE FECHA 25-03-15
Madrid, 4-25-03-15
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DEL SUBSECTOR GENERAL DE URBANISMO JURÍDICO
(P.D.F. Resolución 5/2015)



- c) Se han acotado todas las distancias desde las tuberías, arquetas y registros a la arista exterior de la explanación de las carreteras afectadas, de manera que se puede comprobar que se cumplen los requisitos de la Dirección General de Carreteras, tal y como se aprecia en los planos adjuntos.
- d) De acuerdo con el informe de la Dirección General de Aviación Civil, se adjuntan planos en los que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas de Madrid-Barajas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan alturas (respecto del nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de los vehículos. Asimismo se representa la traza de la tubería, tanto de distribución como de aducción.

Tras el informe recibido el 28 de junio de 2013 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se han realizado las siguientes modificaciones al Plan especial:

- a) De acuerdo con el informe anterior, se ha incluido el "Plan Especial de Ordenación Pormenorizada de Parcela de Equipamiento Urbano" en el Anexo 1 del presente documento.
- b) Se ha actualizado la calificación de las zonas verdes del municipio de Algete, ya que parte de los suelos con aprobación aplazada del anterior Plan Especial ya han sido aprobados.
- c) Con objeto de reducir la afección por paralelismo a la carretera M-123, se ha eliminado parte de la tubería que discurría en paralelo a dicha carretera.
- d) Se ajusta el cruce de la M-111 a lo indicado en la alegación de carreteras.

Debido al cambio de trazado por el lado norte de la glorieta de enlace con la calle Miguel de Unamuno se han afectado a nuevos particulares que ya han sido informados.

1.2 OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El objeto del Plan Especial es la definición de las obras de distribución de agua regenerada del municipio de Algete.

1.3 MARCO LEGAL

Se redacta el Plan Especial de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

En la determinación de las afecciones recogidas en el Plan Especial se han contemplado todas las leyes y reglamentos vigentes sobre vías pecuarias, siendo de especial importancia la aplicación de la Ley 8/1998 de 15 de junio de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

La legislación contemplada durante la redacción del Plan Especial de Infraestructuras del Plan Director de "Suministro de Agua de Riego con Agua Reutilizable" en el término municipal de Algete engloba, además, las siguientes normas:

- Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, que modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Orden del 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones del contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, aprobado por el R.D. 1664/1998, de 24 de julio.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, que considera a los sistemas de riego por aspersion en el medio urbano como instalaciones de riesgo para la proliferación y dispersión de legionella.
- Artículo 109 del RD 1/2001 del 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Cuyos artículos 109.1, 109.3, 109.4 y 109.5 han sido modificados por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Plan de Gestión Integrada de Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2002-2011.
- Ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario.
- Ley 3/91 de 7 de marzo de Carreteras de la Comunidad de Madrid y su reglamento aprobado por RD 29/93, de 11 de marzo.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/98 de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas.
- Ley 48/60, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por Decreto 2490/74, de 9 de agosto, y por Real Decreto 1541/2003, de 5 de diciembre.

- Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Barajas establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero.

1.4 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II Gestión, dentro del Plan Madrid Dpura, de acuerdo al proyecto de construcción redactado por el Departamento de Programación y Proyectos de Canal de Isabel II Gestión.

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
INFORMANTE
El presente informe corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR 2015

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
DE FECHA 25-03-15
MADEIRA
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D. de modificación de Noviembre de 2012)

1.5 ÁMBITO GEOGRÁFICO

Técnico Informante:



Las obras comprendidas en el Plan Especial se encuentran enclavadas en el término municipal de Algete.



1.6 ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO

Con objeto de adecuar las obras que desarrollarán los proyectos de ejecución al planeamiento urbanístico del municipio, se han tenido en cuenta las disposiciones y estimaciones de desarrollo contempladas en dicho planeamiento. El Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de Algete es el Plan General de Ordenación Urbana 2.001 (B.O.C.M. 4 de mayo de 2001)

La clasificación de los suelos donde se encuentran las obras objeto del presente Plan Especial es Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No urbanizable Protegido.

El Plan Director ha considerado la superficie de espacios libres existentes, planificados con aprobación definitiva y ha considerado igualmente espacios libres cuya planificación está aplazada. Se trata de Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2006 (BOCM 11 de junio de 2003). Las obras de infraestructuras previstas responden a una planificación general y de no llevarse a cabo el levantamiento de la suspensión de estos ámbitos los planes y proyectos que desarrollen este Plan Director tendrán en cuenta esta situación en sus determinaciones finales.

1.7 BASES DE DISEÑO

La determinación del caudal diario estacional y del volumen anual suministrado se ha basado en las determinaciones sobre zonas verdes y dotaciones establecidas por la Comunidad de Madrid durante la sequía de 1991/1993, que se resumen como sigue:

Dotaciones medias para el conjunto del municipio o actuación:

| Zonificación | Suelo (%) | Dotación (l/m ² /día) | Acumulado (l/m ² /día)% |
|--------------------|------------|----------------------------------|------------------------------------|
| Pradera ornamental | 10 | 6 | 0,60 |
| Arbustiva | 20 | 3 | 0,60 |
| Forestal | 50 | 0,5 | 0,25 |
| Viales (baldeo) | 20 | 0,25 | 0,05 |
| TOTAL | 100 | - | 1,5 |

EL volumen máximo anual de suministro se calcula considerando 150 días de riego al año.

En el caso del riego en zonas verdes urbanas, al disponer de las cifras de dotaciones de cálculo por unidad de superficie que marca la normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo como dato de partida, se calcula la programación de riegos espacial y temporal en función de las necesidades reales calculadas de las zonas ajardinadas. Por tanto, la distribución del agua bruta a aplicar nos dará el calendario de riego, la distribución sectorizada y el sistema óptimo a emplear siempre considerando el periodo más desfavorable del año: el estival.

A continuación se incluye una estimación de las necesidades de riego para las distintas zonas verdes del municipio, distinguiendo entre áreas de pradera rústica y arbustos y árboles.

| INVENTARIO DE ZONAS VERDES ACTUALES (m ²) | | | | Nuevas Zonas Verdes incluidas en P.G.O.U. vigente (m ²) | Nuevas Zonas Verdes Planificadas suspendidas de aprobación (m ²) | Superficie Total Regable (Ha) | Demanda de Agua Reutilizada (m ³ /día) DOTACION MAXIMA DISEÑO |
|---|------------------|---------|-----------|---|--|-------------------------------|---|
| Césped | Arbustos y setos | Árboles | Zona dura | | | | |
| 55.269 | 47.593 | 298.994 | 9.185 | 1.227.000 | 410.249 | 204,80 | 3.072 |

| Dotación Zonas Verdes actuales (m ³ /día) | Dotación máxima Zonas Verdes Futuras (m ³ /día) | Demanda de Agua Reutilizada (m ³ /día) DOTACION MAXIMA DISEÑO |
|--|--|--|
| 616 | 2.456 | 3.072 |

1.8 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS

El agua reutilizada provendrá de la futura EDAR "Algete Oeste", que se ubicará al oeste del núcleo urbano de Algete. Desde su tratamiento terciario, se impulsará el agua regenerada mediante una tubería de aducción, hasta el depósito de regulación previsto, localizado al noreste del núcleo urbano de Algete.

Desde el depósito de regulación propuesto se abastecerán tanto las zonas verdes existentes como planificadas en el municipio.

Las obras proyectadas en el Plan Especial son las siguientes:

Aducción a depósito: Desde la futura EDAR "Algete Oeste" (cota terreno aproximada 595 m), se elevará el agua hasta el depósito de regulación (cota terreno aproximada de 750 m). La conducción de aducción al depósito de regulación presenta una longitud aproximada de impulsión de 5,5 km.

Depósito de regulación: El volumen de regulación del depósito será de 3.000 m³. Este volumen corresponde a la demanda de las zonas verdes actuales más las futuras, incluyéndose, dentro de las futuras aquellas adscritas o vinculadas a sectores del PGOU de Algete en suspenso de aprobación por motivos medioambientales. En el documento de Planos se han realizado 3 distinciones: Zonas verdes actuales, Zonas verdes planificadas, y Zonas verdes planificadas suspendidas de aprobación.

La parcela donde se ubicará el depósito se sitúa al noreste del núcleo urbano, a una cota aproximada de terreno de 750 m.s.n.m y en suelo clasificado como Suelo Urbano.

Tras una serie de reuniones mantenidas con el Ayuntamiento de Algete, los técnicos municipales informan de los condicionantes de ocupación de dicha parcela que serán tenidos en cuenta y que se resumen a continuación:

- La parcela indicada ha sido reordenada mediante la tramitación de un Plan Especial de reordenación del ámbito calificado por el PGOU de Algete con ordenanza de Equipamiento Urbano Escolar, con objeto de dar cabida en este ámbito al depósito de regulación previsto en el presente Plan Especial, dejando una zona para Equipamiento Urbano y otra para Infraestructuras.

Dicho Plan Especial ha sido aprobado definitivamente. En la parcela hay un colegio y un depósito de abastecimiento de agua potable.

- El depósito será semienterrado, dispondrá de un cerramiento y tendrá acceso rodado desde la calle de Los Pazos.

Seguidamente, se señalan una serie de datos de la parcela donde se ubicará el depósito:

VOLUMEN DEL DEPÓSITO: 3.000 m³

CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Urbano.

SUPERFICIE DE LA PARCELA: 14.586 m²

USO DE LA PARCELA: Dotacional. Uso principal Cultural.

TITULARIDAD DE PARCELA: MUNICIPAL.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE EXISTENTE EN LA PARCELA:
8045069VK5984N0001HF

A continuación, se incluye una fotografía aérea de la zona de ubicación del depósito de regulación.



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado corresponde al digitalizado
que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

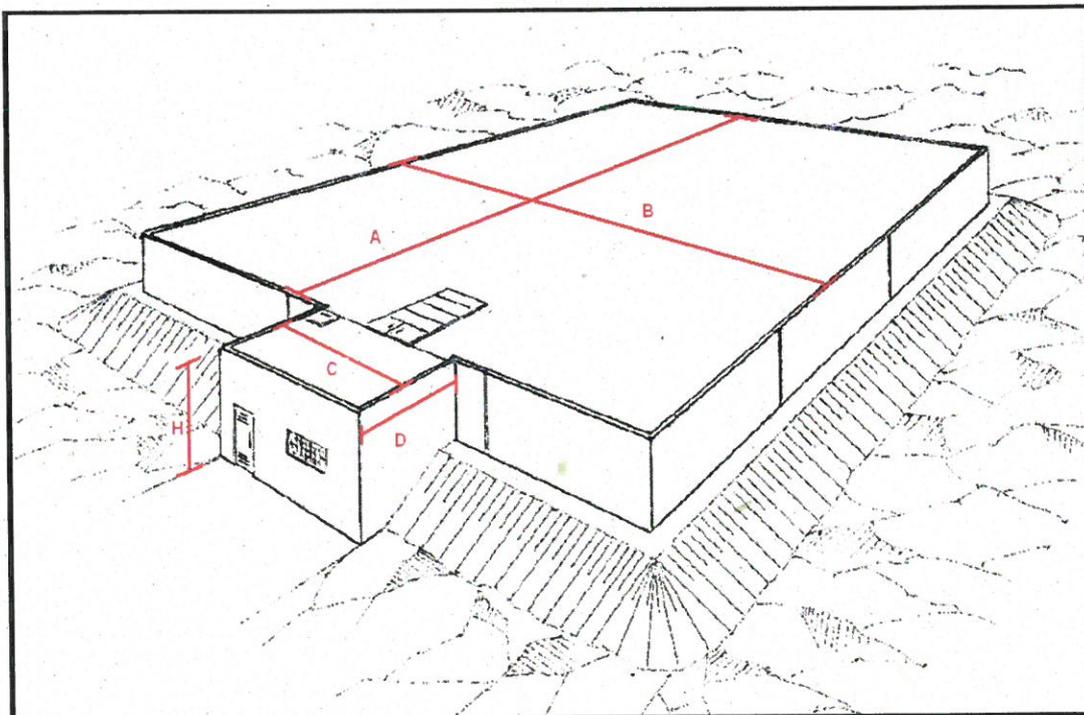
- 4 MAR 2015

El Técnico Informante:

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO
POR LA COMISIÓN DE URBANISMO
DE FECHA _____
Madrid, _____
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO
(P.D.F. Resolución 5 de Noviembre de 2012)

A continuación, se incluyen las características del depósito:

| Superficie ocupada edificada | | | Superficie ocupada permanente | Altura del depósito H (sobrerrasante) |
|------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Depósito (m ²) | Caseta de Válvulas (m ²) | Total (m ²) | | |
| A= 23 m | C= 18 m | 845 m ² | 1.040 m ² | 3 m |
| B= 25 m | D= 15 m | | | |
| 575 m ² | 270 m ² | | | |



Nota: Esquema orientativo válido únicamente a efectos aproximados de sus dimensiones.

El depósito se ejecutará semienterrado y contará con un cerramiento para evitar el acceso de personas ajenas a las instalaciones. Además, tendrá acceso rodado desde la calle principal. La parcela donde se ubicará el depósito ha sido consensuada con el Ayuntamiento de Algete.

Al final del presente documento se anexan los planos de ordenación de la parcela, pertenecientes al Plan Especial aprobado definitivamente (ANEXO 1).

En el depósito la ocupación permanente corresponde a la ocupada en planta por los vasos, cámara de válvulas, camino de acceso, más la suma de una banda de 1 metro alrededor de los vasos y cámara de válvulas, para facilitar el acceso a las instalaciones.

En el diseño del depósito se minimizará su impacto visual, adecuándose a la topografía existente en la parcela, contando además, con diversas medidas de integración paisajística y medioambiental. Además, en el diseño se atenderá a todo lo dispuesto en las Ordenanzas Urbanísticas vigentes en el Municipio de Algete.

Red de distribución

Consta de un tramo principal que conecta el depósito con un anillo principal de distribución, el cual abastecerá de agua regenerada las zonas verdes existentes dentro del casco urbano de Algete. El anillo principal es atravesado por dos ramales que lo dividen a su vez, en subanillos. Se preverán las conexiones para el riego de las zonas verdes de los nuevos desarrollos, localizados al noroeste y oeste del núcleo urbano de Algete. La longitud aproximada de la red de distribución es de 16,35 km.

1.9 ZONA DE AFECCIÓN

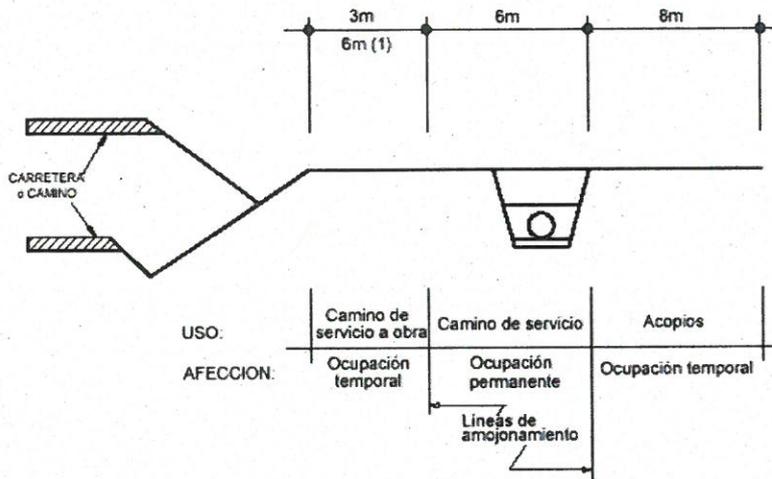
Los terrenos afectados por las obras de las conducciones estarán sometidos a dos tipos de afecciones tal y como se recoge en las Normas de Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II, revisión 2004:

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado corresponde al digitalizado
que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:





(1) Cuando la obra no discurre paralela a una carretera o camino, la ocupación temporal para camino de servicio será de 6 m de anchura.

Fig. IV-8. Criterios generales de afectación en conducciones de diámetro ≤ 1.000 mm

Ocupación permanente: La franja de ocupación permanente en la traza de las conducciones será de 6 metros, centrados sobre el eje de la tubería. La dimensión de las arquetas será inferior a la franja de ocupación permanente de 6 m. Estas arquetas se encontrarán distribuidas a lo largo del trazado dependiendo del perfil longitudinal y de las características del terreno por el que discurre. La superficie de ocupación permanente del depósito será de 1.040 m^2 . Asimismo, la ocupación será permanente para los caminos de acceso a las infraestructuras y las acometidas eléctricas necesarias.

Ocupación temporal: necesaria durante la ejecución de las obras para camino de servicios, acopios y ejecución de las obras. Para la ejecución del depósito y cámara de válvulas se ocupará la superficie necesaria, que se estima en 2.000 m^2 . En el caso de las zanjas, se tomará una banda de 11 metros de anchura ($8 + 3 \text{ m}$) en aquellos casos en los que haya una carretera o camino discurrendo en paralelo a la tubería. En los casos restantes se tomará una banda de 14 m de anchura ($8 + 6 \text{ m}$).

En los casos de especiales dificultades orográficas y topográficas, o de afectaciones a otros servicios o propiedades, se reducirá el ámbito de la zona de afectación a la superficie estrictamente necesaria para la excavación y el tendido de tuberías, así como para la construcción de obras de fábrica o arquetas.

Las superficies estimadas correspondientes a ambas afectaciones se muestran a continuación:

| SUPERFICIES DE AFECCIÓN (m²) | Aducción | Red distribución | Depósito |
|--|-----------------|-------------------------|-----------------|
| Ocupación permanente | 33.000 | 98.100 | 1.040 |
| Ocupación temporal | 60.500 | 179.850 | 2.000 |

La red de distribución de agua reutilizada del municipio, discurre por zonas públicas (viario o zonas verdes), dentro de Suelo Urbano y Urbanizable. En la mayor parte de los desarrollos urbanísticos en Suelo Urbanizable, no se han ejecutado las obras de urbanización, por lo que actualmente, las redes públicas por donde se propone el trazado de la red de distribución, carecen de dicha titularidad.

En lo referente al trazado de la tubería de impulsión, discurre igualmente por Suelo Urbano y Urbanizable, a excepción del tramo de inicio, a la salida de la nueva E.D.A.R "Algete Oeste", el cual discurre, en poca longitud, por Suelo No Urbanizable Común. Conviene destacar también, lo anteriormente señalado para la red de distribución, puesto que las redes públicas en Suelo Urbanizable por donde se propone el trazado de la conducción de aducción, carecen actualmente de dicha titularidad.

La parcela donde se ubicará el depósito está dentro de suelo clasificado como Suelo Urbano y es de titularidad municipal.

1.10 ORGANISMOS AFECTADOS

Los organismos afectados por las obras a que hace referencia el Plan Especial son:

- Ayuntamiento de Algete.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Turismo. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transportes e Infraestructuras. Comunidad de Madrid.

- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Ministerio de Medio Ambiente.
- Dirección General de Ordenación e Inspección. Servicio de Sanidad Ambiental. Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid.
- Área de Vías Pecuarias. Subdirección General de Desarrollo Rural. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.
- Mintra (Madrid Infraestructuras y Transportes). Consejería de Transportes e infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- A.D.I.F. Ministerio de Fomento.
- Aviación Civil. Ministerio de Fomento.
- Subdirección General de Conservación del Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.

1.11 COMPETENCIAS

La explotación y mantenimiento de las infraestructuras correrán a cargo de Canal de Isabel II Gestión.

2 TRAMITACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Evaluación Ambiental solicita que Canal de Isabel II presente un Documento o Memoria Ambiental del "Plan Especial del Plan Director de suministro de agua de riego con agua regenerada en el municipio de Algete".

A estos efectos y para dar cumplimiento a esta solicitud, Canal de Isabel II, con fecha 5 de agosto de 2011, envía a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, la citada Memoria Ambiental.

En esta Memoria Ambiental se tienen en consideración las modificaciones incluidas en el presente documento y comentadas anteriormente.

El informe emitido por la **Dirección General de Medio Ambiente** indica que para la adaptación del Plan Especial a la tramitación actual del Plan de Gestión de la ZEPA "Estepas Cerealistas de los ríos Jarama y Henares" se informa que parte de la actuación se incluye en la Zona C: "Uso general" y entre sus usos, aprovechamientos y actividades compatibles se permiten las obras e infraestructuras como las presentadas, por lo que se considera viable proceder a su realización.

Si bien el suelo afectado por la ZEPA es en su totalidad de naturaleza urbana o urbanizable, se deben realizar las obras de suministro de agua regenerada fuera de la época de cría de las aves esteparias propias de la zona, comprendida entre el 1 de marzo y el 31 de julio.

Con fecha 7 de mayo de 2012, la Dirección General de Evaluación Ambiental resuelve que no se considera necesario someter el "Plan Especial del Plan Director de suministro de agua de riego con agua regenerada en el municipio de Algete" a ninguno de los procedimientos ambientales establecidos en la Ley 2/2002, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho informe. Canal de Isabel II Gestión informa que se cumplirán las mencionadas condiciones. Dicha resolución se anexa al final del presente documento (ANEXO 2).

En lo relativo a las posibles medidas ambientales, el Plan Especial prevé una partida económica para la aplicación de las mismas que se desglosa en el apartado 4.1 Valoración de las obras de este Plan Especial.

Además, Canal de Isabel II Gestión solicitará del organismo competente en la materia, en cumplimiento del Art. 109 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como de los Art. 272 y 273 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por los que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, una modificación de la autorización de vertido de aguas depuradas de la que es titular.

3 NORMAS TÉCNICAS

Para la redacción del Proyecto, además de la normativa vigente y de la que específicamente determine el Director del Proyecto durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta las disposiciones, normas y reglamentos especificados en el Pliego de Bases Generales que formarán parte de los proyectos de ejecución.

4 ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

4.1 VALORACIÓN DE LAS OBRAS

El Presupuesto de ejecución material estimado de las obras incluidas en el Plan Especial asciende a 1.758.314,87 €

Este presupuesto incluye un presupuesto para las medidas ambientales que se estimen pertinentes:

Apartado 1: Presupuesto de ejecución material de la obra: **1.723.814,87 €**

Apartado 2: Presupuesto de ejecución material de las medidas ambientales: **34.500€**

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo medio de ejecución de las obras contempladas en este Plan Especial se estima en **Dieciséis (16) MESES**, contando dicho plazo a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4.3 SISTEMA DE ACTUACIÓN Y FINANCIACIÓN

El sistema de actuación para la obtención de los terrenos donde se sitúan las obras será el de expropiación o cesión.

Las obras serán ejecutadas por Canal de Isabel II Gestión, con cargo al Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación.

La ampliación de red de reutilización en Suelo Urbanizable correrá a cargo de los Sectores usuarios, con arreglo a lo indicado en el Convenio Administrativo para el suministro de agua reutilizada para el riego de zonas verdes de uso público, firmado el 27 de febrero de 2.008 entre el Ayuntamiento de Algete y Canal de Isabel II.

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado corresponde al digitalizado
que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:



5 PLANOS

PLANO Nº 1. ESQUEMA GENERAL DEL MUNICIPIO E INVENTARIO DE ZONAS VERDES. ESCALA 1/ 20.000.

PLANO Nº 2. PLANTA GENERAL: INFRAESTRUCTURA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN ESCALA 1/ 20.000.

PLANO Nº 2.1. PLANTA GENERAL:ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN ESQUEMA DE DISTRIBUCION DE HOJAS. ESCALA 1/ 20.000.

PLANO Nº 2.2. PLANTA GENERAL: ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN ESCALA 1/ 5.000. (6 hojas).

PLANO Nº 3. SITUACIÓN DEL DEPÓSITO. ORTOFOTO ESCALA 1/5 000.

PLANO Nº4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. P.G.O.U DE ALGETE, 2001.

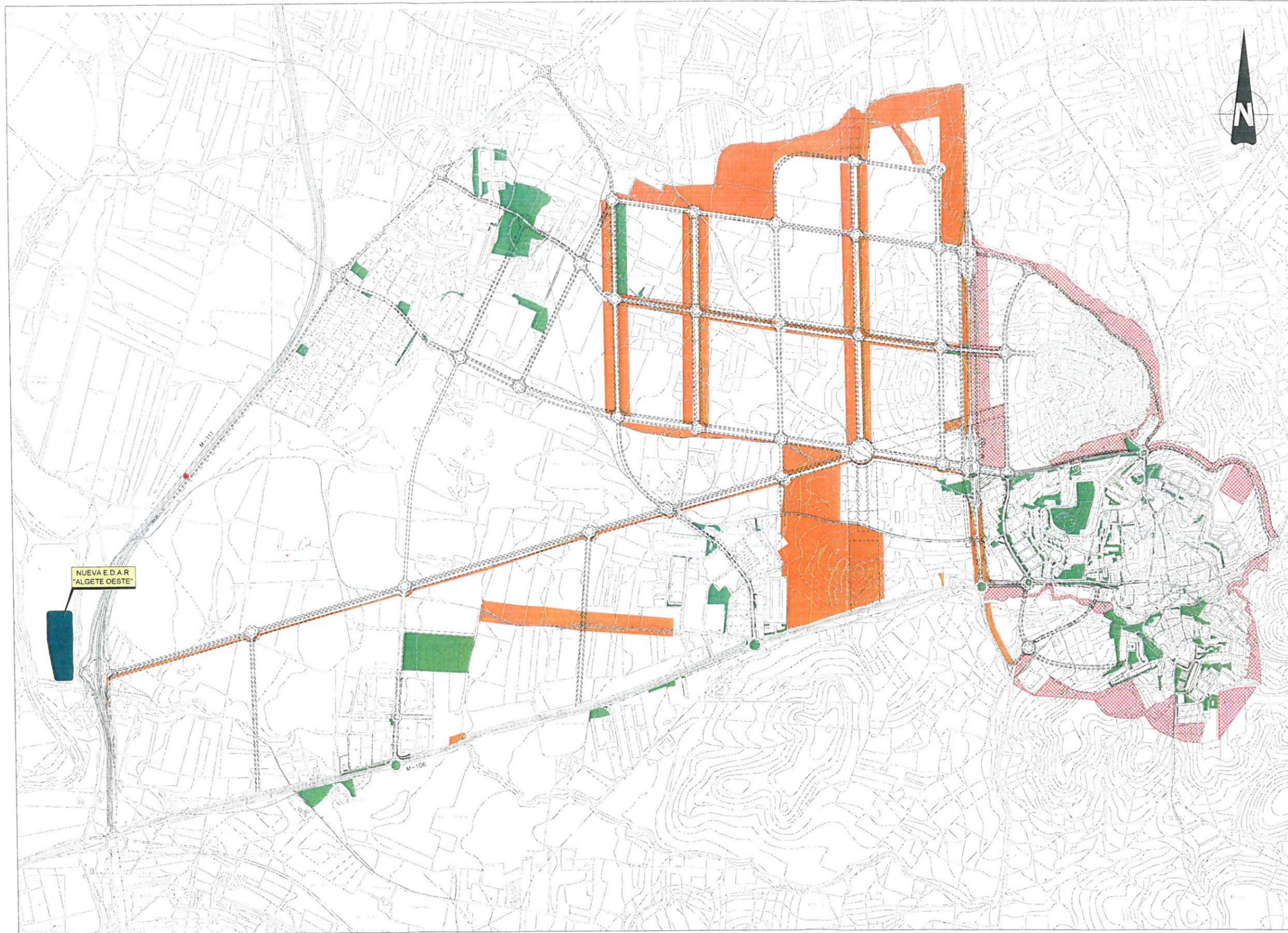
PLANO Nº5. PLANTA GENERAL. AFECCIONES. ESCALA 1/ 20.000.

PLANO Nº 6. CRUCES CON CARRETERAS.

PLANO Nº 7. PARALELISMO CON VÍA PECUARIA.

PLANO Nº 8. SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO, OPERACIÓN DE LAS AERONAVES E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS.

Diciembre 2014



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y TERRITORIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO
 El presente informe responde al procedimiento que se describe en esta Dirección General
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR 2015

El Técnico Informante:

| Leyenda | |
|---------|--|
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Zonas verdes con planificación aplazada (Ver nota) |
| | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |

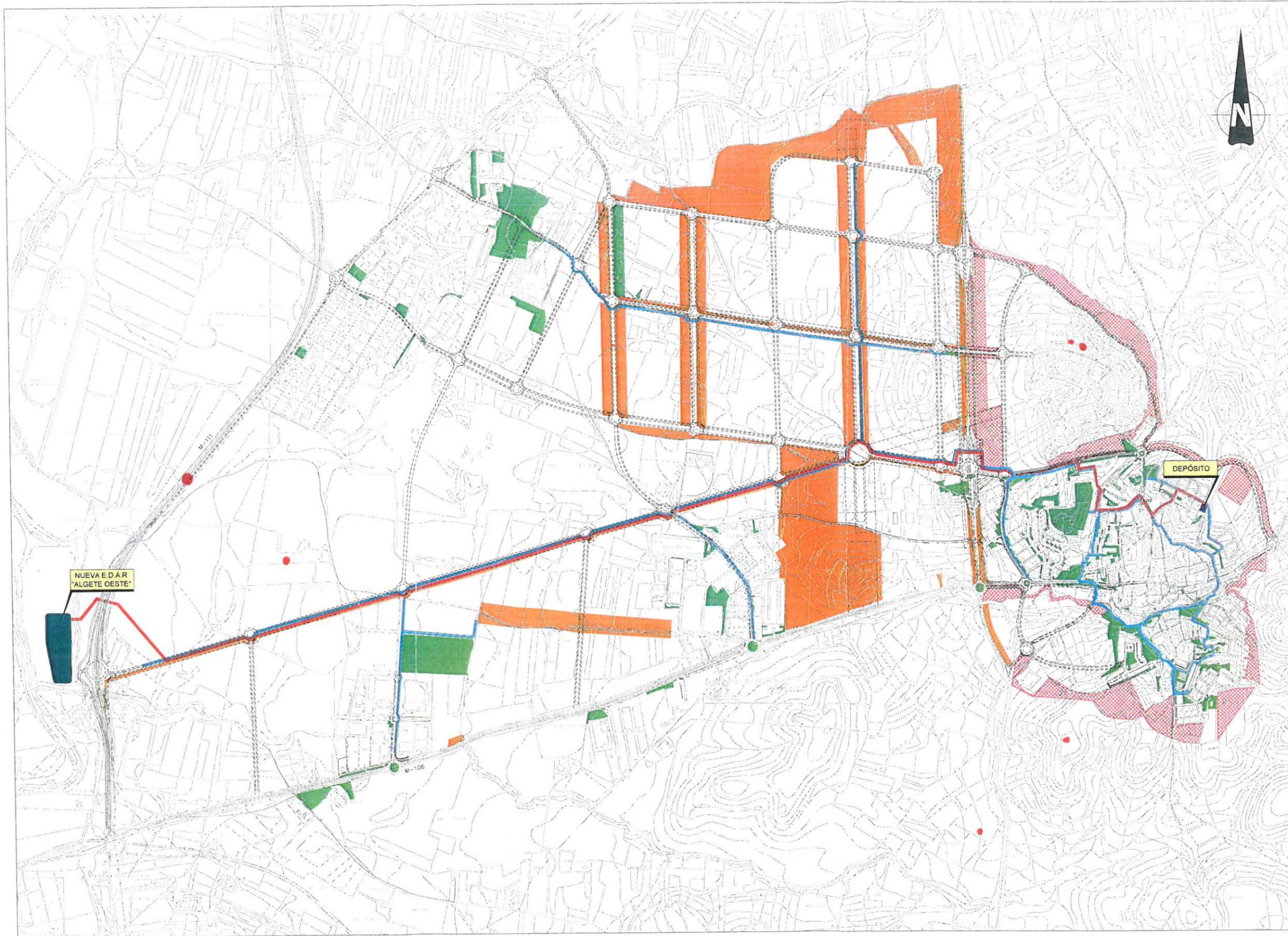
NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE
 MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO:
 ESQUEMA GENERAL DEL MUNICIPIO E INVENTARIO DE ZONAS VERDES

| | | | | | |
|--------|----------------|---------|----------|--------------|---|
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1/20 000 | Nº DE PLANO: | 1 |
| | | | | HOJA 1 DE 1 | |



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ALGETE
 Este informe corresponde al digitalizado
 actualizado en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

4 MAR. 2015

El Técnico Informante: *[Signature]*

Leyenda

| | |
|--|---|
| | Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota) |
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |
| | Aducción a depósito |
| | Red de distribución |

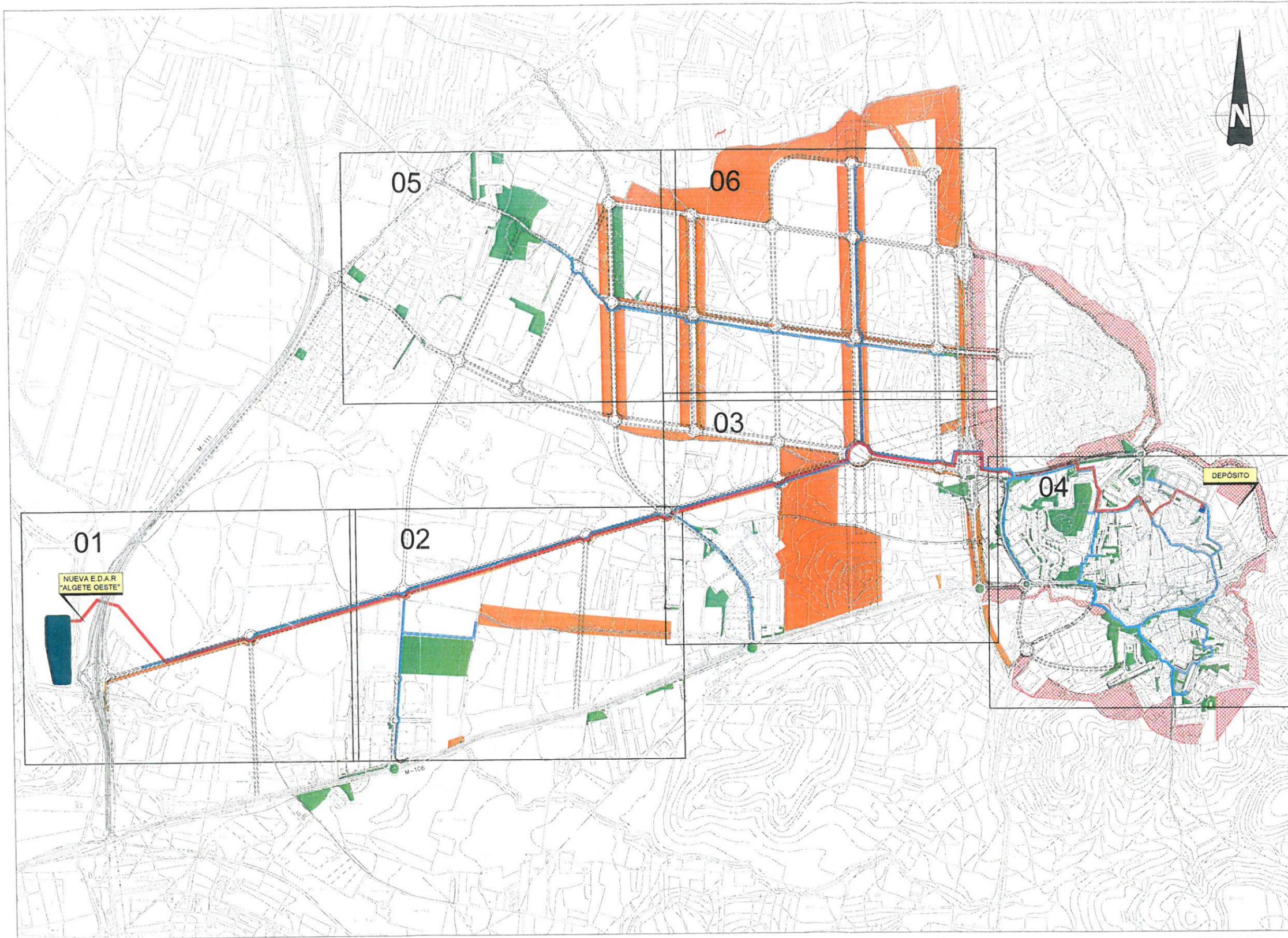
NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)

Canal de Isabel II gestión

PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE
 MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL.
 INFRAESTRUCTURA DE ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN

| | | |
|-----------------------|------------------|----------------|
| FECHA: DICIEMBRE 2014 | ESCALA: 1/20 000 | Nº DE PLANO: 2 |
| | | HOJA 1 DE 1 |



DIRECCIÓN GENERAL DE HIRIDISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado
 que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR 2015

El Técnico Informante: *[Signature]*

| Leyenda | |
|---------|--|
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Zonas verdes con planificación aplazada (Ver nota) |
| | Nuevo viario según P.G.O.U 2002 |

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL: ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN. ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE HOJAS.

| | | | | | |
|--------|----------------|---------|------------|--------------|-----|
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1 / 20 000 | Nº DE PLANO: | 2.1 |
| | | | | HOJA 1 DE 1 | |



| | | | |
|---|---|---|---|
| | 5 | 6 | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

Leyenda

| | |
|--|---|
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota) |
| | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |
| | Aducción a depósito |
| | Red de distribución |

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL. ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN.

| | | |
|-----------------------|-----------------|------------------|
| FECHA: DICIEMBRE 2014 | ESCALA: 1/5.000 | Nº DE PLANO: 2.2 |
| | | HOJA 1 DE 6 |



| | | |
|---|---|---|
| | 5 | 6 |
| 1 | 2 | 3 |
| | | 4 |

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DEPARTAMENTO INFORMADO
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado
 que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR/ 2015

El Técnico Informante:

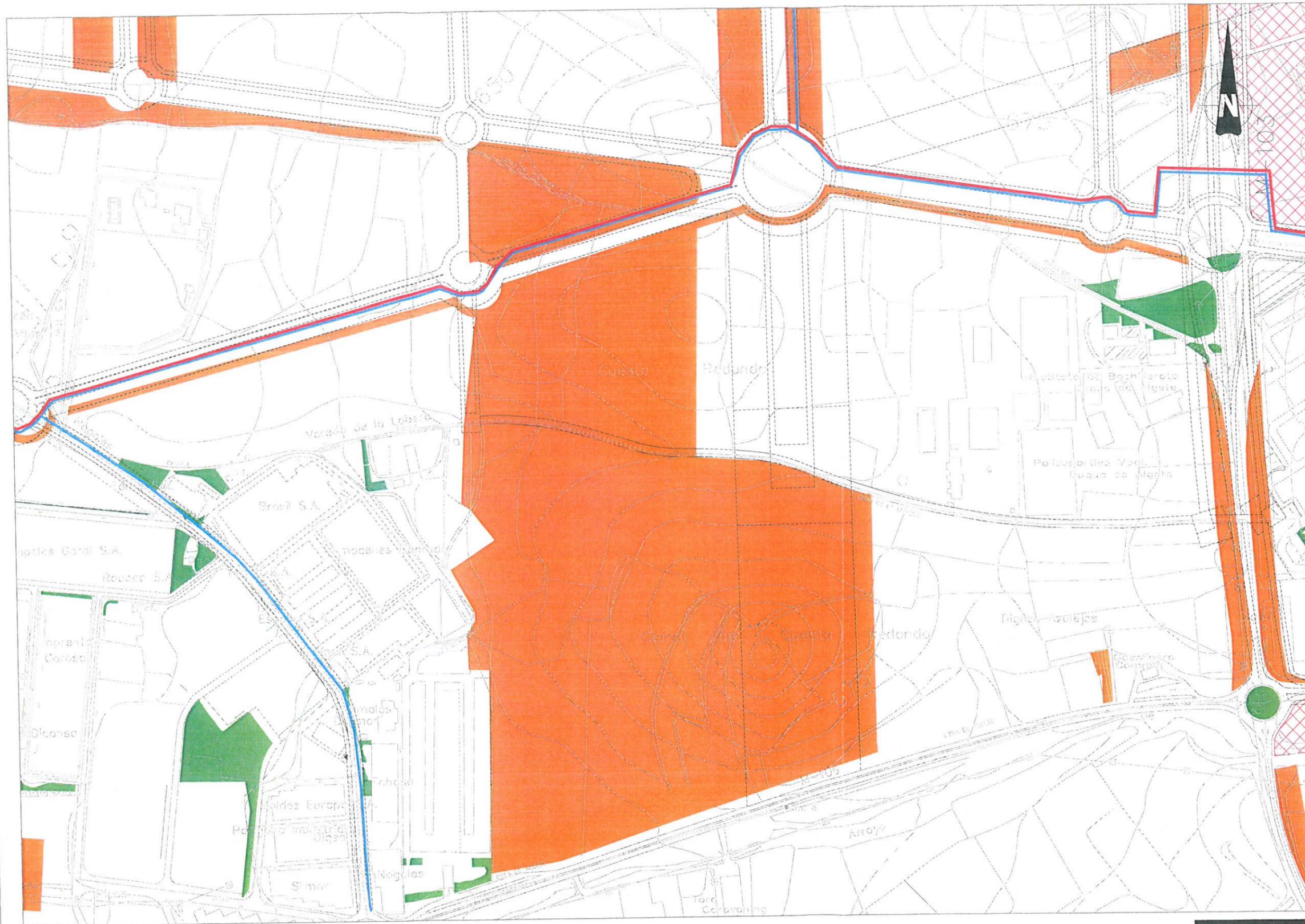
| Leyenda | |
|---------|--|
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Zonas verdes con planificación aplazada (Ver nota) |
| | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |
| | Aducción a depósito |
| | Red de distribución |

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

| | | | |
|------------------|----------------|---|--|
| TÍTULO DEL PLANO | | PLANTA GENERAL. ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN. | |
| FECHA | DICIEMBRE 2014 | ESCALA | 1 / 5 000 |
| | | | Nº DE PLANO 2.2 HOJA 2 DE 6 |



| | | | |
|---|---|---|---|
| | 5 | 6 | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DISEÑO Y DIFUSIÓN DEL INFORME TÉCNICO
 El presente documento corresponde al digitalizado que se encuentra en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

| Leyenda | |
|---------|---|
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota) |
| | Nuevo viario según P.G.O.U 2002 |
| | Aducción a depósito |
| | Red de distribución |

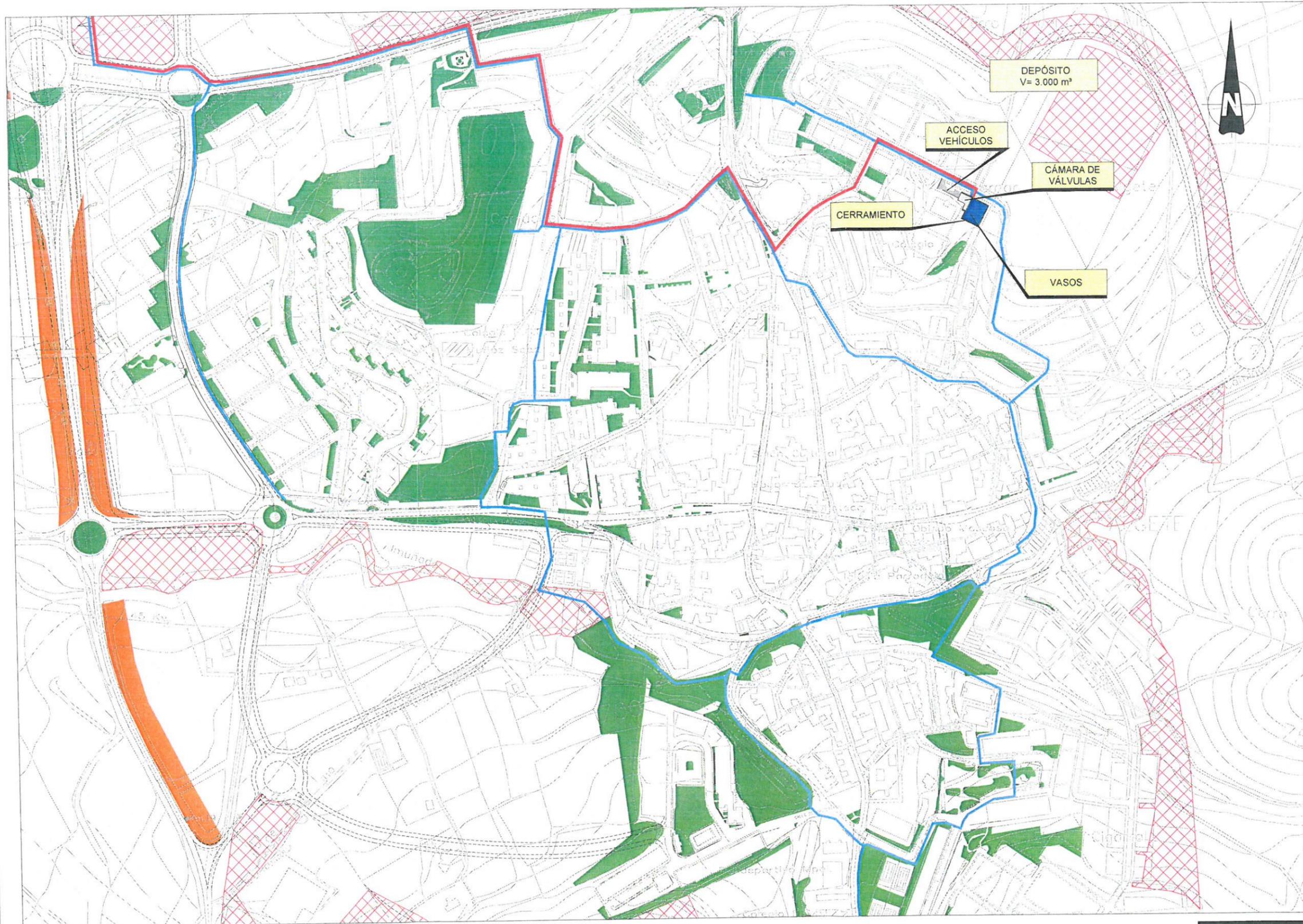
NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN.

| | | | | | |
|-------|----------------|--------|-----------|-------------|-------------|
| FECHA | DICIEMBRE 2014 | ESCALA | 1 / 5 000 | Nº DE PLANO | 2.2 |
| | | | | | HOJA 3 DE 6 |



| | | |
|---|---|---|
| | 5 | 6 |
| 1 | 2 | 3 |
| | | 4 |

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 D.O.C. (TÉCNICO INFORMANTE)
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado
 que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

— 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:


Leyenda

| | |
|---|---|
|  | Zonas verdes regables existentes |
|  | Zonas verdes regables planificadas |
|  | Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota) |
|  | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |
|  | Aducción a depósito |
|  | Red de distribución |

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE.
 MUNICIPIO DE ALGETE

| | | | |
|-------------------|----------------|---|--|
| TÍTULO DEL PLANO: | | PLANTA GENERAL. ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN. | |
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1 / 5 000 |
| | | | Nº DE PLANO 2.2 HOJA 4 DE 6 |



| | | | |
|---|---|---|---|
| | 5 | 6 | |
| 1 | 2 | 3 | 4 |

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El ejemplar informado no responde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante: *[Signature]*

| Leyenda | |
|---------|---|
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota) |
| | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |
| | Aducción a depósito |
| | Red de distribución |

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

| | | | |
|------------------|----------------|---|--|
| TÍTULO DEL PLANO | | PLANTA GENERAL. ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN. | |
| FECHA | DICIEMBRE 2014 | ESCALA | 1 / 5 000 |
| | | | Nº DE PLANO 2.2 HOJA 2 DE 6 |



| | | | | |
|---|---|---|---|--|
| | | 5 | 6 | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | |

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

| Leyenda | |
|---------|---|
| | Zonas verdes regables existentes |
| | Zonas verdes regables planificadas |
| | Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota) |
| | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |
| | Aducción a depósito |
| | Red de distribución |

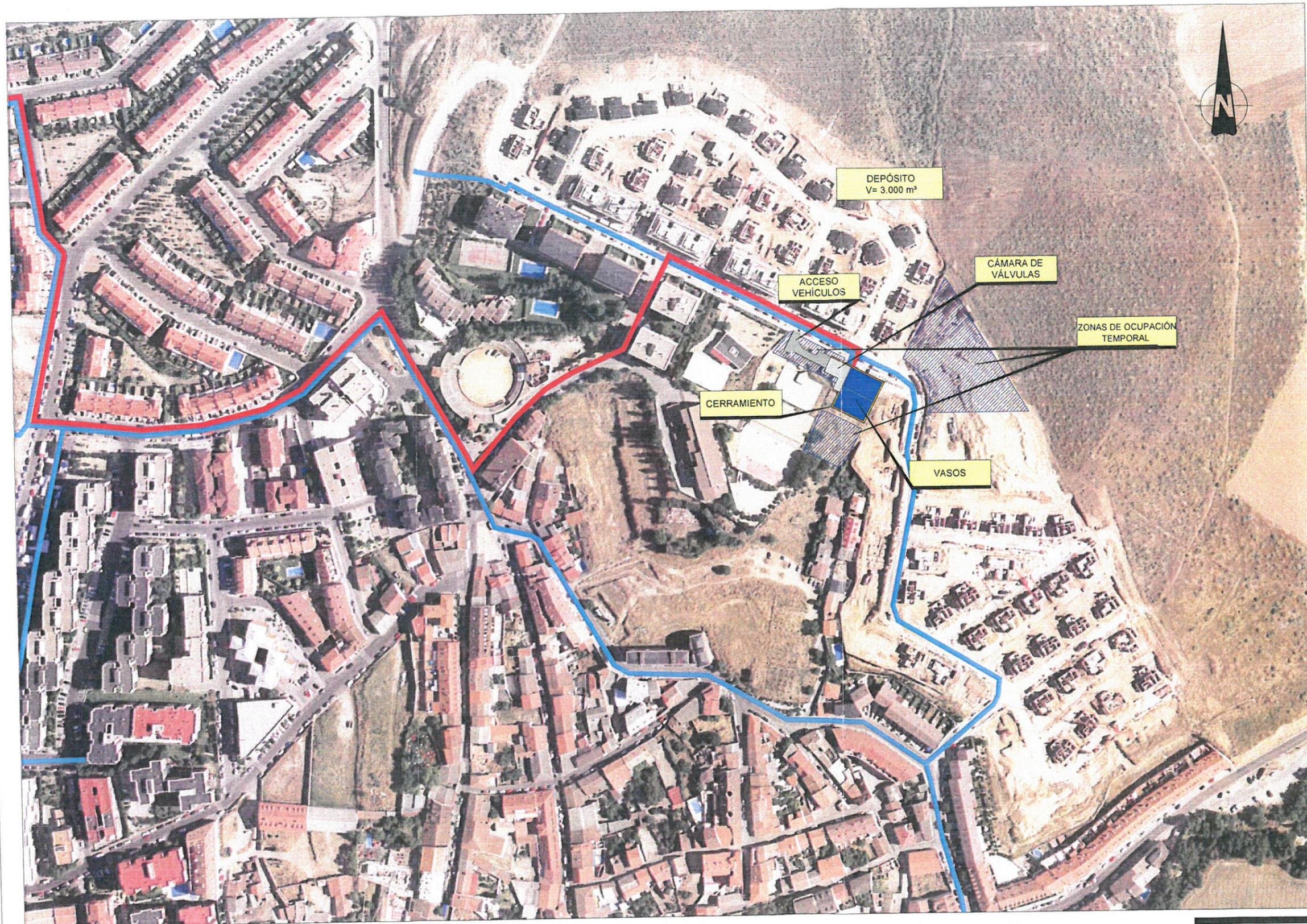
NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO:
 PLANTA GENERAL. ADUCCIÓN Y RED DE DISTRIBUCIÓN.

| | | | | | |
|-------|----------------|--------|-----------|-------------|--------|
| FECHA | DICIEMBRE 2014 | ESCALA | 1 / 5 000 | Nº DE PLANO | 2.2 |
| | | | | HOJA | 6 DE 6 |



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado
 que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

| Leyenda | |
|-------------------------------------|---------------------|
| — | Aducción a depósito |
| — | Red de distribución |



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE.
 MUNICIPIO DE ALGETE

| | | | |
|-------------------|----------------|-----------------------------------|------------|
| TÍTULO DEL PLANO: | | SITUACIÓN DEL DEPÓSITO. ORTOFOTO. | |
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1 / 20 000 |
| Nº DE PLANO: | | | 3 |
| HOJA: | | | 1 DE 1 |

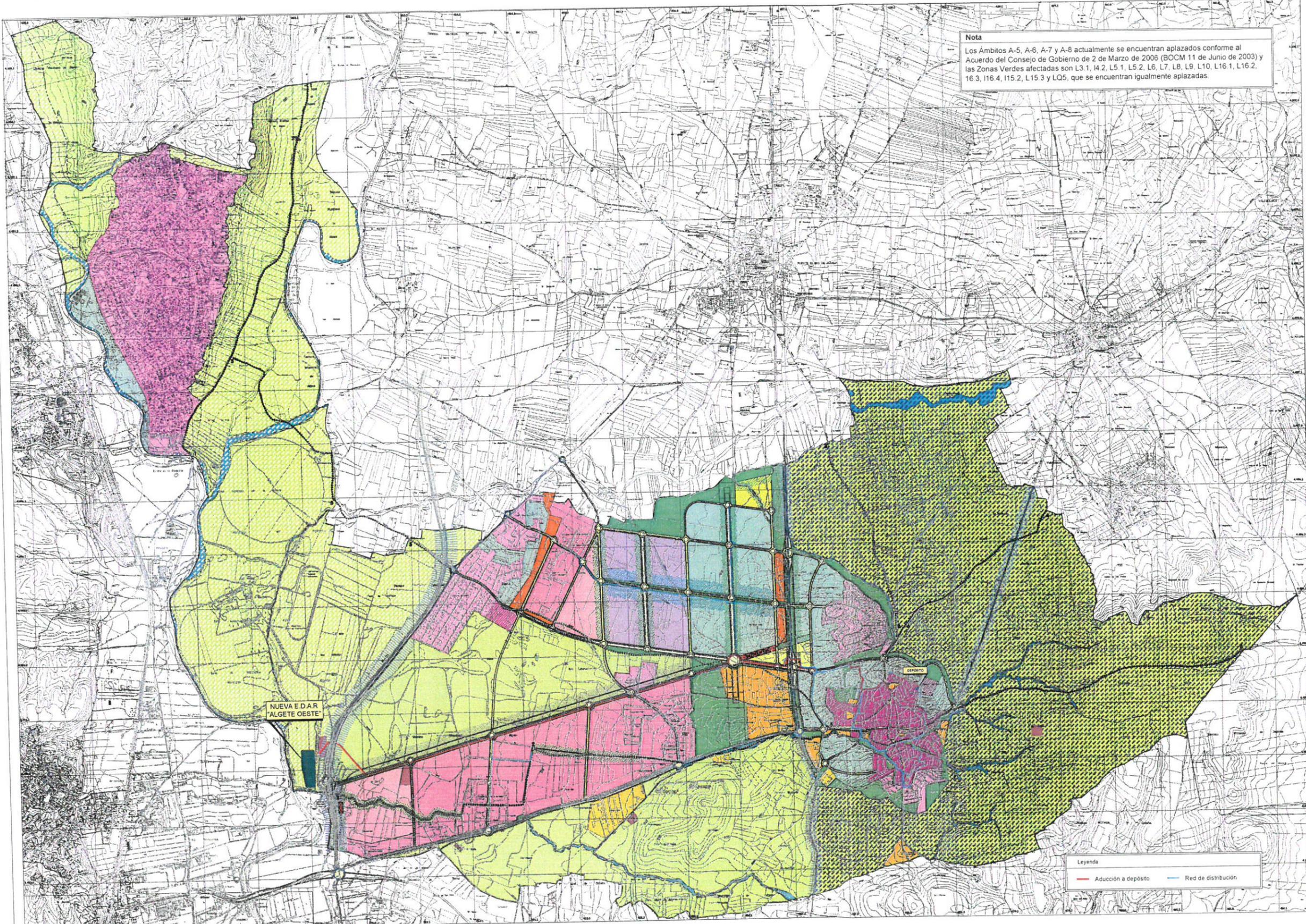
PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGÁNICA, SISTEMAS GENERALES Y USOS GLOBALES

1



NOTA: A PRESENTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y ORGANICA, SE HA REALIZADO UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA CIUDAD DE ALGETE EN EL ÁMBITO DE LA ORDENACIÓN URBANA Y ORGANICA, CON EL FIN DE DETERMINAR LAS ZONAS VERDES A APLAZAR EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y ORGANICA. LAS ZONAS VERDES A APLAZAR SON LAS SIGUIENTES: L3.1, L4.2, L5.1, L5.2, L6, L7, L8, L9, L10, L16.1, L16.2, L16.3, L16.4, L15.2, L15.3 y LQ5, QUE SE ENCUENTRAN IGUALMENTE APLAZADAS.

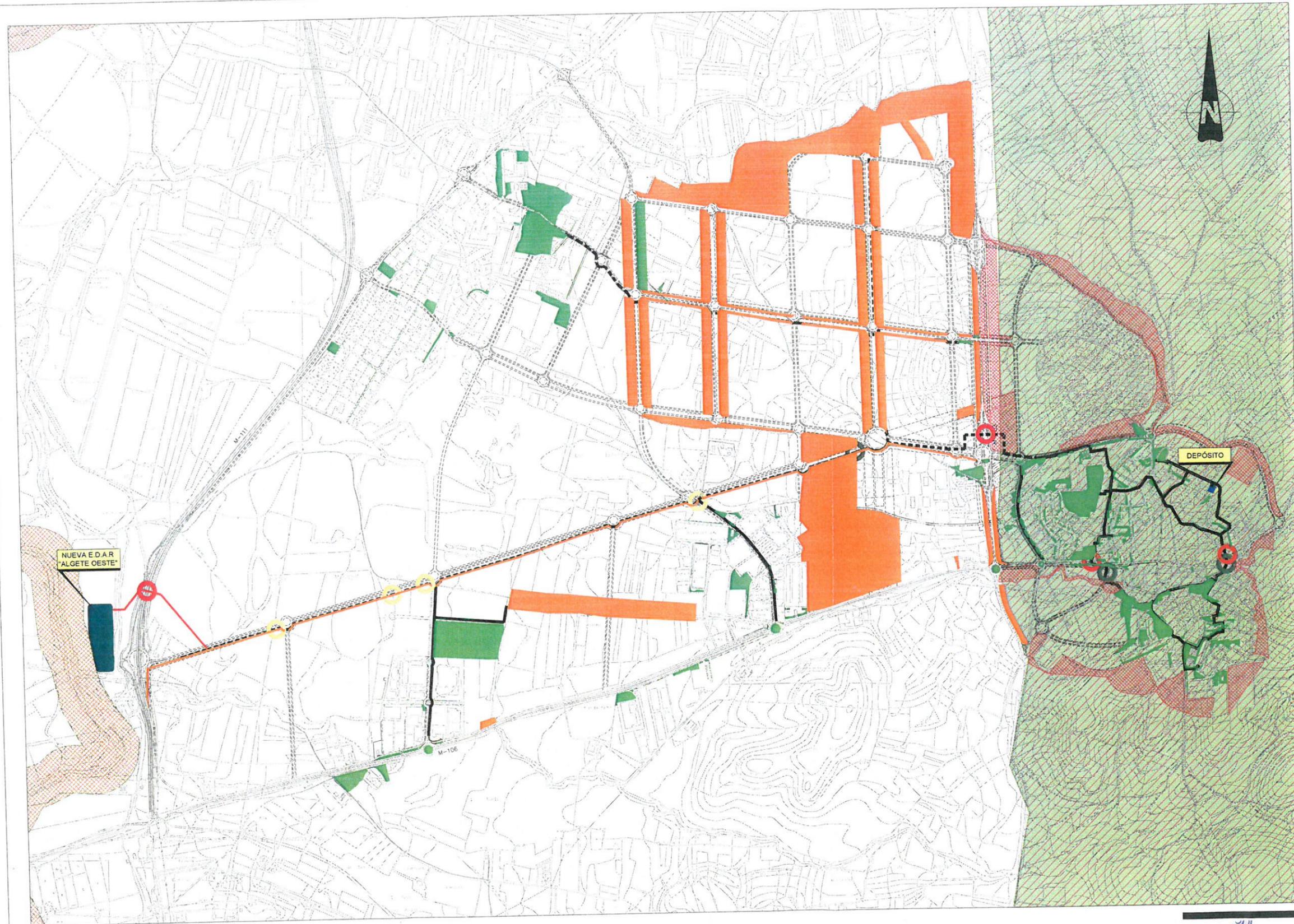


Nota
Los Ámbitos A-5, A-6, A-7 y A-8 actualmente se encuentran aplazados conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003) y las Zonas Verdes afectadas son L3.1, L4.2, L5.1, L5.2, L6, L7, L8, L9, L10, L16.1, L16.2, L16.3, L16.4, L15.2, L15.3 y LQ5, que se encuentran igualmente aplazadas.

NUEVA E.D.A.R ALGETE OESTE

Leyenda
— Aducción a depósito — Red de distribución

| USOS GLOBALES | |
|---|---|
| [Color] | RESIDENCIA |
| [Color] | RESIDENCIA UNIFAMILIAR |
| [Color] | RESIDENCIA MIXTO |
| [Color] | RESIDENCIA / TERCIARIO |
| [Color] | TERCIARIO |
| [Color] | TERCIARIO / DOTACION |
| [Color] | DOTACION |
| [Color] | INDUSTRIA |
| [Color] | INDUSTRIA / TERCIARIO |
| [Color] | RUSTICO |
| SISTEMAS GENERALES MUNICIPALES | |
| [Color] | VARIO MUNICIPAL |
| [Color] | ESPACIO LIBRE |
| [Color] | ESPACIO LIBRE / EQUIPAMIENTO |
| [Color] | EQUIPAMIENTO |
| [Color] | ESPACIO LIBRE / ESTACION FERROVIARIA |
| [Color] | INFRAESTRUCTURA |
| ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA REGIONAL | |
| [Color] | VIAS PECUARIAS |
| [Color] | VIAS PECUARIAS: PROPIETA DE NUEVO TRAZADO |
| [Color] | VARIO REGIONAL: DOMINIO PUBLICO |
| [Color] | VARIO REGIONAL: PROPIETA DE NUEVO TRAZADO |
| [Color] | ACUÍFEROS: DOMINIO PUBLICO HORALICO |
| [Color] | MONTES PRESERVADOS C. MADRE |
| [Color] | ZEPA DE LAS ESTERAS DEL JARAMA-MENARES |
| [Color] | PARCOS FILIAL DE LA VEGA DE JARAMA |
| RESERVAS | |
| [Color] | VARIO REGIONAL |
| [Color] | FERROVIARIA: CERCANIAS |
| [Color] | TREN LIGERO |
| [Color] | ESTACION DE FERROVIARIA |
| UBICACIONES PREFERENTES EN PLAN PARCIAL | |
| [Color] | DOTACIONES Y COMERCIO |
| [Color] | SISTEMAS LOCALES |
| [Color] | ESPACIOS LIBRES |



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante: 

Leyenda

-  Zonas verdes regables existentes
-  Zonas verdes regables planificadas
-  Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota)
-  ZEPA. Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares
-  LIC. Cuenca del río Guadalix
-  LIC. Cuenca de los ríos Jarama y Henares
-  Nuevo viario según P.G.O.U 2002
-  Conducciones en suelo público. Situación actual
-  Conducciones en suelo público. Planeamiento vigente
-  Conducciones con ocupación permanente y temporal
-  Cruce Carreteras
-  Cruce Vías Pecuarias
-  Cruce Caminos

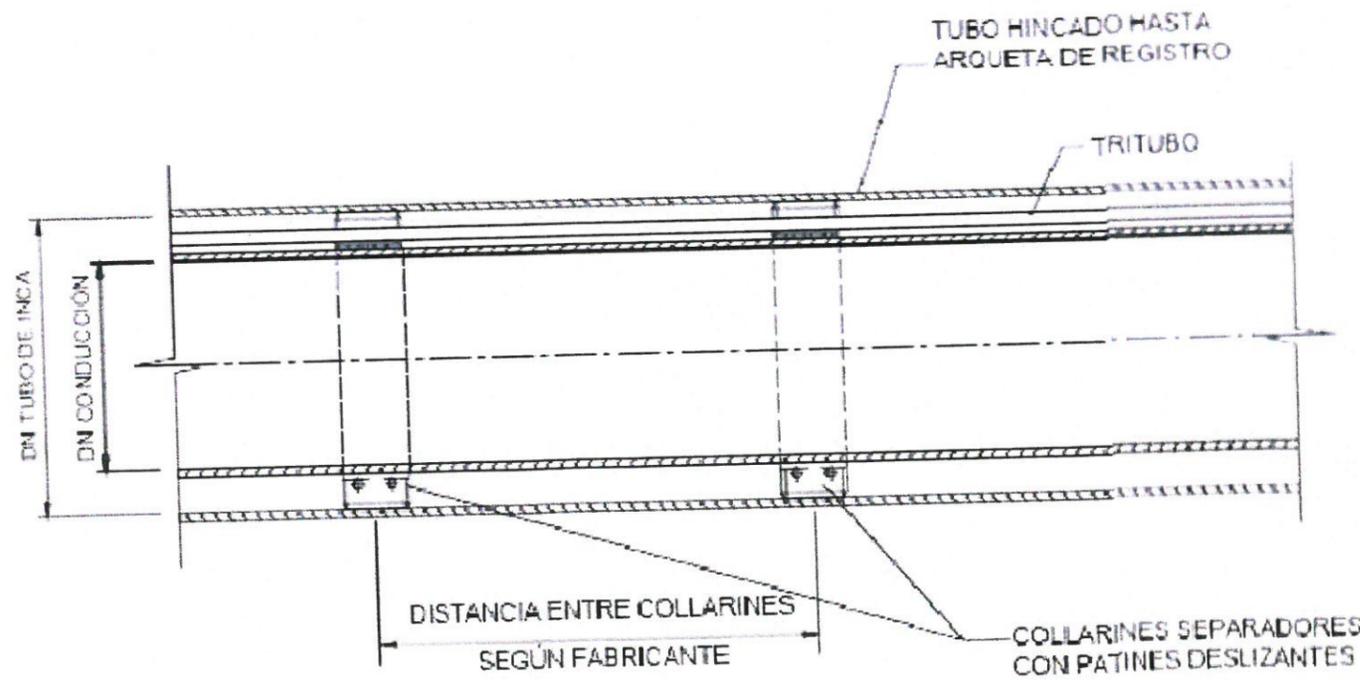
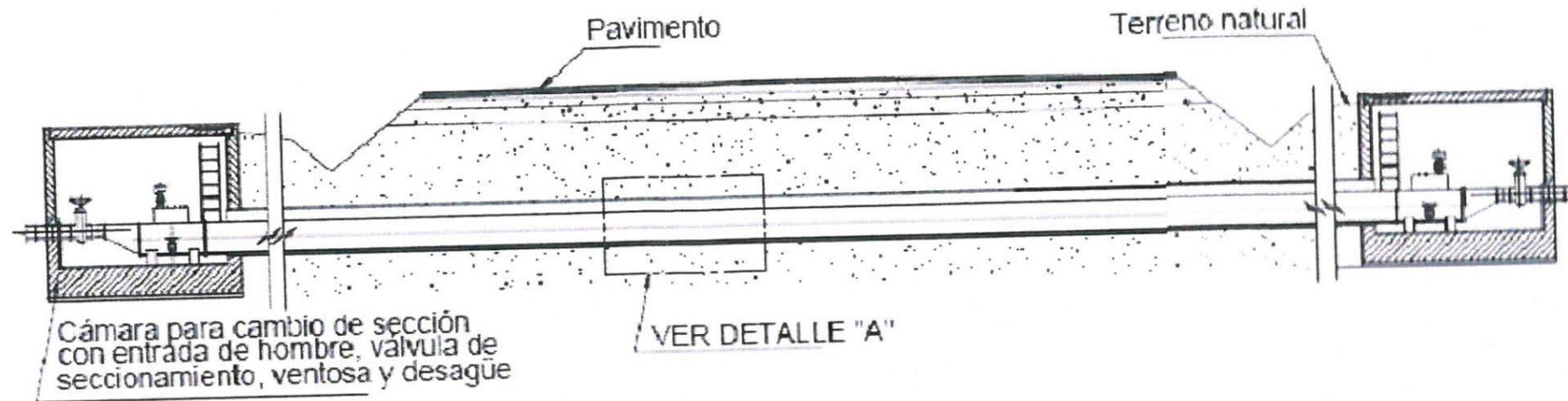
NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



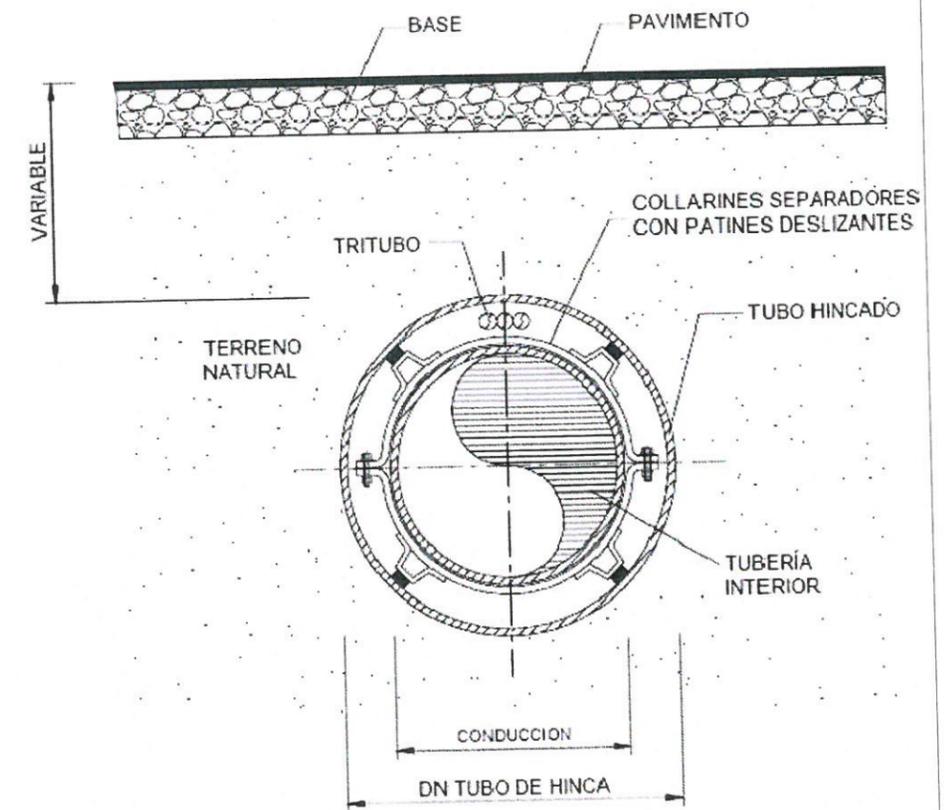
PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: PLANTA GENERAL. AFECCIONES

| | | | | | |
|-------|----------------|--------|------------|-------------|---|
| FECHA | DICIEMBRE 2014 | ESCALA | 1 / 20 000 | Nº DE PLANO | 5 |
| | | | | HOJA 1 DE 1 | |



DETALLE "A"
 DN => 400 mm.
 SIN ESCALA



DIRECCIÓN GENERAL DE IRRIGACIÓN Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado
 que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR 2015

El Técnico Informante:

Canal
 de Isabel II gestión

PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE
 MUNICIPIO DE ALGETE

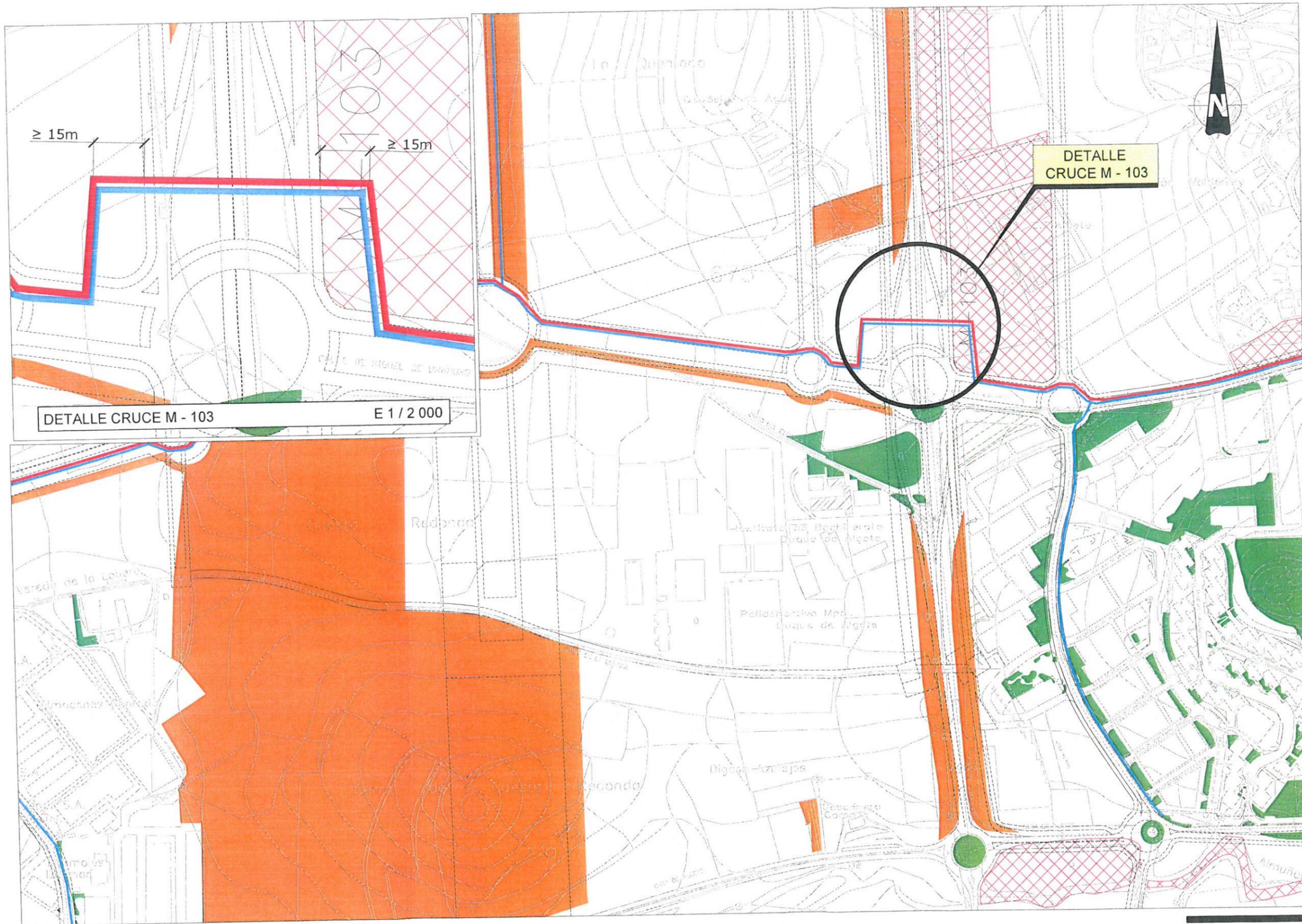
TÍTULO DEL PLANO: CRUCES CON CARRETERAS. PERFIL M - 111

FECHA: DICIEMBRE 2014 ESCALA: S/E

Nº DE PLANO:

6

HOJA 2 DE 8



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El presente informe corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

4 MAR 2015

El Técnico Informante: *[Signature]*

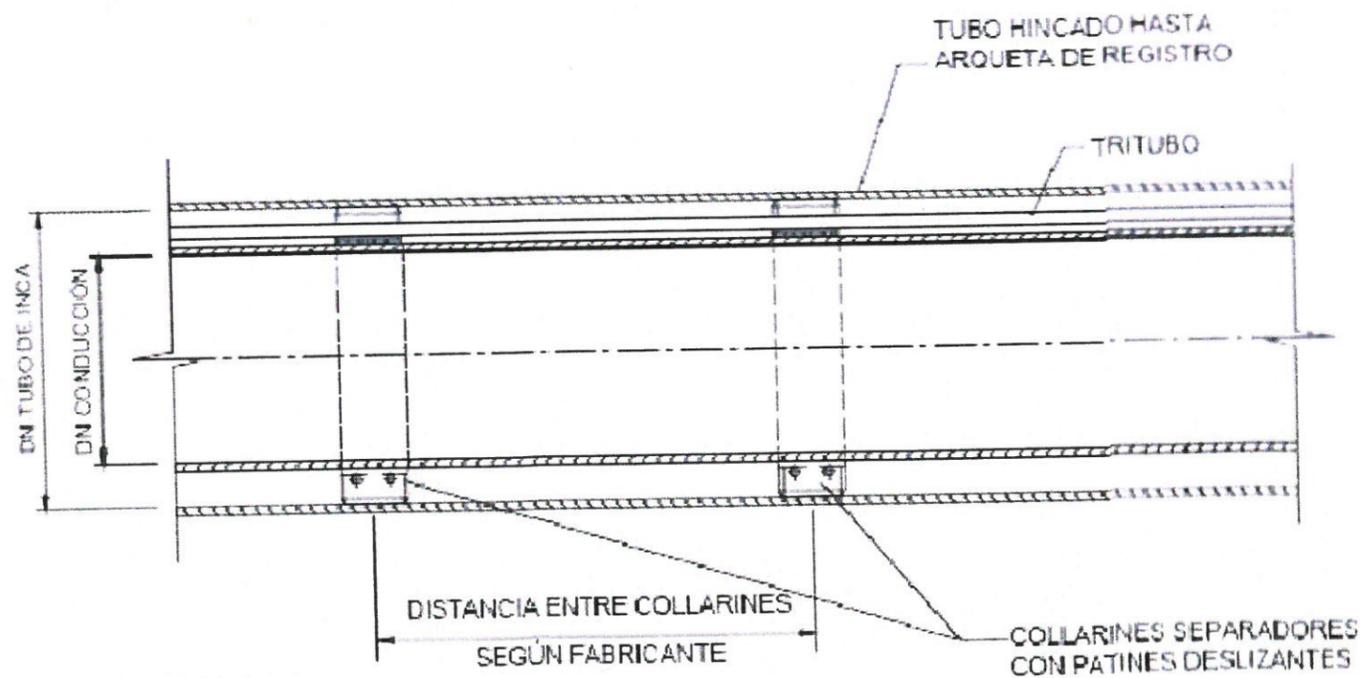
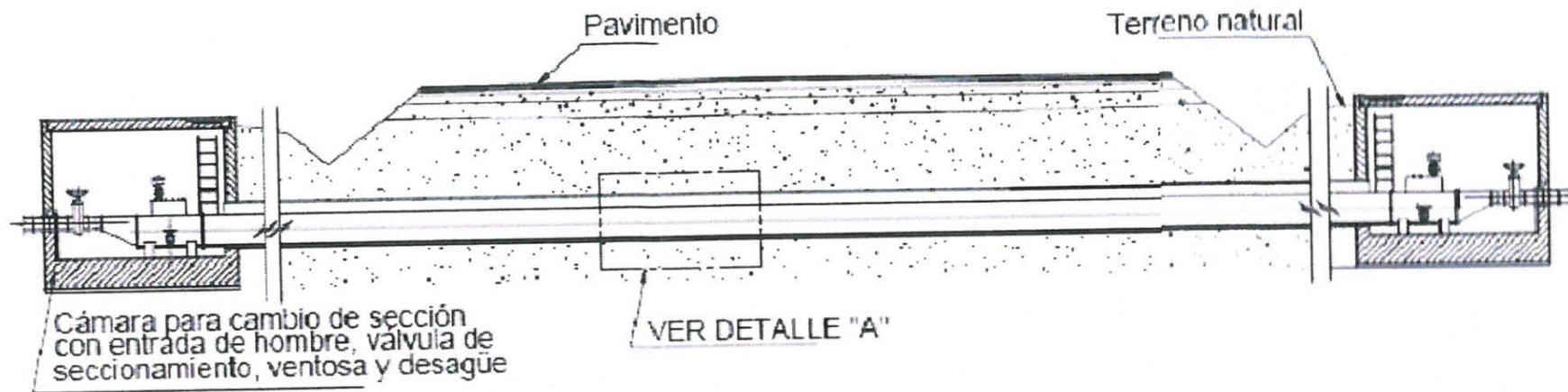
- Leyenda**
- Zonas verdes regables existentes
 - Zonas verdes regables planificadas
 - Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota)
 - Nuevo viario según P.G.O.U. 2002
 - Aducción a depósito
 - Red de distribución

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)

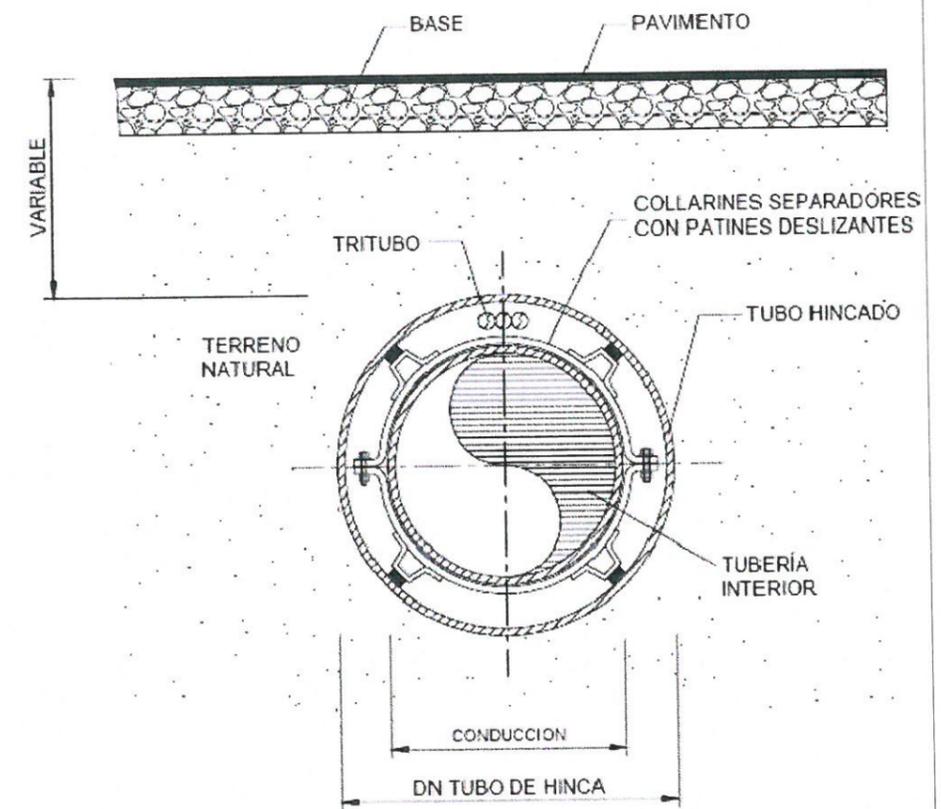


PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

| | | | |
|------------------|----------------|---|-------------------------|
| TÍTULO DEL PLANO | | CRUCES CON CARRETERAS. DETALLE DE CRUCE CON M - 103 | |
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1 / 5 000 |
| | | | Nº DE PLANO 6 |
| | | | HOJA 3 DE 8 |



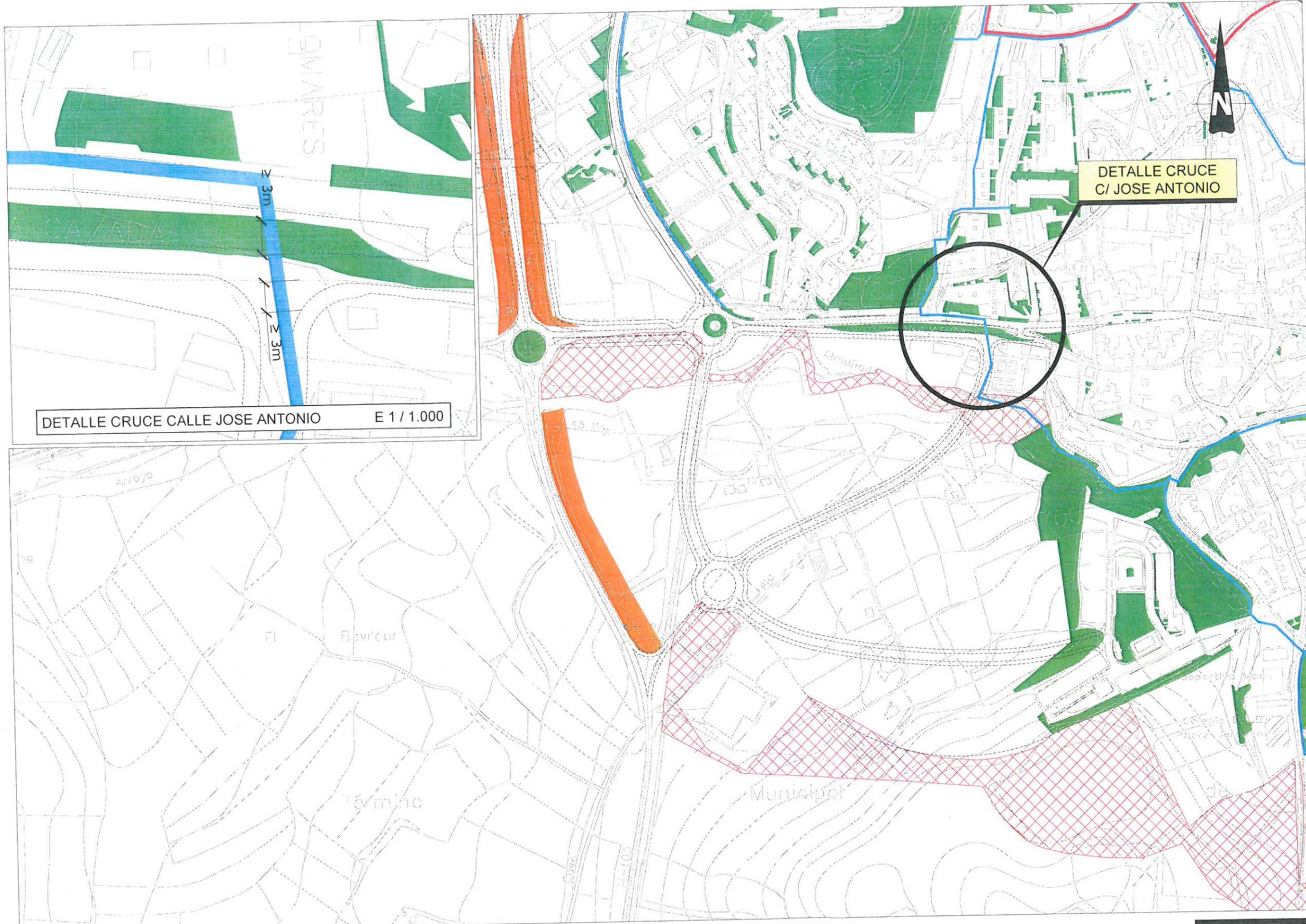
DETALLE "A"
 DN => 400 mm.
 SIN ESCALA



DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El ejemplar informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:



DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMATIVO
 El ejemplo adjuntado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General. Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante: *[Signature]*

Leyenda

- Zonas verdes regables existentes
- Zonas verdes regables planificadas
- Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota)
- Nuevo viario según P.G.O.U 2002
- Aducción a depósito
- Red de distribución

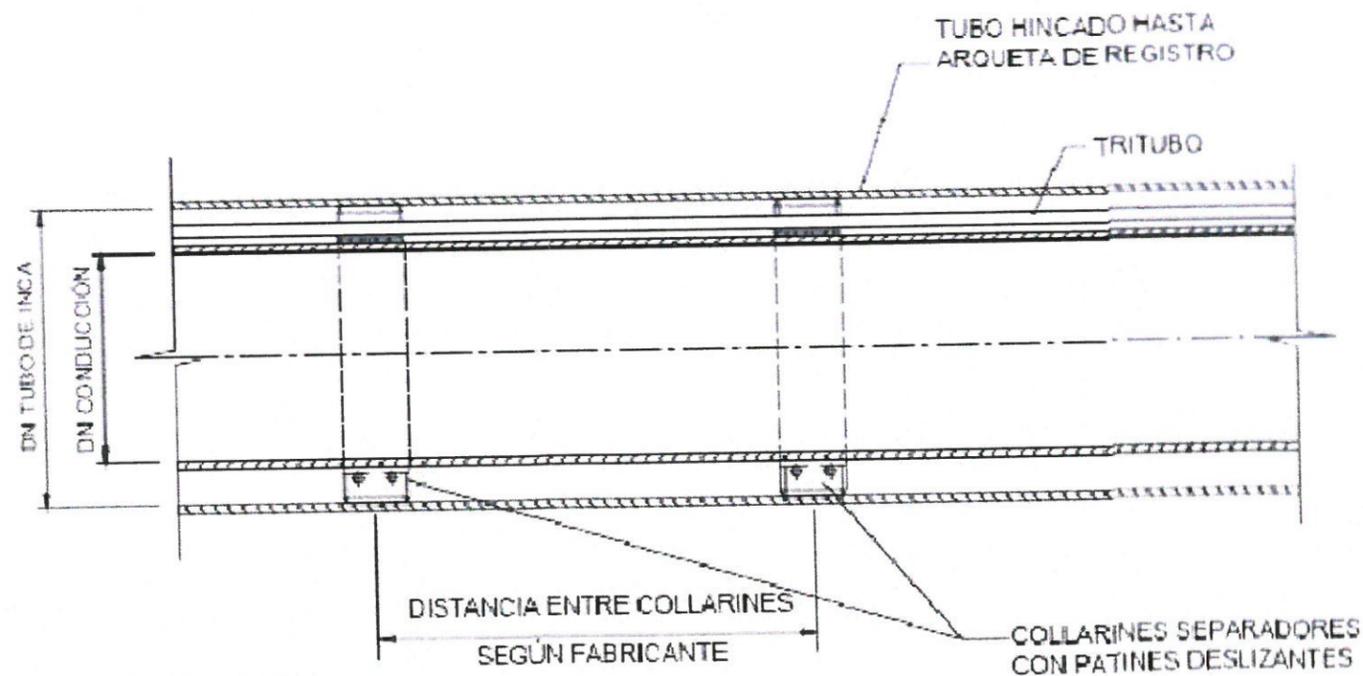
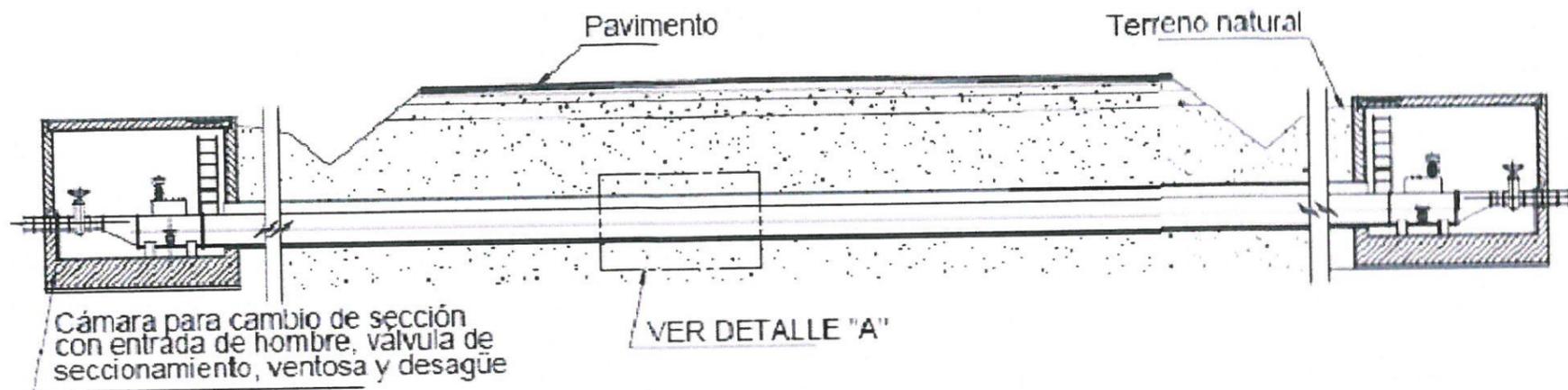
NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



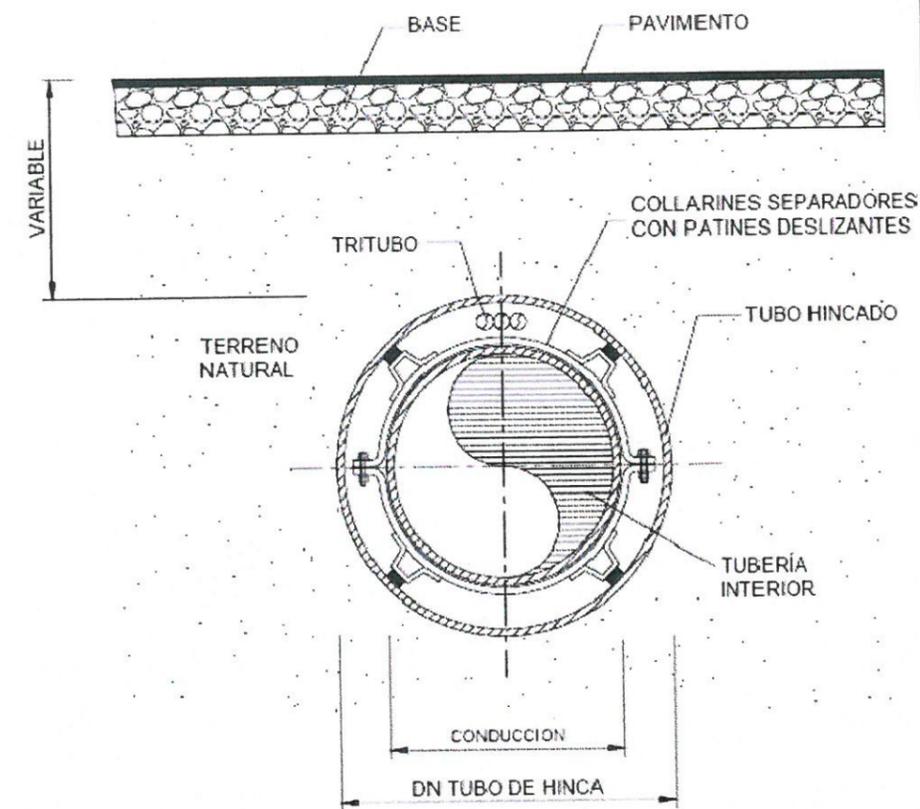
PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE
 MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: CRUCES CON CARRETERAS
 DETALLE DE CRUCE CON C/ JOSE ANTONIO

| | | | | | |
|--------|----------------|---------|---------|--------------|---|
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1/5.000 | Nº DE PLANO: | 6 |
| | | | | HOJA 5 DE 8 | |



DETALLE "A"
 DN => 400 mm.
 SIN ESCALA



DIRECCION GENERAL DE MODERNISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMADO
 El presente informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR 2015

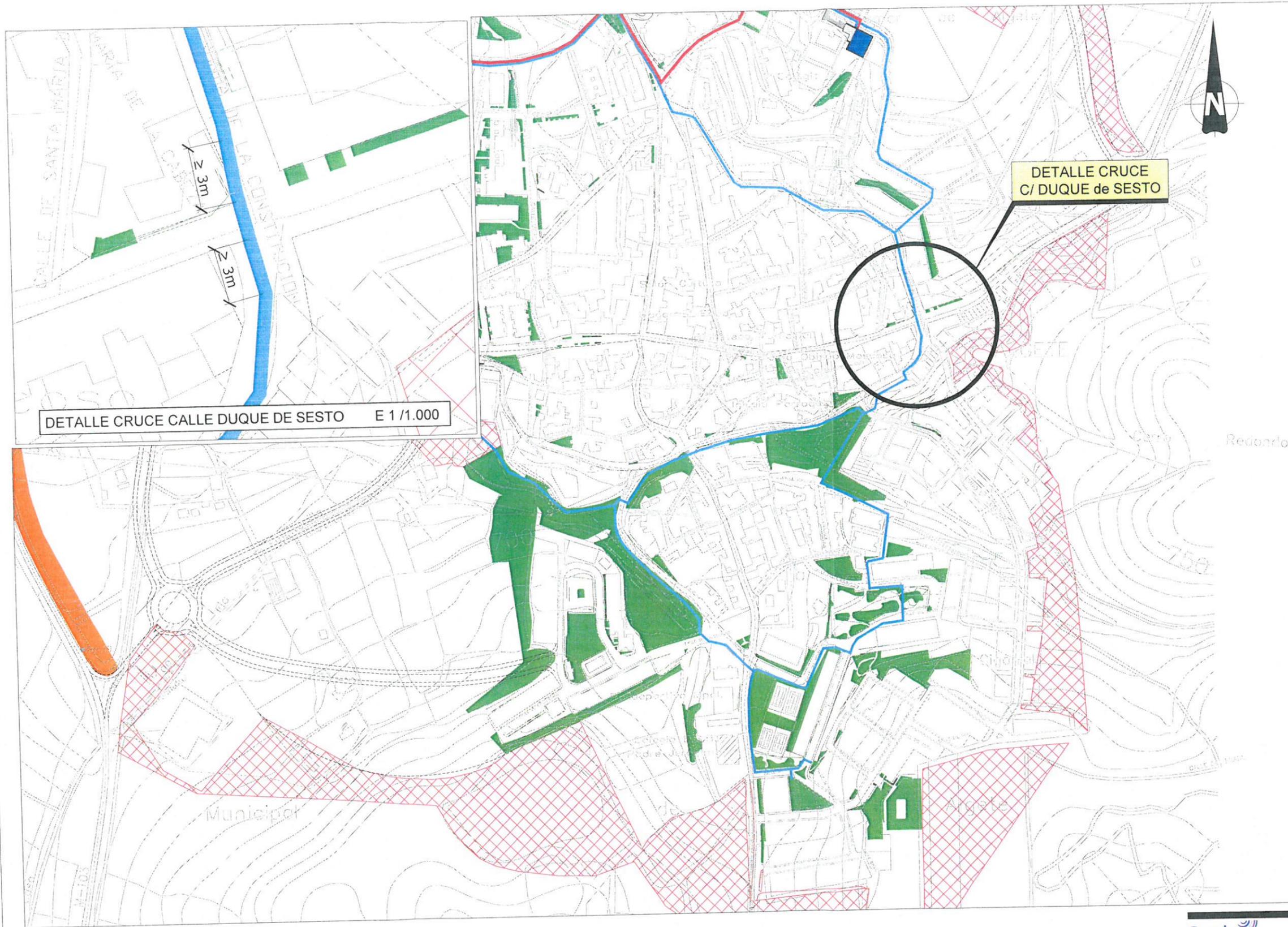
El Técnico Informante:



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE.
 MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO
 CRUCES CON CARRETERAS. PERFIL CALLE JOSE ANTONIO

| | | | | |
|-------|----------------|--------|-----|-------------|
| FECHA | DICIEMBRE 2014 | ESCALA | S/E | Nº DE PLANO |
| | | | | 6 |
| | | | | HOJA 6 DE 8 |



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMATIVO
 El ejemplar informante corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante: *[Signature]*

Leyenda

- Zonas verdes regables existentes
- Zonas verdes regables planificadas
- Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota)
- Nuevo viario según P.G.O.U 2002
- Aducción a depósito
- Red de distribución

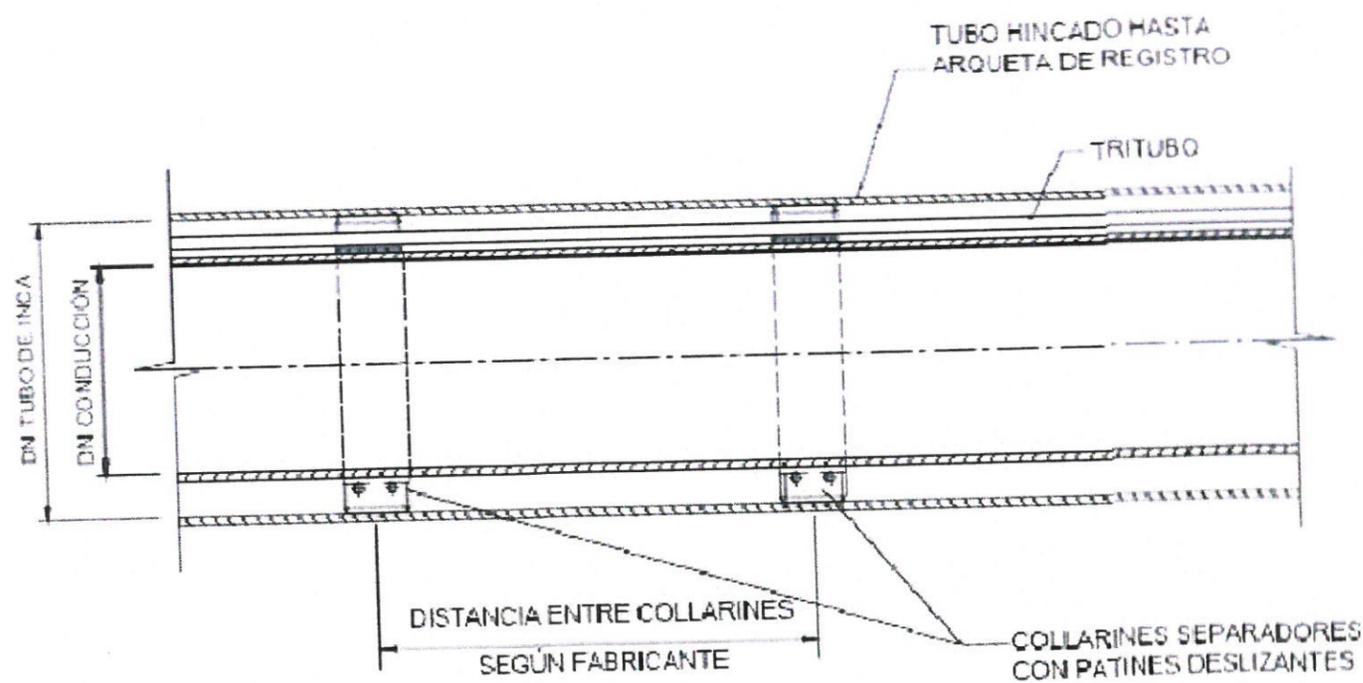
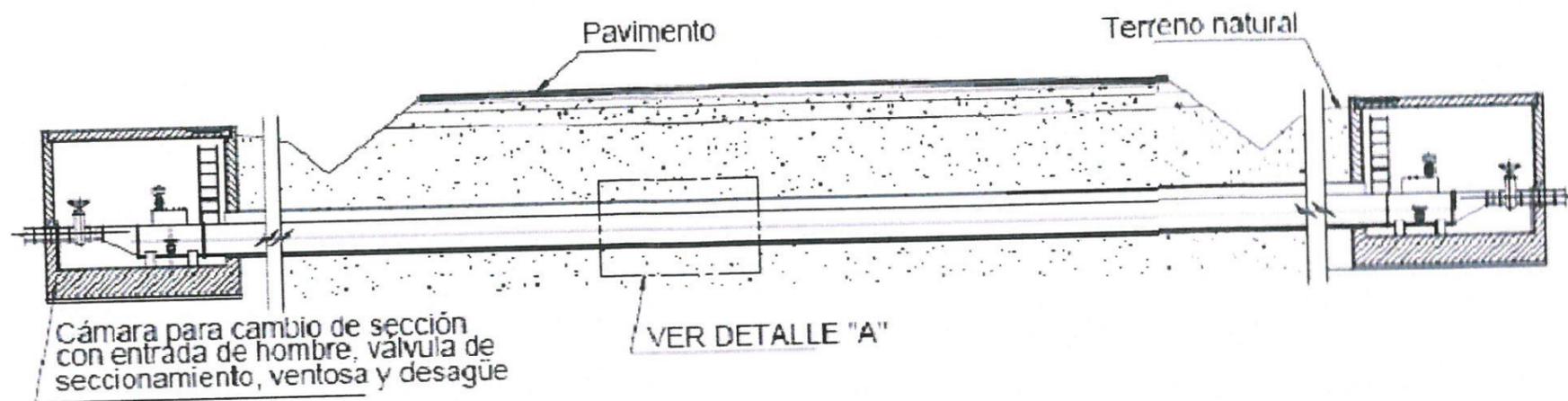
NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)



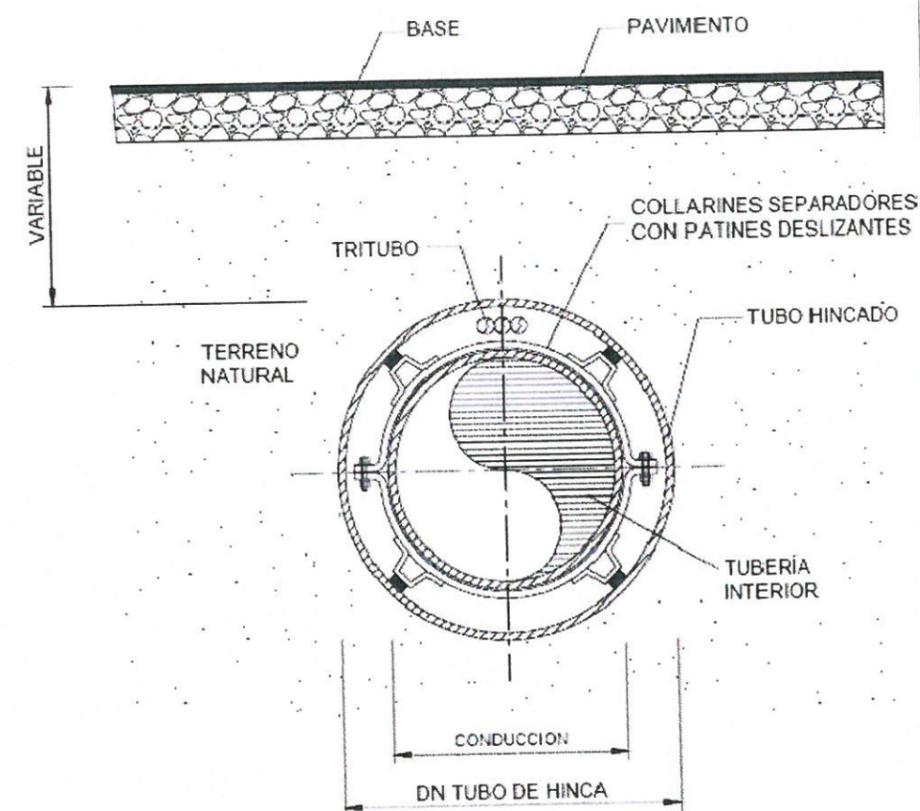
PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: CRUCES CON CARRETERAS
 DETALLE DE CRUCE CON M - 123

| | | | | | |
|--------|----------------|---------|-----------|--------------|---|
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1 / 5 000 | Nº DE PLANO: | 6 |
| | | | | HOJA 2 DE 8 | |



DETALLE "A"
 DN => 400 mm.
 SIN ESCALA



DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION Y AGRICULTURA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMATIVO
 El ejemplo informativo corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

El Técnico Informante:



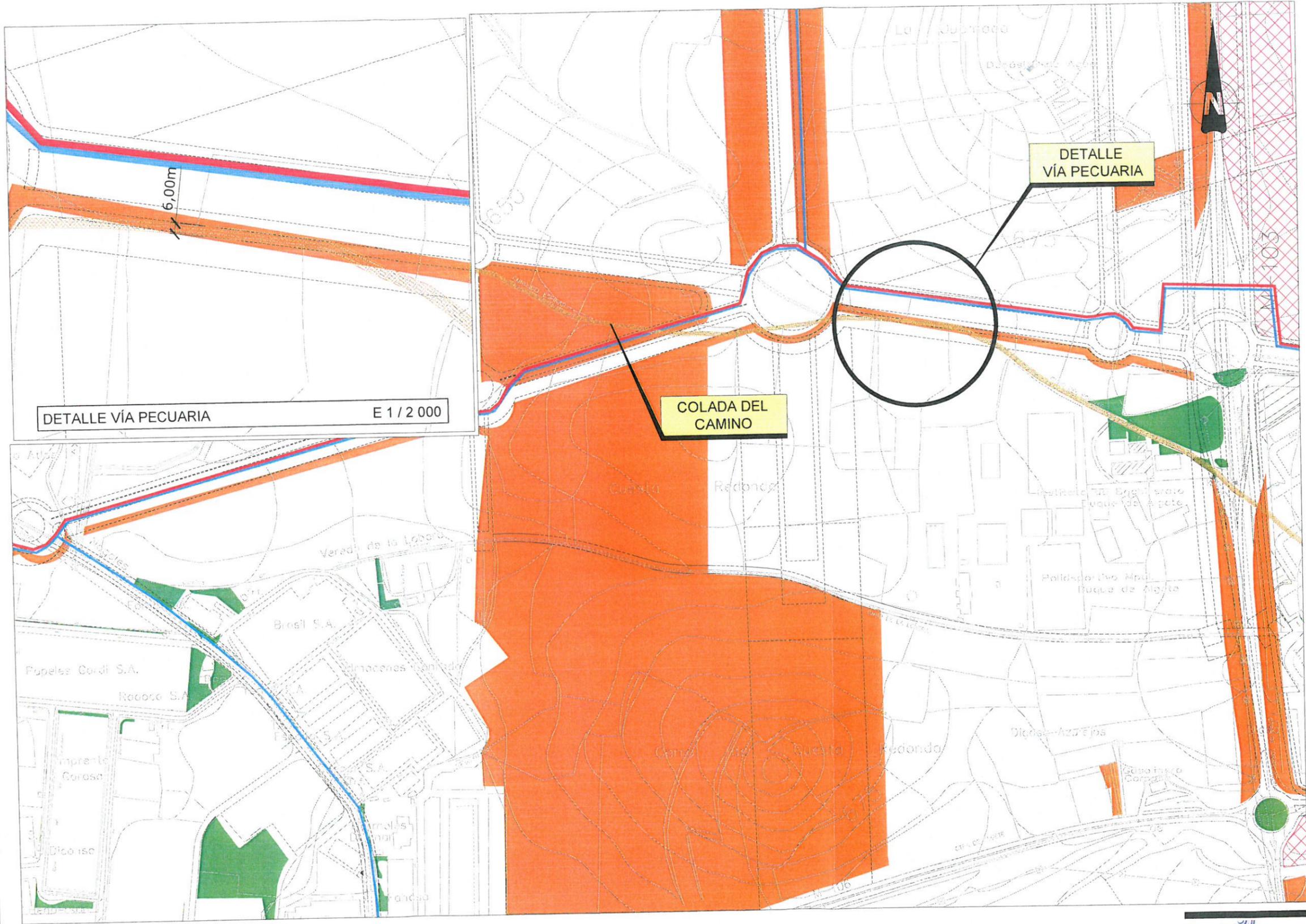
PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE.
 MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: CRUCES CON CARRETERAS. PERFIL M - 123

FECHA: DICIEMBRE 2014 ESCALA: S/E N° DE PLANO:

6

HOJA 8 DE 8



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
 DOCUMENTO INFORMANTE
 El ejemplar informante correspondiente al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
 Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR 2015

El Técnico Informante: 

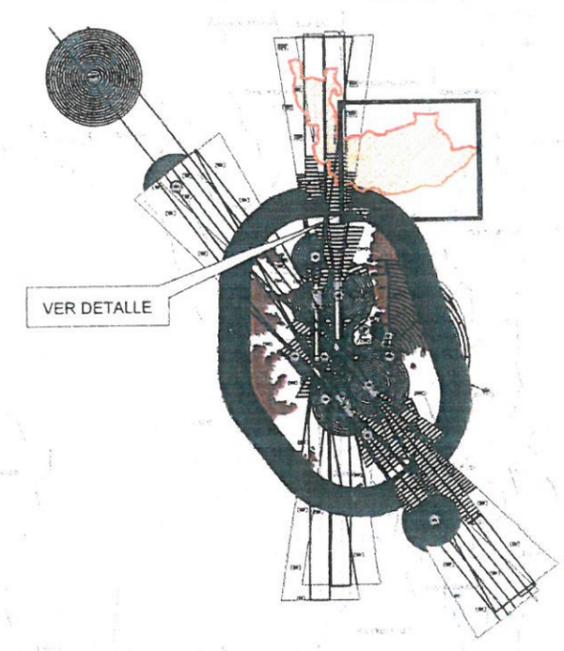
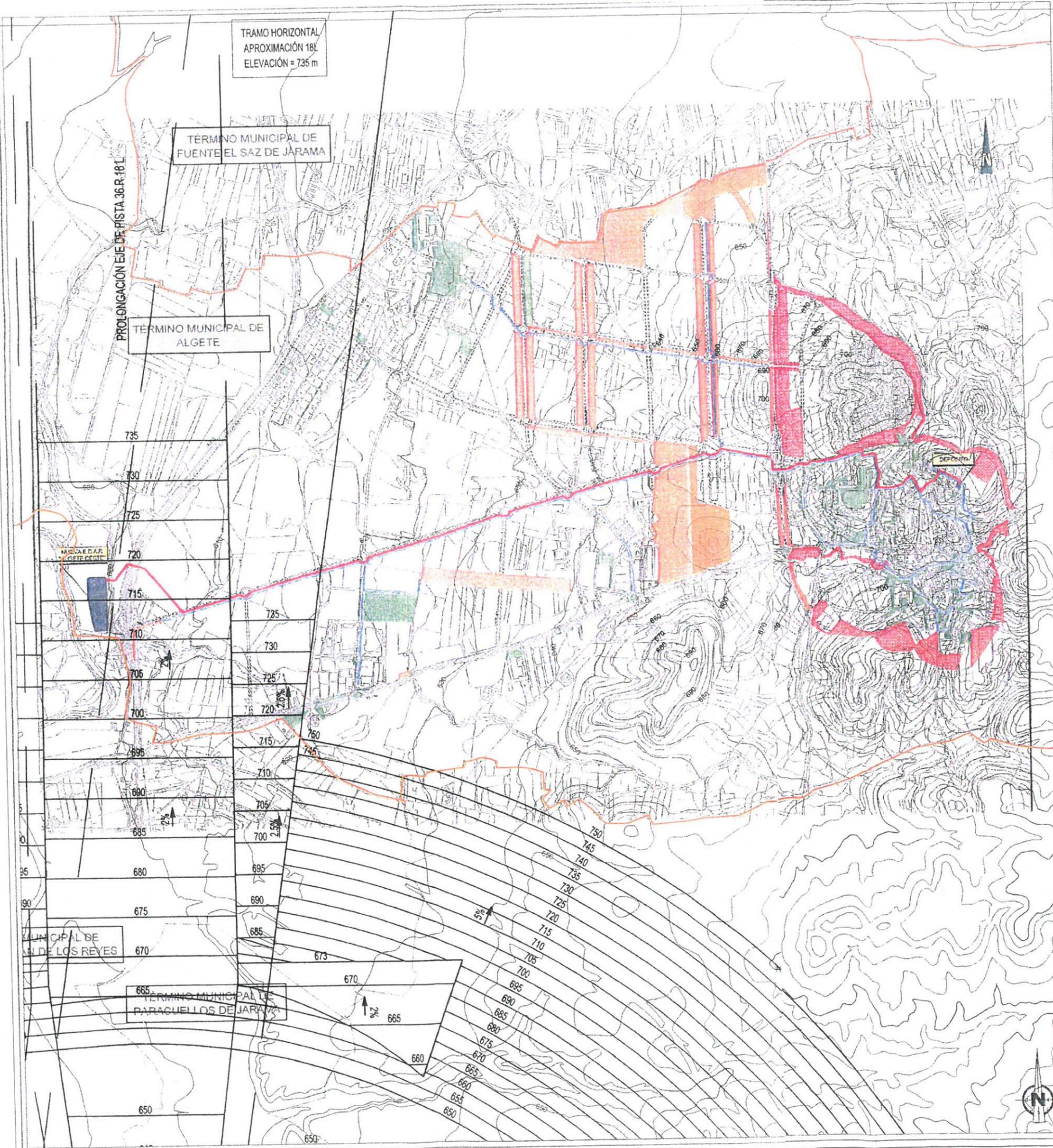
| Leyenda | |
|---------|----------------------------------|
| --- | Nuevo viario según P.G.O.U. 2002 |
| — | Aducción a depósito |
| — | Red de distribución |

Canal de Isabel II gestión

PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO: **PARALELISMO CON VÍA PECUARÍA**

| | | |
|-----------------------|-----------------|-----------------------|
| FECHA: DICIEMBRE 2014 | ESCALA: 1/5 000 | Nº DE PLANO: 7 |
| | | HOJA 1 DE 1 |



ESCALA: 1:300.000
LEYENDA

- Zonas verdes regables existentes
- Zonas verdes regables planificadas
- Zonas verdes con planificación aplazada (Ver nota)
- Nuevo viario según P.G.O.U. 2002
- Adición a depósito
- Red de distribución

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)

- LEYENDA SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- 150 COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
 - VULNERACIÓN POR EL TERRENO DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
 - ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
 - ÁMBITO DE ESTUDIO
 - COTA DE TERRENO
 - LÍMITE TÉRMINOS MUNICIPALES

BD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
DOCUMENTO ENTORNO
El presente documento corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

- 4 MAR. 2015

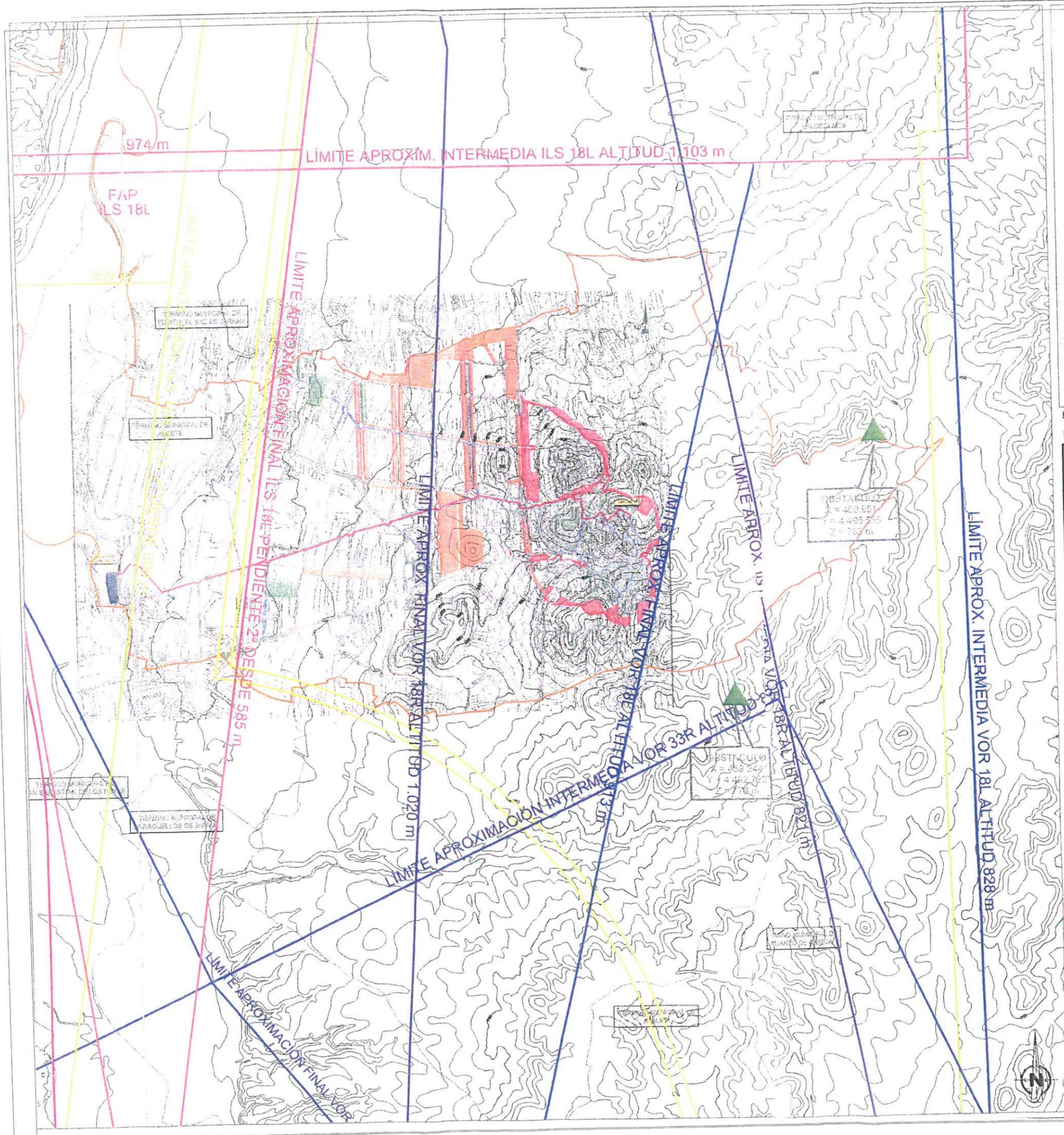
El Técnico Informante:



PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE
MUNICIPIO DE ALGETE

TÍTULO DEL PLANO:
SERVIDUMBRES DE AREÓDROMO E INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS

| | | | | | |
|-------|----------------|--------|---------|-------------|-------------|
| FECHA | DICIEMBRE 2014 | ESCALA | 1/5.000 | Nº DE PLANO | 8 |
| | | | | | HOJA 1 DE 2 |



ESCALA: 1:500.000

LEYENDA

- Zonas verdes regatiles existentes
- Zonas verdes regatiles planificadas
- Zonas verdes con planificación aplazada. (Ver nota)
- Nuevo plano según P.G.O.U. 2002
- Adquisición a depósito
- Red de distribución

NOTA: Zonas Verdes con aprobación definitiva aplazada. Espacios libres incluidos o adscritos a ámbitos de suelo cuya aprobación definitiva está aplazada conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Marzo de 2006 (BOCM 11 de Junio de 2003)

LEYENDA

- ENVOLVENTE SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE AERONAVES
- ENVOLVENTE SERVIDUMBRES DE AERODROMO Y RADIOELÉCTRICAS
- SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
- ÁMBITO DE ESTUDIO
- COTA DEL TERRENO
- LÍMITE TÉRMINOS MUNICIPALES

BD

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL
DOCUMENTO INFORMADO
El ejemplar informado corresponde al digitalizado que se custodia en esta Dirección General.
Fecha de emisión del informe técnico:

4 MAR. 2015

El Técnico Informante:

Canal de Isabel II gestión

PLAN ESPECIAL DE SUMINISTRO DE AGUA DE RIEGO CON AGUA REUTILIZABLE. MUNICIPIO DE ALGETE

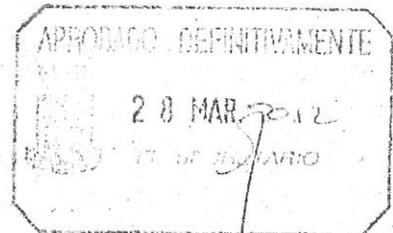
TÍTULO DEL PLANO: SERVIDRUMBRE DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES

| | | | | | |
|--------|----------------|---------|---------|--------------|-------------|
| FECHA: | DICIEMBRE 2014 | ESCALA: | 1/5 000 | Nº DE PLANO: | 8 |
| | | | | | HOJA 2 DE 2 |

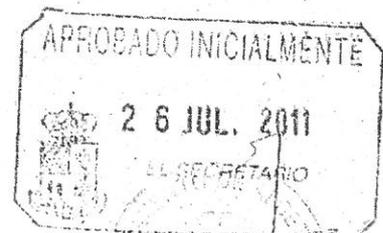
ANEXO 1



Ajuntament de
ALGETE



EL SECRETARIO



EL SECRETARIO

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/119411.9/13 Fecha:11/06/2013 12:48

Cons. Medio Ambiente y Orden Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA
DE PARCELA DE EQUIPAMIENTO URBANO**

REGISTRO DE ENTRADA
Ref:10/445441.9/11 Fecha:03/11/2011 12:12

Cons. Medio Ambiente y Orden Territorio
Reg C.Medio Amb.y Ord.T.(ALC)
Destino: D.G. Urbanismo y Estrategia Territorial



INDICE GENERAL

MEMORIA

1. Antecedentes
2. Procedencia de la formulación
3. Objetivos y criterios de la ordenación
4. Información urbanística

ORDENANZAS REGULADORAS

PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

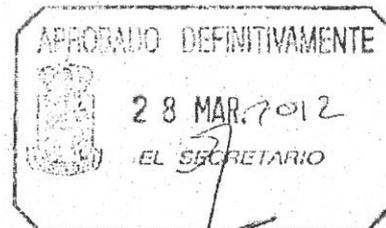
| | |
|----------|------------------------------------|
| INFO. 00 | PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO |
| INFO. 01 | PLANO TOPOGRÁFICO |
| INFO. 02 | DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO |
| INFO. 03 | PLANO 4.1 DEL PGOU |

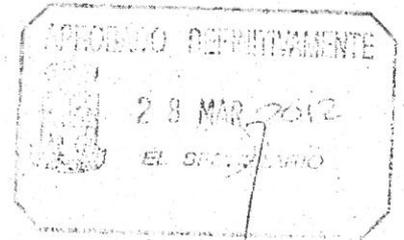
PLANOS DE ORDENACIÓN.

| | |
|----------|----------------------------------|
| ORDN. 01 | PLANO DE ORDENACIÓN |
| ORDN. 02 | PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO |
| ORDN. 03 | PLANO DE MANZANAS RESULTANTES |

ANEXOS

5. Ficha catastral
6. Nota registral Nº 5164
7. Certificado de bienes municipales





[Handwritten signature]

El presente documento trata de la reordenación de un ámbito en suelo urbano y calificado por el PGOU de Algete con la ordenanza 6.1, Equipamiento Urbano, Escolar. Se redacta de acuerdo al artº 50.1.a) de la L 9/2001, Ley del Suelo de la CM, que establece las funciones de los planes especiales:

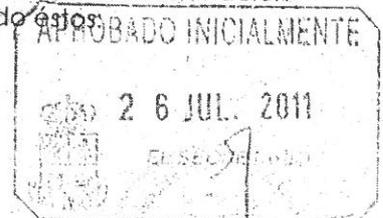
La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

Este Plan Especial, se redacta y promueve de oficio por el Ayuntamiento de Algete.

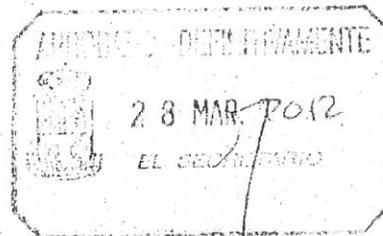
De acuerdo con lo estipulado en el artº 52 LSCM, los Planes Especiales se formalizarán en los documentos adecuados a sus fines concretos, incluyendo, cuando proceda, Catálogo de bienes y espacios protegidos e informe de los organismos afectados. Por su parte, el artº 51 de la misma norma establece que los Planes Especiales contendrán las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación y, en todo caso, las determinaciones propias del Plan Parcial, en su caso de reforma interior, incluidas las establecidas directamente por el Plan General, que complementen o modifiquen

Así, ha de estarse a las disposiciones los artº 49 LSCM y 57 RPU, en lo referido a los documentos que deben integrar el presente Plan Especial de de ordenación pormenorizada de parcela de equipamiento urbano, siendo estos:

- Memoria
- Ordenanzas reguladoras
- Planos de proyecto
- Planos de ordenación pormenorizada



Puesto que no está prevista ninguna actuación que implique operaciones de reurbanización, se considera innecesario el informe previsto en la normativa reguladora de las infraestructuras de saneamiento. Así mismo, resultan igualmente innecesarios el Plan de Etapas y el Estudio Económico-Financiero.



[Handwritten signature]

ALGETE

1. ANTECEDENTES

PGOU de Algete, aprobado definitivamente mediante Resolución de 23.02.1999 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, y sus sucesivas subsanaciones, Resolución de 23.04.2001 y Resolución de 23.05.2003 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Proyecto de División de la Unidad de Actuación 6 (UA-6) de Algete, aprobado definitivamente el 17/09/1993.

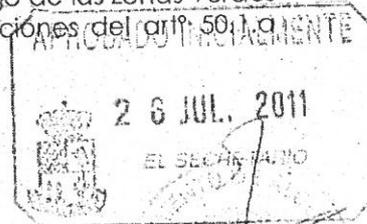
Escritura de segregación y donación de una parcela de 1.500m² destinada a Equipamiento Escolar.

2. PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN

La formulación de este Plan Especial se basa en el hecho de que varias de las parcelas cedidas al Ayuntamiento de Algete -provenientes de la división de la UA-6- no han sido aún inscritas en el Registro de la Propiedad.

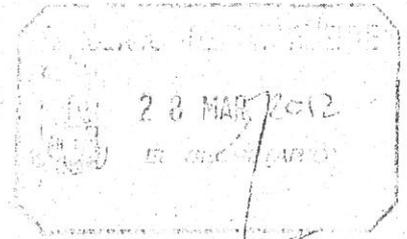
A mayor abundamiento y a día de hoy, en el ámbito existen edificaciones -de titularidad pública- no ajustadas a la parcelación aprobada, sin que sea posible la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística por transcurso del plazo legalmente prevenido a tal efecto

Por otra parte resulta precisa la formulación del presente plan especial con el objetivo de dotar al ámbito de las condiciones de ordenación precisas para la implantación de un depósito de agua reutilizable para riego de las zonas verdes públicas del municipio, en concordancia con las disposiciones del artº 50.1.a LSCM.



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

El objeto del Plan es la reordenación del ámbito en suelo urbano para el que el vigente PGOU ha previsto la aplicación de la Ordenanza 6, Equipamiento Urbano, en grado 1. En orden a conseguir este objetivo, se delimitarán las parcelas resultantes que, además, serán concordantes con la realidad existente sobre el terreno.



Por tanto, y sobre el suelo urbano sobre el que se actúa, se definirán dos ámbitos de ordenación: uno mantendrá en esencia la calificación actual, siendo de aplicación la Ordenanza 6 del PGOU, Equipamiento Urbano, en todos sus grados y otra para la que se redacta una ordenanza de infraestructuras públicas ex novo.

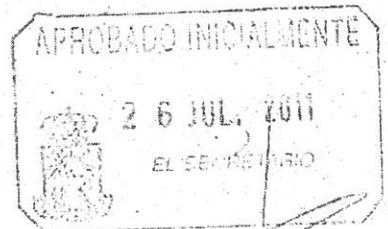
4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

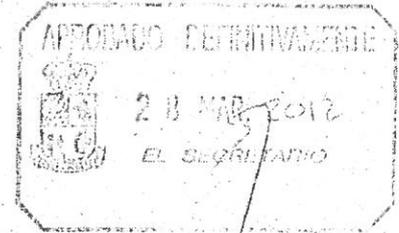
El recinto espacial sobre el que se actúa viene conformado por varias parcelas de titularidad pública, provenientes de cesiones y destinadas a equipamiento. Sobre ellas se encuentra edificado el centro de Educación Secundaria Obligatoria "Obispo Moscoso" y dos depósitos de abastecimiento de agua gestionados por el Canal de Isabel II.

El PGOU de Algete sólo permite sobre esas parcelas el uso Equipamiento Escolar.

Se adjunta:

- Plano 4.1 del PGOU
- Ficha catastral
- Nota registral Nº 5164





ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURAS

Será de aplicación la Ordenanza 6 "Equipamiento Urbano" en todos sus grados del PGOU sobre el área de ordenación 1, según se define en la planimetría adjunta.

Sobre el área de ordenación 2, según se define en la planimetría adjunta, resulta de aplicación la Ordenanza de Infraestructuras al Servicio de la Ciudad, de nueva redacción.

ORDENANZA DE INFRAESTRUCTURAS AL SERVICIO DE LA CIUDAD



1.- DEFINICIÓN

Se incluyen en esta ordenanza aquellas instalaciones de servicios generales del Municipio:

2.- CLASIFICACIÓN

Se establecen los siguientes tipos de instalaciones al servicio de la ciudad.

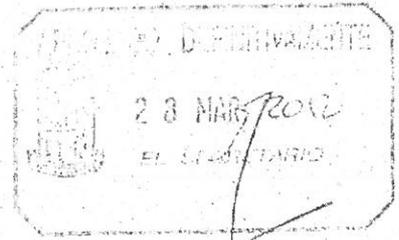
- Regulación y tratamiento de agua potable.
- Regulación y tratamiento de agua reutilizable.
- Subestaciones eléctricas y centros de transformación.
- Centrales telefónicas.
- Antenas de comunicaciones para servicios municipales.
- Islas de contenedores de RSU, en superficie o subterráneas.
- Recinto destinado a las necesidades fisiológicas de los animales (Pipican).

3.- ACTUACIÓN

La ejecución de estas instalaciones por los organismos de quien dependan, requerirá dar cuenta previamente del proyecto al Ayuntamiento, a los efectos de emitir el preceptivo informe y otorgamiento de la licencia de obra.

4.- PARCELA MÍNIMA

se establece una parcela mínima de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados y un frente mínimo de diez (10) metros.



5.- CONDICIONES DE VOLUMEN E HIGIÉNICAS.

Se regularán por las normas vigentes para el subtipo de instalación de que se trate.

6.- ALTURA MÁXIMA

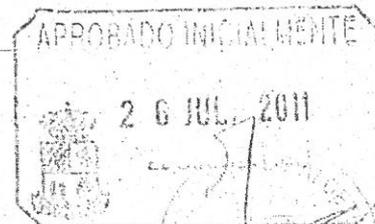
La altura máxima permitida será de siete (7) metros de altura a cornisa.

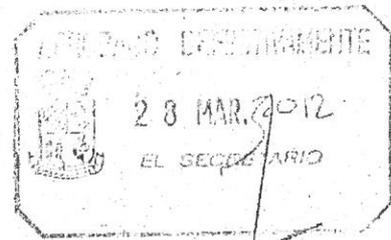
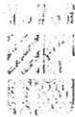
7.- RETRANQUEOS

Los retranqueos serán de 3m a frente de calle y 3m a lindes. Se podrá omitir el retranqueo a zona verde.

8.- CONDICIONES DE USO

Se permitirán aquellos que sean imprescindibles para la adecuada conservación y explotación de las instalaciones, de acuerdo con su normativa específica.





[Handwritten signature]

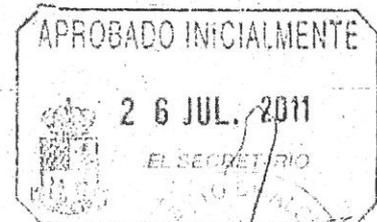
PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

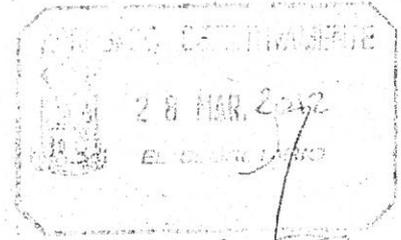
- INFO. 00 PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- INFO. 01 PLANO TOPOGRÁFICO
- INFO. 02 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
- INFO. 03 PLANO 4.1 DEL PGOU

PLANOS DE ORDENACIÓN.

- ORDN. 01 PLANO DE ORDENACIÓN
- ORDN. 02 PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO
- ORDN. 03 PLANO DE MANZANAS RESULTANTES

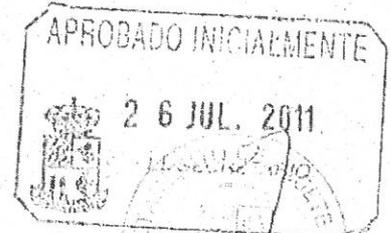


[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- 5. Ficha Catastral
- 6. Nota registral N° 5164
- 7. Certificado de bienes municipales.



[Handwritten signature]

Algete, a 20 de julio de 2011

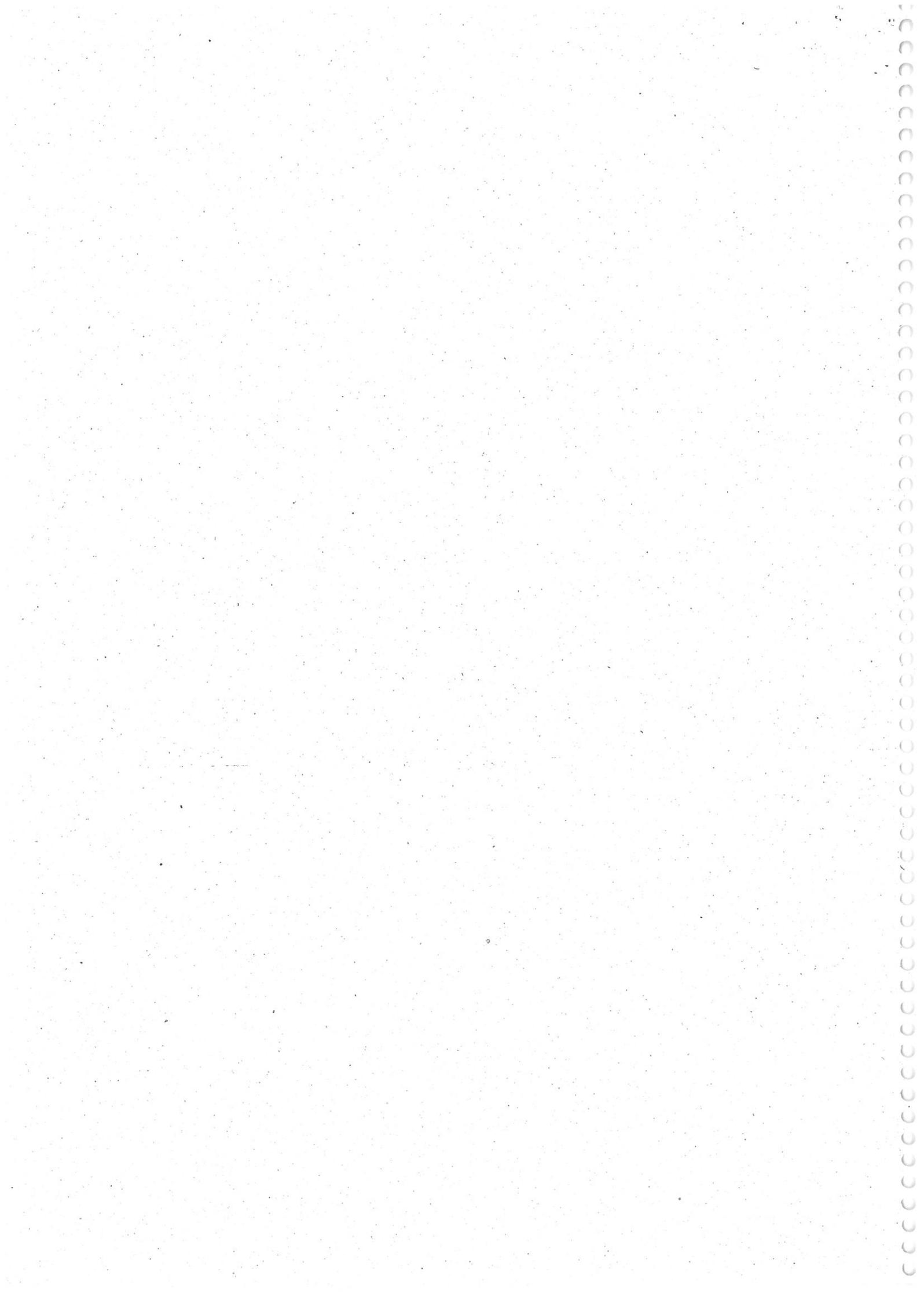
SERVICIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

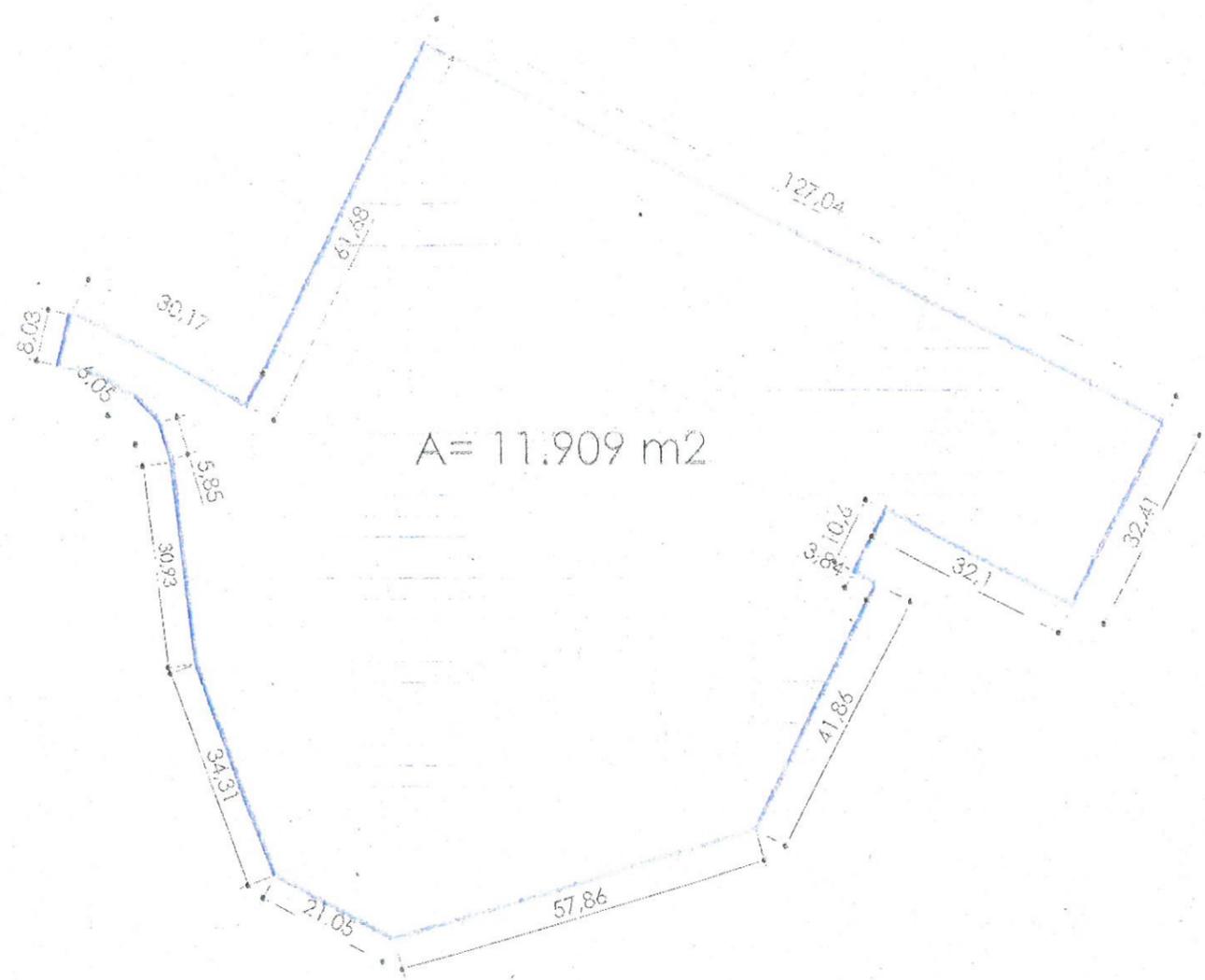
[Handwritten signature]

Fdo. Beatriz Torres Aubriot

[Handwritten signature]

Fdo. Angel Antón Oliva





A = 11.909 m²

DELIMITACIÓN MANZANA A ORDENAR

APROBADO DEFINITIVAMENTE
 28 MAR. 2012
 EL SECRETARIO

APROBADO INICIALMENTE
 26 JUL. 2011
 EL SECRETARIO

BL

| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------|---------------------|
|  ALGITE | PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO | | FECHA: JULIO - 2011 |
| | PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALGITE | SITUACION: CALLE LOS PAZOS | ESCALA: 1/1000 |



DELIMITACIÓN MANZANA DE EQUIPAMIENTO URBANO

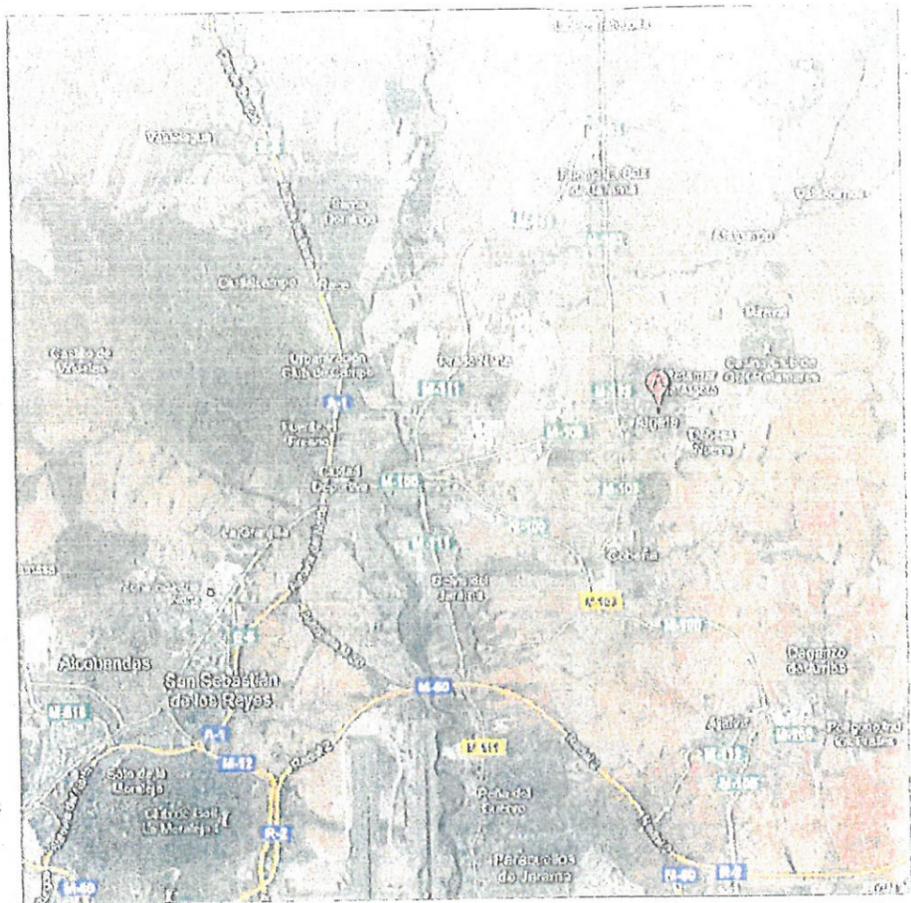
DELIMITACIÓN MANZANA DE INFRAESTRUCTURAS

ALCALDE
28 MAR 2011

APROBADO OFICIALMENTE
26 JUL 2011

| | | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------|---------|--------------|
| | PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO | | FECHA: | JULIO - 2011 |
| | PROYECTOR: | AYUNTAMIENTO DE ALGITE | ESCALA: | 1/1000 |
| | SITUACIÓN: | CALLE LOS PAZOS | PLANO: | ORDI.01 |

BT

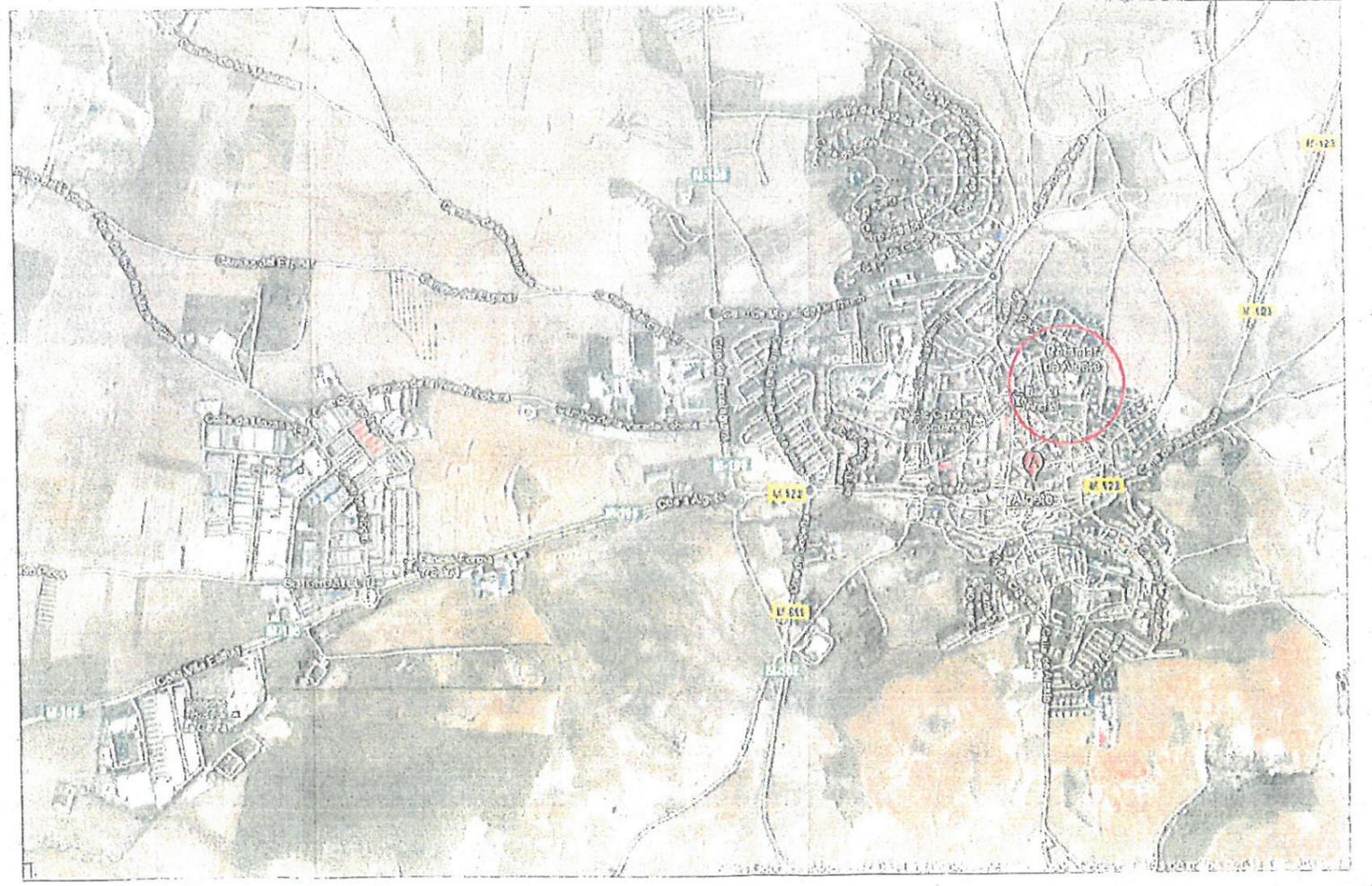


PLANO DE SITUACIÓN

23 MAR. 2011
 EL CONCEJAL
 [Signature]

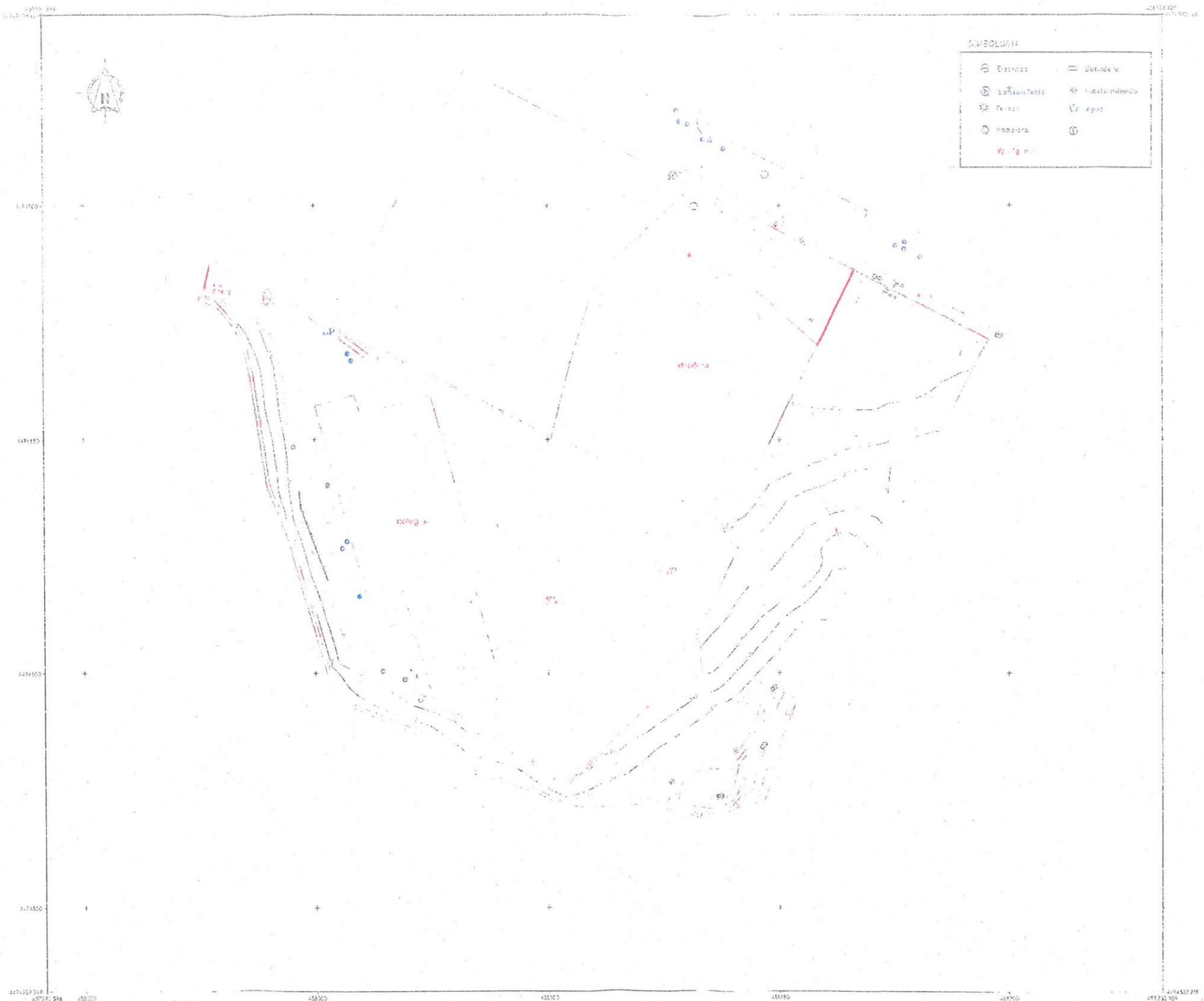
APROBADO INICIALMENTE
 26 JUL. 2011
 EL CONCEJAL
 [Signature]

PLANO DE EMPLAZAMIENTO



BD

| | | | | |
|--|-------------------------------------|------------------------|--------|--------------|
| | PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO | | FECHA | JULIO - 2011 |
| | PROMOTOR | AYUNTAMIENTO DE ALGETE | ESCALA | 1/1000 |
| | SITUACIÓN | CALLE LOS PAZOS | PLANO | 01 (MPE) |




 28 JUL 2011
 EL SECRETARIO


 28 MAR 2011
 EL SECRETARIO

BD



PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALGETE

SITUACION: CALLE LOS PAZOS

FECHA: JULIO - 2011

ESCALA: 1/1000

PLANO: INFO 01



DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

BD

| | | | | |
|---|-------------------------------------|------------------------|--------|--------------|
|  | PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO | | FECHA | JULIO - 2011 |
| | PROMOTOR | AYUNTAMIENTO DE ALGITE | ESCALA | 1/1000 |
| ALGITE | SITUACION | CALLE LOS PAZOS | PLANO | INFO.02 |



CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y REGULACIÓN DEL SUELO Y LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO



VISTA AEREA DEL AMBITO



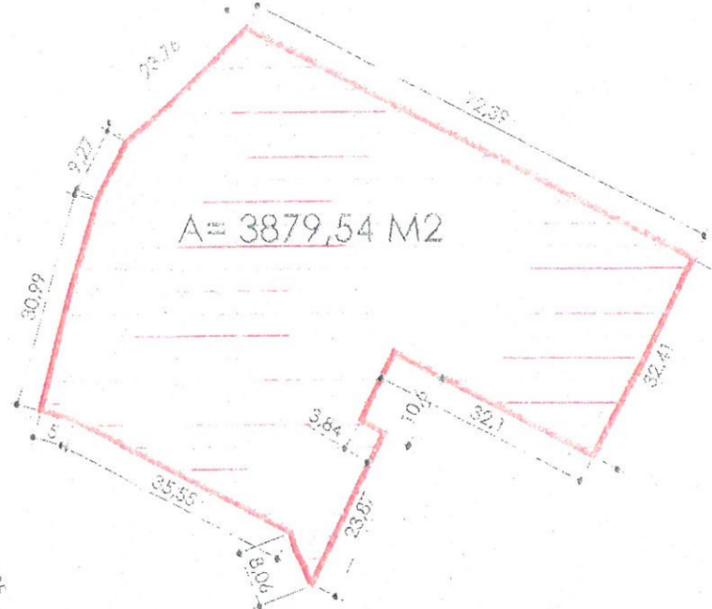
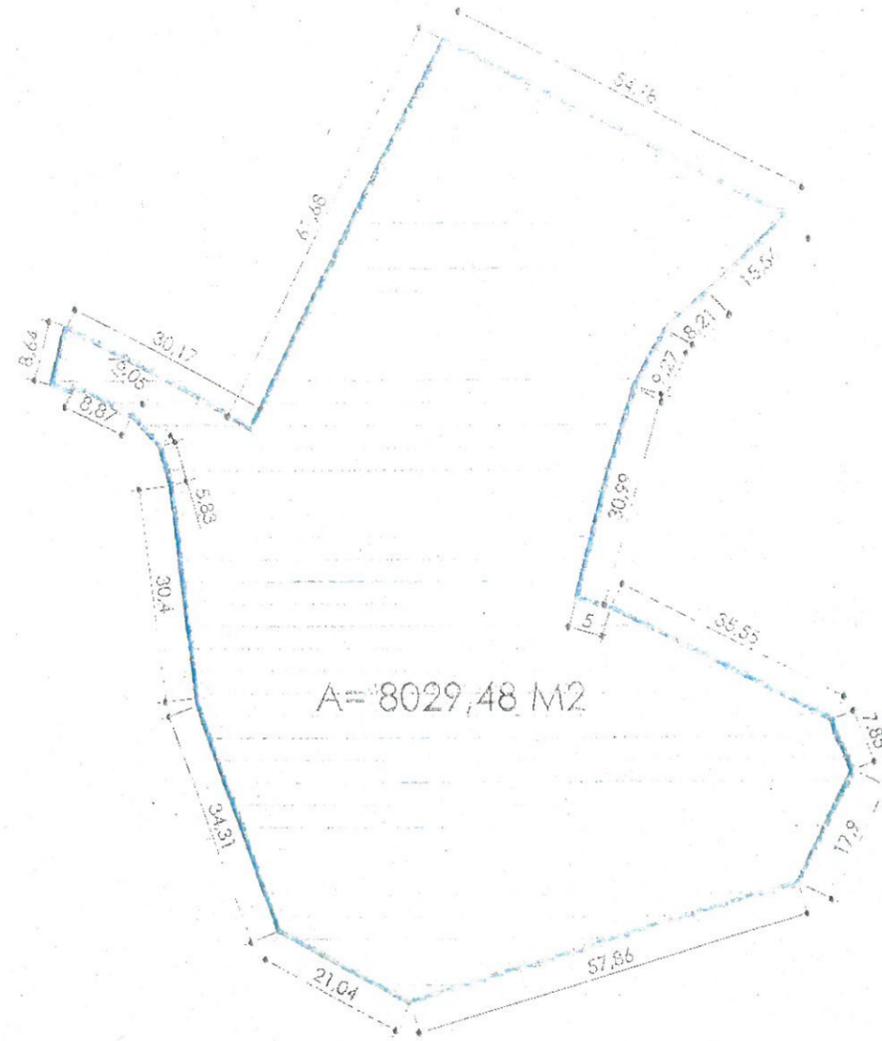
BD

PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO



PRODUCTOR: AYUNTAMIENTO DE ALGETE
 SITUACIÓN: CALLE LOS PAZOS

FECHA: JULIO - 2011
 ESCALA: 1/1000
 PLANO: I.4FO 03



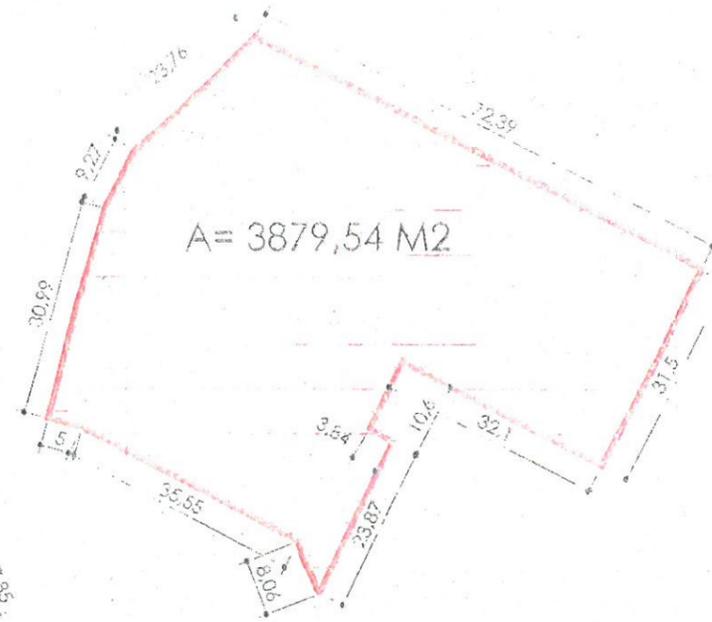
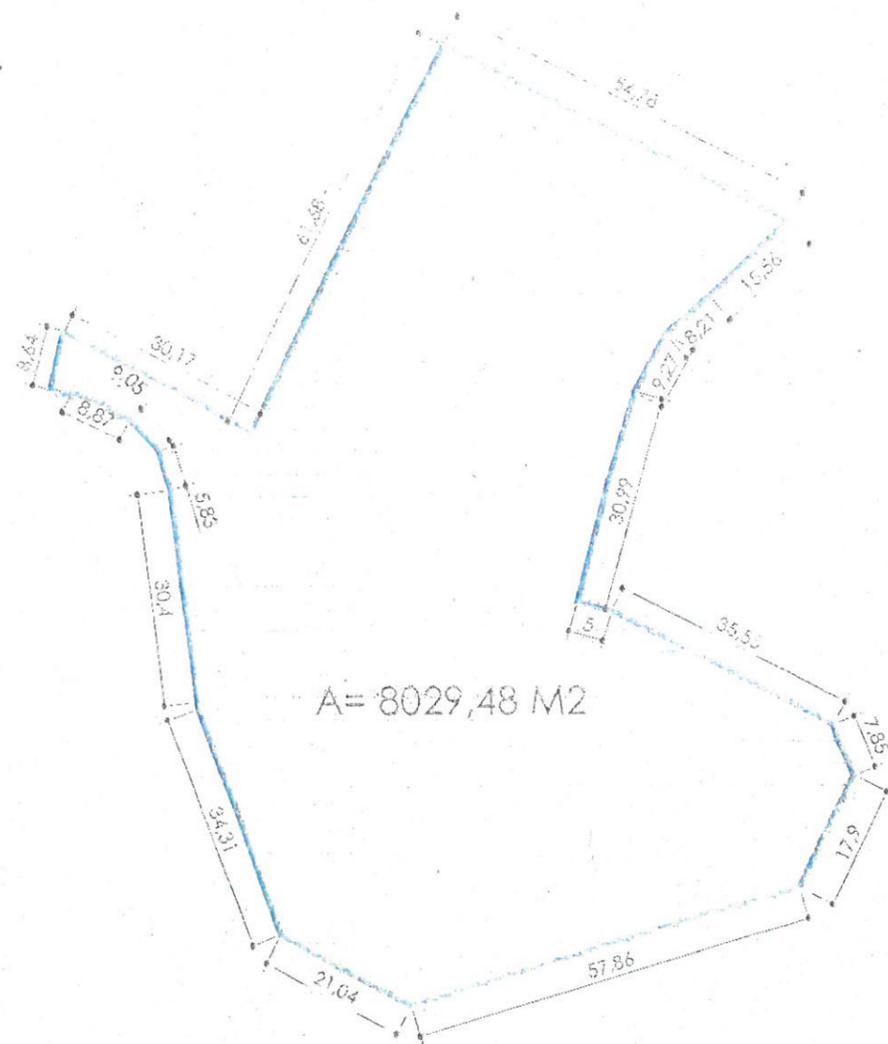
-  DELIMITACIÓN MANZANA DE EQUIPAMIENTO URBANO
-  DELIMITACIÓN MANZANA DE INFRAESTRUCTURAS

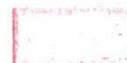
APROBADO DEFINITIVAMENTE
28 MAR. 2011
EL SECRETARIO



PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO

| | | | |
|-----------|------------------------|----------|------------|
| PROMOTOR | AYUNTAMIENTO DE ALGÉTE | FECHA | JUNIO 2011 |
| SITUACIÓN | CALLE LOS FAZOS | ESCALA | 1/1000 |
| | | REVISIÓN | ORDI. 03 |



-  DELIMITACIÓN MANZANA DE EQUIPAMIENTO URBANO
-  DELIMITACIÓN MANZANA DE INFRAESTRUCTURAS


APROBADO DEFINITIVAMENTE
 28 MAR. 2011
 EL SECRETARIO


APROBADO INICIALMENTE
 26 JUL. 2011

BD

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  AYUNTAMIENTO DE ALGIETE | PLAN ESPECIAL OBISPO MOSCOSO | |
| | PROYECTOR AYUNTAMIENTO DE ALGIETE | FECHA JULIO - 2011 |
| BRINCO UN. CALLE LOS PAZOS | ESCALA 1/1000 | PLANO |

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de ALGETE Provincia de MADRID

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8045069VK5984N0001HF

E: 1/2000

INFORMACIÓN GRÁFICA

DATOS DEL INMUEBLE

| | | | |
|------------------------------|---------------------|---|-------|
| LOCALIZACIÓN | CL RETAMAR 10 | | |
| | ALGETE 28110-MADRID | | |
| USO LOCAL PRINCIPAL | Cultural | AÑO CONSTRUCCIÓN | 1980 |
| COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN | 100,000000 | SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²) | 5.772 |

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

| | | |
|---|-----------------|------------------------------------|
| SITUACIÓN | CL RETAMAR 10 | |
| | ALGETE [MADRID] | |
| SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²) | 5.772 | SUPERFICIE SUELO (m ²) |
| | 14.586 | TIPO DE FINCA |
| | | Parcela con un unico inmueble |

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

| Uso | Escalera | Planta | Puerta | Superficie m ² |
|-----------|----------|--------|--------|---------------------------|
| ENSEÑANZA | 1 | 00 | 01 | 3.470 |
| ALMACEN | 1 | 00 | 02 | 1.724 |
| ENSEÑANZA | 1 | 01 | 01 | 861 |
| ENSEÑANZA | 1 | 02 | 01 | |



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la OVC.

- 456.200 Coordenadas UTM, en metros.
- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografia

APROBADO INICIALMENTE
 26 JUL 2011
 Miercoles, 6 de Julio de 2009



NOTA SIMPLE INFORMATIVA G 2997568

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALGETE
CALLE MONTE ALBILLO 15 Planta:BAJ Puerta: IZO
28110 ALGETE (MADRID)
TF. 916292489 - FAX 916281954

NOTA SIMPLE INFORMATIVA
ART. 175-1 R.H.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

FINCA DE ALGETE Nº: 5164

RUSTICA: Otros rústica.
SITUACION:Otros PARAJE: SAN ROQUE
SUPERFICIE:con una superficie del terreno de una hectárea,

POLIGONO: PARCELA:
LINDEROS:

Norte, LIMITE DE LA PARCELA DE LA QUE SE SEGREGA 135-A EN LINEA DE 170M EN DIRECCION SURESTE-NOROESTE
Sur, PARCELA 142 EN LINEA DE 53,55M, PARCELA 141 EN LINEA DE 25,43M, PARCELA 144 EN LINEA DE 40M, PARCELA 148 EN LINEA DE 22,75M,
Este, PARCELA DE TOMAS DE LA PUEBLA VIÑUELAS, EN LINEA DE 78M, PARCELA 135-A EN LINEA DE 26,20M
Oeste, PARCELA 138B Y 138 C PROPIEDAD DE CRISTINA MATARRUBIA DE LA VEGA EN LINEA DE 99,07M.

DESCRIPCION: DESTINADA A LA CONSTRUCCION DE VEINTIDOS AULAS ESCOLARES-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR N.I.F. Tomo Libro Folio Alta
AYUNTAMIENTO DE ALGETE, P28009001 2561 67 70
100% del pleno dominio por título de CESIÓN GRATUITA

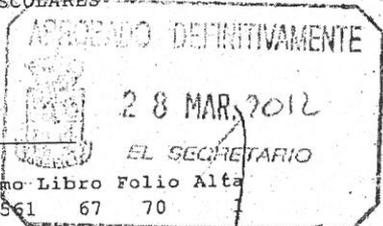
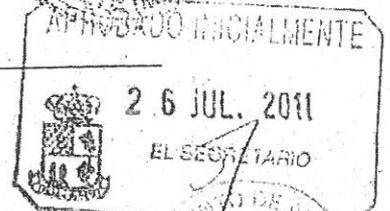
CARGAS

Gravada con una servidumbre DE PASO, en favor de la finca 3047, .Se constituye servidumbre perpétua de paso y espacio suficiente para atender la conservación, reparación , instalaciones de tuberías o aparatos, caseta y conducción de agua de pozo artesiano existente que no es objeto de cesión.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS , antes de la apertura del diario.



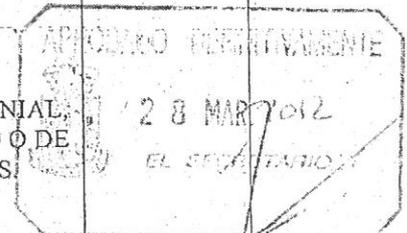
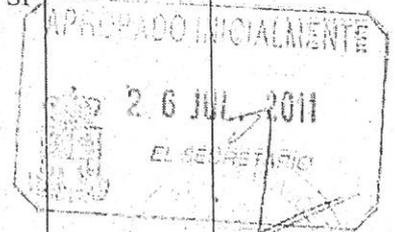
Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.



D. IGNACIO ROJO FERNANDEZ-MATINOT, Secretario del Ayuntamiento de Algete
CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento tiene la propiedad y la disponibilidad de la siguiente finca:

| NUM | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|--|--------------|
| 1.1.38 | <p>A.- NOMBRE COLEGIO NACIONAL OBISPO MOSCOSO</p> <p>B.- NATURALEZA DEL INMUEBLE URBANA</p> <p>C.- SITUACIÓN, CON INDICACIÓN CONCRETA DEL LUGAR EN QUE RADICARE LA FINCA, VÍA PÚBLICA A QUE DIERE FRENTE Y NÚMEROS QUE EN ELLA LE CORRESPONDIERA, EN LAS URBANAS, Y EL PARAJE, CON EXPRESIÓN DEL POLÍGONO Y PARCELA CATASTRAL, SI FUERE POSIBLE, EN LAS RÚSTICAS. RETAMAR 10</p> <p>D.- LINDEROS. - NORTE: LÍMITES DE LA PARCELA - SUR:</p> <p>E.- SUPERFICIE - SUELO: 10.000 m² - CONSTRUIDA: 2.650</p> <p>F.- EN LOS EDIFICIOS, CARACTERÍSTICAS, NOTICIA SOBRE SU CONSTRUCCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.</p> <p>G.- ESTADO DE CONSERVACION: BUENA</p> <p>H.- MODO DE ADQUISICION: GRATUITA</p> <p>I.- NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL, CON EXPRESIÓN DE SI SE TRATA DE BIENES DE USO O DE SERVICIO PÚBLICO, PATRIMONIALES O COMUNALES DEMAÑIAL (SERVICIO PUBLICO)</p> <p>J.- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYERE A LA ENTIDAD CONVENIO CON "BARBUDO OFTALMICA" DE FECHA 28-12-1974</p> <p>K.- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE QUE FUERE INSCRIBIBLE. REGISTRO DE ALGETE TOMO: 2561 LIBRO: 67 FOLIO: 70 FINCA: 5164</p> <p>L.- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO.</p> <p>M.- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR.</p> | 4.017.147,06 |





N.- DERECHOS REALES QUE GRAVAREN LA FINCA.
SERVIDUMBRE PERPETUA DE PASO Y ESPACIO

Ñ.- DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS EN
RELACIÓN CON LA MISMA.

O.- MEMORANDUM:

Mediante escritura de segregación y cesión otorgada por "Barbudo Oftálmica, S.A." de fecha 22 de Diciembre de 1.975, nº de protocolo 1593, Don Antonio Sánchez Barbudo Salvador, como administrador único y Director Gerente de la referida Sociedad, siendo dueño de la finca a los sitios llamados de "San Roque", "La Hornera", "Cerro del Arénal" y "La Concepción", de 65 ha, 4 a y 71 ca de superficie, segrego una extensión de 10.000 m2 valorados entonces en 4 millones e Pts. A raíz de esta segregación, la finca matriz quedo con una superficie de 629.471 m2, estando inscrita al tomo 1433, libro 39, folio 233- fn. 3047, insc. 7ª.

Mediante la aludida escritura "Barbudo Oftálmica, S.A." hizo cesión gratuita de la parcela segregada al Ayuntamiento de Algete. La transmisión se efectuó en base al contenido del convenio de 28-12-1974, suscrito con dicha empresa y que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal.

En la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en fecha 31 de Octubre de 1975, ya fue adoptado el Acuerdo de aceptación del Convenio establecido entre las partes intervinientes posteriormente en la Escritura, destinándose el terreno a la construcción de 22 aulas escolares y aceptándose el precio de 4 millones de pts. Previamente, la posibilidad de la segregación del terreno fue ya tratado en la Sesión Plenaria celebrada en fecha 2 de Agosto de 1975. Igualmente, el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 28 de Febrero de 1975; relativo a la iniciación del expediente sobre la adquisición directa de los terrenos, en conformidad con lo establecido en artículo 41 del R.C. de 9-1-1953. En idéntico sentido también la Sesión Plenaria de fecha 31 de Marzo de 1975.

A través de Acuerdo Municipal, de fecha 30 de Agosto de 1975, la Corporación, decidió donar al Ministerio de Educación y Ciencia los 10.000 m2 de terreno, a fin de que se procediera por el mencionado Ministerio a la construcción de aulas escolares. En relación a este tema, también la Sesión Plenaria de fecha 1 de Abril de 1973.

Ya en fecha 17 de Marzo de 1977, la Corporación acordó la necesidad de crear una unidad escolar, con realización de las obras necesarias a tal fin junto al grupo escolar. En tal sentido, el Acuerdo Municipal de fecha 3 de Mayo de 1977.

Habiéndose otorgado la Escritura Pública, mencionada al principio del Historial Jurídico, la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 15 de Enero de 1976, acordó la inscripción del terreno cedido de 10.000 m2 de superficie como alta en el Inventario de Bienes, así como la solicitud de inscripción de dicho terreno a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad del partido de Alcalá de Henares, mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

Fue acordada, igualmente, en la referida sesión, que una vez registrado el terreno, se cediera el mismo al Ministerio de Educación y Ciencia mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública, facultándose al Alcalde para que

APROBADO DEFINITIVAMENTE

26 JUL 2011

EL SECRETARIO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

28 MAR 2012

EL SECRETARIO



procediera a la firma del citado documento público.

El Asiento Registral, es de fecha 4 de Junio de 1976, en el que se recoge la cesión del terreno bajo el epígrafe: "Rústica. Parcela de terreno a los sitios llamados San Roque, La Hornera, Cerro del Arenal y La Concepción, con una superficie de 10.000 m²". La Escritura fue presentada en el Registro el día 1 de Junio de 1976, según el Asiento 1.270 del Diario 158-

El colegio Obispo Moscoso figura recogido en el Libro de Inventario de fecha 30 de Diciembre de 1983, encontrándose el edificio ubicado en el paraje conocido como "Retamar de la Concepción", con una superficie construida de 3.075 ms y una valoración total de 115.150.000 Pts.

Catastrado en el Padrón de Contribución Territorial Urbana del año 1984, incluyéndose en Notificaciones Individuales de Propiedad, Consorcio Provincial de Madrid para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales, correspondiendo la Revisión Catastral a la empresa "Ceyd Servicios S.A." (Enero 1984).

Con respecto a los datos del Asiento Registral de esta finca, indicar que su catalogación no corresponde a Rústica a raíz de la Revisión Catastral llevada a cabo en el Municipio. No se indica en aquel el destino del inmueble así como su denominación, sino tan solo la cesión llevada a cabo del terreno a favor del Ayuntamiento de Algete, reflejándose el destino de la construcción en el mismo a 22 aulas escolares. Anexo a la referencia del colegio en el L.L., se expresa que el mismo dejó de pertenecer al Ayuntamiento en virtud de Cesión efectuada por la Corporación al Estado, al objeto de que el Ministerio de Educación y Ciencia construyera un Colegio Público. Al plantearse la cuestión de la reversión del terreno cedido es por lo que, en principio, se abre la presente ficha.

SERVIDUMBRE

En la parte Sur de la parcela que fue segregada, al objeto de que se formase una finca nueva e independiente, a los sitios llamados San Roque, La Hornera, Cerro del Arenal y La Concepción, de 10.000 m² de superficie, quedando la finca matriz con una extensión superficial de 629.471 m², existe un pozo artesiano que no fue objeto de transmisión, por lo que, quedo construida "Servidumbre Perpetua de Paso y de Espacio" suficiente para atender a su conservación, reparación, instalación de tuberías o aparatos, caseta y conducción de aguas.

Esta Servidumbre, recogida en el Punto IV de la Escritura de Segregación y Cesión a favor del Ayuntamiento de fecha 22 de Diciembre de 1975, lo es en favor de "Barbudo Oftálmica, S.A." constituyéndose como Predio Sirviente la parcela segregada. La valoración se estableció en dicho documento en la cantidad de 1.000 pts.

La referida servidumbre se recoge en el Asiento Registral de la FN 5.164, Fóllo 70, Libro 67; Tomo 2.561, Insc. 1, referido el mismo, en este caso a "Predio Sirviente".

DONACION

Mediante Escritura de Segregación y Donación otorgada por la mercantil "Barbudo Oftálmica, S.A." a favor del Ayuntamiento de Algete de fecha 22 de Marzo de 1991, número de protocolo 305 de la finca a los sitios de San Roque, La Hornera, Cerro del Arenal y La Concepción, con una superficie de 629.471 m², se segrego una parcela de terreno al sitio del "Retamar de la Concepción", de naturaleza urbana, de 1.500 m² y una valoración de 2.250.000 Pts. La finca matriz quedo con una superficie de 627.971 m². En virtud

APROBADO INICIALMENTE

26 JUL 2011

EL SECRETARIO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

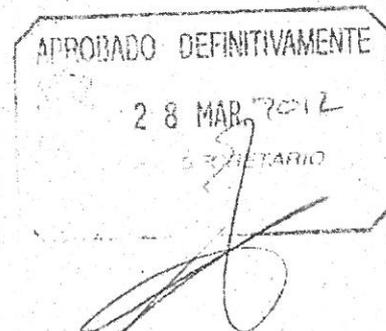
28 MAR 2012

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de
ALGECIRAS

| | |
|---|--|
| <p>de la referida Escritura, se llevo a efecto a favor del Ayuntamiento la Donación de la finca segregada, debiendo destinar la misma el donatario a la construcción en ella de cuatro unidades públicas, poniéndola a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia. (Acuerdo de la Comisión Permanente de 12.3-1991). Esta finca es la 1.1.74 del inventario</p> <p>REFERENCIA CATASTRAL: 8045069VK5984N0001HF (8450069)</p> <p>OBSERVACIONES: E CULTURAL</p> | |
|---|--|





| NUM | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|--|-------|
| 1.1.74 | <p>A.- NOMBRE COLEGIO NACIONAL OBISPO MOSCOSO</p> <p>B.- NATURALEZA DEL INMUEBLE URBANA</p> <p>C.- SITUACIÓN, CON INDICACIÓN CONCRETA DEL LUGAR EN QUE RADICARE LA FINCA, VÍA PÚBLICA A QUE DIERE FRENTE Y NÚMEROS QUE EN ELLA LE CORRESPONDIERA, EN LAS URBANAS, Y EL PARAJE, CON EXPRESIÓN DEL POLÍGONO Y PARCELA CATASTRAL, SI FUERE POSIBLE, EN LAS RÚSTICAS. RETAMAR 10</p> <p>D.- LINDEROS. - NORTE: EN LINEA DE 60 M. PARALELA A LAS FACHADADE LOS BLOQUES 4 Y 5 DE LA URBANIZACIÓN LO PASOS SA UNA DISTANCIA DE 5 METROS DE LOS MISMOS. CALLE LOS PASOS - SUR: FINCA MATRIZ DE LA QUE SE SEGREGA EN LINEA DE 30 M. CON ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LINDE OESTE - ESTE: EN LINEZ DE 45 M. CONTINUA CON ACÉRA DEL BLOQUE 4 DE LA URBANIZACIÓN LOS PASOS, CON LA FINCA QUE SE SEGREGA Y FUTURA CALLE DEL SECTOR 3 - OESTE. LINEA DE 40M QUE LINDA CON LA FINCA DE LA QUE SE SEGREGA Y EN LINEA DE 5M. CON EL COLEGIO PÚBLICO OBISPO MOSCOSO.</p> <p>E.- SUPERFICIE - SUELO: 1.500 m²</p> <p>F.- EN LOS EDIFICIOS, CARACTERÍSTICAS, NOTICIA SOBRE SU CONSTRUCCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.</p> <p>G.- ESTADO DE CONSERVACION: BUENA</p> <p>H.- MODO DE ADQUISICION: GRATUITA</p> <p>I.- NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL, CON EXPRESIÓN DE SI SE TRATA DE BIENES DE USO O DE SERVICIO PÚBLICO, PATRIMONIALES O COMUNALES. DEMANIAL (SERVICIO PUBLICO)</p> <p>J.- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYERE A LA ENTIDAD CONVENIO CON "BARBUDO OFTALMICA" DE FECHA 28-12-1974</p> <p>K.- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE QUE FUERE INSCRIBIBLE. REGISTRO DE ALGIETE</p> | |

APROBADO INICIALMENTE
26 JUL. 2011
EL SECRETARIO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
28 MAR. 2012
EL SECRETARIO

L.- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO.

M.- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR.

N.- DERECHOS REALES QUE GRAVAREN LA FINCA.
SERVIDUMBRE PERPETUA DE PASO Y ESPACIO

Ñ.- DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS EN
RELACIÓN CON LA MISMA.

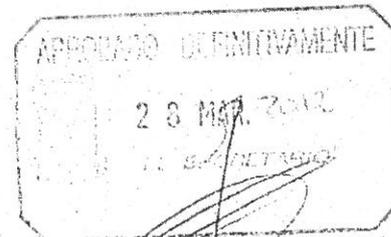
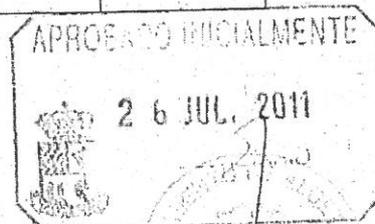
O.- MEMORANDUM:

DONACION

Mediante Escritura de Segregación y Donación otorgada por la mercantil "Barbudo Oftálmica, S.A." a favor del Ayuntamiento de Algete de fecha 22 de Marzo de 1991, número de protocolo 305 de la finca a los sitios de San Roque, La Hornera, Cerro del Arenal y La Concepción, con una superficie de 629.471 m², se segrego una parcela de terreno al sitio del "Retamar de la Concepción", de naturaleza urbana, de 1.500 m² y una valoración de 2.250.000 Pts. La finca matriz quedo con una superficie de 627.971 m². En virtud de la referida Escritura, se llevo a efecto a favor del Ayuntamiento la Donación de la finca segregada, debiendo destinar la misma el donatario a la construcción en ella de cuatro unidades públicas, poniéndola a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia. (Acuerdo de la Comisión Permanente de 12.3-1991).

REFERENCIA CATASTRAL: 8045069VK5984N0001HF

OBSERVACIONES: FORAM PARTE DEL IES OBISPO
MOSCOSO



BD

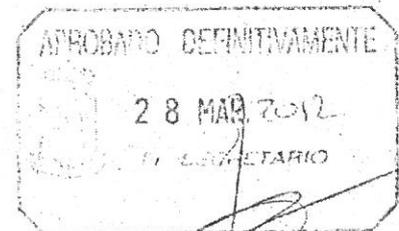
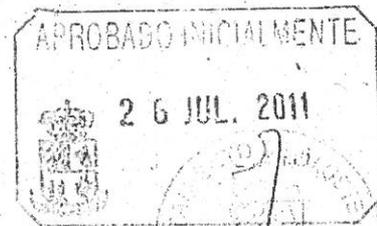


| NUM | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|---|---|
| I.1.75 | <p>A.- NOMBRE PARCELA DOS PROVENIENTE DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA 6 DE NNSS</p> <p>B.- NATURALEZA DEL INMUEBLE URBANA</p> <p>C.- SITUACIÓN, CON INDICACIÓN CONCRETA DEL LUGAR EN QUE RADICARE LA FINCA, VÍA PÚBLICA A QUE DIERE FRENTE Y NÚMEROS QUE EN ELLA LE CORRESPONDIERA, EN LAS URBANAS, Y EL PARAJE, CON EXPRESIÓN DEL POLÍGONO Y PARCELA CATASTRAL, SI FUERE POSIBLE, EN LAS RÚSTICAS. CALLE LOS PASOS</p> <p>D.- LINDEROS. -NORTE: LINEA RECTA DE 81M CON CALLE LOS PASOS SUR: LINEA QUEBRADA DE 5 RECTAS EN DIRECCIÓN OESTE ESTE, DE 11,50; 7,40; 40; 7,40 Y 29,50 M RESPECTIVAMENTE, CON PARCELAS 3 Y 4 DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA 6. TODAS ELLAS DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO Y RESTO DE FINCA MATRIZ ESTE.- LINEA RECTA DE 29,79 METROS CON RESTO DE FINCA MATRIZ - OESTE: EN LINEA RECTA DE 30 M. CON PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL</p> <p>- SUELO: 2.130,87 M2</p> <p>F.- EN LOS EDIFICIOS, CARACTERÍSTICAS, NOTICIA SOBRE SU CONSTRUCCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN. ESTADO DE CONSERVACION: BUENA</p> <p>G.- NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL, CON EXPRESIÓN DE SI SE TRATA DE BIENES DE USO O DE SERVICIO PÚBLICO, PATRIMONIALES O COMUNALES. DEMANIAL</p> <p>H.- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYERE A LA ENTIDAD CESIÓN GRATUITA</p> <p>I.- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE QUE FUERE INSCRIBIBLE. REGISTRO DE ALGETE</p> <p>J.- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO. DOTACIONAL PÚBLICO</p> | <p>APROBADO INICIALMENTE</p> <p>26 JUL. 2011</p> <p>EL SECRETARIO</p> <p>APROBADO DEFINITIVAMENTE</p> <p>26 MAR 2012</p> <p>EL SECRETARIO</p> |



Ayuntamiento de
ALGETE

| | |
|---|--|
| <p>K.- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR.</p> <p>L.- DERECHOS REALES QUE GRAVAREN LA FINCA.</p> <p>M.- DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA MISMA.</p> <p>N.- MEMORANDUM:</p> <p>REFERENCIA CATASTRAL: 8045069VK5984N0001HF</p> <p>OBSERVACIONES: OCUPADO POR DEPÓSITO DE AGUA</p> | |
|---|--|





| NUM | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|--|--|
| 1.1.76 | <p>A.- NOMBRE PARCELA TRES PROVENIENTE PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA 6 DE NNSS</p> <p>B.- NATURALEZA DEL INMUEBLE URBANA</p> <p>C.- SITUACIÓN, CON INDICACIÓN CONCRETA DEL LUGAR EN QUE RADICARE LA FINCA, VÍA PÚBLICA A QUE DIERE FRENTE Y NÚMEROS QUE EN ELLA LE CORRESPONDIERA, EN LAS URBANAS, Y EL PARAJE; CON EXPRESIÓN DEL POLÍGONO Y PARCELA CATASTRAL, SI FUERE POSIBLE, EN LAS RÚSTICAS. CALLE LOS PASOS</p> <p>D.- LINDEROS. -NORTE: EN LINEA DE 51,50 M. EN PARTE CON PARCELA D E PROPIEDAD MUNICIPAL Y EN PARTE CON PARCELA NÚMERO DOS. SUR: EN LINEA RECTA, DE 53,50 CON FINCS REISTRAL NUMERÓ 5.164 DE PROPIEDAD MUNICIPAL E.- LINEA QUEBRADA CON SIETE RECTAS NE DIRECCIÓN SUR NORTE QUE MIDEN REPESTIVAMENTE 7,50, 3,4,2,8, Y 13,50 METROS. CON LAS DOS PARCELAS 4 Y 5 DEL PROYETO DE DIVISIÓN DE LA UA6. - OESTE: EN LINEA RECTA DE 30 M CON PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL</p> <p>-SUELO: 1.561</p> <p>F.- EN LOS EDIFICIOS, CARACTERÍSTICAS, NOTICIA SOBRE SU CONSTRUCCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN. ESTADO DE CONSERVACION: BUENA</p> <p>G.- NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL, CON EXPRESIÓN DE SI SE TRATA DE BIENES DE USO O DE SERVICIO PÚBLICO, PATRIMONIALES O COMUNALES. DEMANIAL</p> <p>H.- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYERE A LA ENTIDAD CESION GRATUITA</p> <p>I.- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE QUE FUERE INSCRIBIBLE. REGISTRO DE ALGETE</p> <p>J.- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO. DOTACIONAL PÚBLICO</p> | <p>PROBADO INICIALMENTE</p> <p>26 JUL 2011</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>PROBADO DEFINITIVAMENTE</p> <p>28 MAR 2012</p> <p>SECRETARÍA</p> |



Ayuntamiento de
ALGEMIR

| | |
|---|--|
| <p>K.- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR.</p> <p>L.- DERECHOS REALES QUE GRAVAREN LA FINCA.</p> <p>M.- DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA MISMA.</p> <p>N.- MEMORANDUM:</p> <p>REFERENCIA CATASTRAL: 8045069VK5984N0001HF</p> <p>OBSERVACIONES</p> | |
|---|--|

APROBADO INICIALMENTE
26 JUL 2011

APROBADO DEFINITIVAMENTE
28 MAR 2012

SECRETARIO



| NUM | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|--|-------|
| 1.1.77 | <p>A.- NOMBRE PARCELA CUATRO PROVENIENTE PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA 6 DE NNSS</p> <p>B.- NATURALEZA DEL INMUEBLE URBANA</p> <p>C.- SITUACIÓN, CON INDICACIÓN CONCRETA DEL LUGAR EN QUE RADICARE LA FINCA, VÍA PÚBLICA A QUE DIERE FRENTE Y NÚMEROS QUE EN ELLA LE CORRESPONDIERA, EN LAS URBANAS, Y EL PARAJE, CON EXPRESIÓN DEL POLÍGONO Y PARCELA CATASTRAL, SI FUERE POSIBLE, EN LAS RÚSTICAS. CALLE LOS PASOS</p> <p>D.- LINDEROS. -NORTE: LINEA RECTA DE 40M CON PARCELA 2 DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA6 DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO. (FINCA 1.1.75 DEL INVENTARIO) SUR: LINEA RECTA DE 40M CON PARCELA 5 DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA6 DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO. (FINCA 1.1.78 DEL INVENTARIO) ESTE.- LINEA RECTA DE 20 METROS CON RESTO DE FINCA MATRIZ Y EN PARTE CON PARCELA 2 DEL PROYECTO DE DIVISION DE LA UA 6 . (FINCA 1.1.75 DEL INVENTARIO) - OESTE: EN LINEA RECTA DE 20 M CON PARTE DE LAS FINCAS 2 Y 3 DEL PROYECTO DE DIVISION DE LA UA 6 (FINCAS 1.1.75 Y 1.1.76 DEL INVENTARIO)</p> <p>- SUELO: 800</p> <p>F.- EN LOS EDIFICIOS, CARACTERÍSTICAS, NOTICIA SOBRE SU CONSTRUCCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN. ESTADO DE CONSERVACION: BUENA</p> <p>G.- NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL, CON EXPRESIÓN DE SI SE TRATA DE BIENES DE USO O DE SERVICIO PÚBLICO, PATRIMONIALES O COMUNALES. DEMANIAL</p> <p>H.- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYERE A LA ENTIDAD CESION GRATUITA</p> <p>I.- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE QUE FUERE INSCRIBIBLE.</p> <p>J.- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO.</p> | |

APROBADO INICIALMENTE

26 JUL. 2011

EL SECRETARIO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

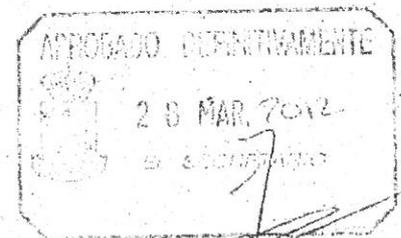
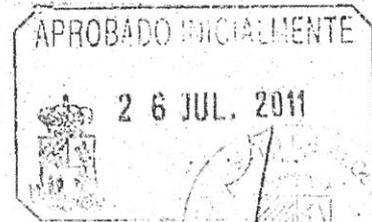
26 MAR 2012

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de
ALGENTE

| | |
|--|--|
| <p>DOTACIONAL PÚBLICO</p> <p>K.- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR.</p> <p>L.- DERECHOS REALES QUE GRAVAREN LA FINCA.</p> <p>M.- DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA MISMA.</p> <p>N.- MEMORANDUM:</p> <p>REFERENCIA CATASTRAL: 8045069VK5984N0001HF</p> <p>OBSERVACIONES: TIENE UN DEPOSITO DE AGUA</p> | |
|--|--|





| NUM | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|--------|---|--|
| 1.1.78 | <p>A.- NOMBRE PARCELA CINCO PROVENIENTE PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA 6 DE NNSS</p> <p>B.- NATURALEZA DEL INMUEBLE URBANA</p> <p>C.- SITUACIÓN, CON INDICACIÓN CONCRETA DEL LUGAR EN QUE RADICARE LA FINCA, VÍA PÚBLICA A QUE DIERE FRENTE Y NÚMEROS QUE EN ELLA LE CORRESPONDIERA, EN LAS URBANAS, Y EL PARAJE, CON EXPRESIÓN DEL POLÍGONO Y PARCELA CATASTRAL, SI FUERE POSIBLE, EN LAS RÚSTICAS. CALLE LOS PASOS</p> <p>D.- LINDEROS. -NORTE: LINEA RECTA DE 40M CON PARCELA 4 DEL PROYECTO DE DIVISIÓN DE LA UA6 DE CESIÓN AYUNTAMIENTO. SUR: LINEA RECTA DE 38M CON FINCA REGISTRAL 5164 DE PROPIEDAD MUNICIPAL. ESTE.- LINEA RECTA DE 17,40 METROS CON RESTO DE FINCA MATRIZ - OESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 7 RECTAS EN DIRECCIÓN SUR NORTE DE 7,50, 3, 4, 2, 5,90, 1 Y 0,90 METROS RESPECTIVAMENTE CON PARCELA 3 DEL PROYETO DE DIVISIÓN DE LA UA6.</p> <p>- SUELO: 680</p> <p>F.- EN LOS EDIFICIOS, CARACTERÍSTICAS, NOTICIA SOBRE SU CONSTRUCCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN. ESTADO DE CONSERVACION: BUENA</p> <p>G.- NATURALEZA DE DOMINIO PÚBLICO O PATRIMONIAL, CON EXPRESIÓN DE SI SE TRATA DE BIENES DE USO O DE SERVICIO PÚBLICO, PATRIMONIALES O COMUNALES. DEMANIAL</p> <p>H.- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL SE ATRIBUYERE A LA ENTIDAD CESION GRATUITA</p> <p>I.- SIGNATURA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, EN CASO DE QUE FUERE INSCRIBIBLE. REGISTRO DE ALGETE</p> <p>J.- DESTINO Y ACUERDO QUE LO HUBIERE DISPUESTO. DOTACIONAL PÚBLICO</p> | <p>APROBADO INICIALMENTE 26 JUL 2011</p> <p>APROBADO DEFINITIVAMENTE 20 MAR 2012</p> |



Ayuntamiento de
ALGETE

| | |
|---|--|
| <p>K.- DERECHOS REALES CONSTITUIDOS A SU FAVOR.</p> <p>L.- DERECHOS REALES QUE GRAVAREN LA FINCA.</p> <p>M.- DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA MISMA.</p> <p>N.- MEMORANDUM:</p> <p>REFERENCIA CATASTRAL: 8045069VK5984N0001HF</p> <p>OBSERVACIONES: OCUPADO POR DEPÓSITO DE AGUA</p> | |
|---|--|

Figuran inscritas en el Inventario Municipal con los números y naturaleza indicados en la misma.

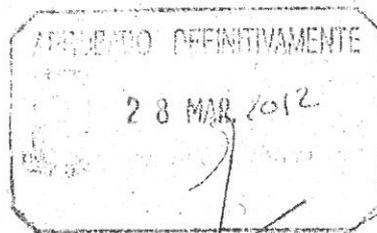
Algete, 19 de julio de 2011



Fdo: Inmaculada Juárez Meléndez

EL SECRETARIO

Fdo: Ignacio Rojo Fernández-Matinot



ANEXO 2



Comunidad de Madrid

SALIDA DE UNIDAD
Ref: 10/181552.9/12 Fecha: 16/05/2012 14:14
Cons. Medio Ambiente y Orden. Ter.
Área de Evaluación Ambiental
Destino: Canal de Isabel II y Grupo Empresarial

DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL



Canal de
Isabel II

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 201200020378 Dest. U12000

21/05/2012 11:25:20

DIVISION PROYECTOS
DE REUTILIZACIÓN

Ref. SEA Nº 2.27/10

13 Mayo 2012
10-OIE-00016.2/2012

ENTRADA

N.º 33

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Nº 10/009745.9/12, de fecha 11 de enero de 2012, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial remite documentación relativa al proyecto de "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete", promovido por CANAL DE ISABEL II, en el término municipal de Algete, requiriendo el pronunciamiento acerca de si debe o no someterse a un procedimiento ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, previos los informes pertinentes, viene en significar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Por escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/350328.9/10, de fecha 17 de agosto de 2010, se recibe documentación relativa al "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete" promovido por el CANAL DE ISABEL II, en el término municipal de Algete.

Posteriormente mediante escrito de referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/009745.9/12, de fecha 11 de enero de 2012, el promotor remite memoria ambiental solicitada por esta Dirección General.

El Plan Especial describe las obras necesarias para la ejecución de la red de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete. Según la superficie y tipo de vegetación prevista regar, se estima una demanda de 3.072 m³/día y se prevé regar durante 150 días al año.

Por tanto, el proyecto que se pretende llevar a cabo se recoge en el Anexo Cuarto de la Ley 2/2002, en el epígrafe 53 "Reutilización directa de aguas cuando el volumen anual de agua reutilizada sea igual o superior a 20.000 metros cúbicos y no tenga como fin la sustitución o reducción de otros consumos de agua ya existentes".

A dichos efectos, con fecha 20 de enero de 2012, se efectuó consulta a al Ayuntamiento de Algete y a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para que, como instituciones afectadas por el proyecto, informen sobre los aspectos que estimen necesarios para la determinación del procedimiento ambiental de aplicación.

Con fecha 17 de febrero de 2012, el Ayuntamiento remite su informe señalando que "el desarrollo del proyecto supondrá un considerable ahorro en el consumo actual del agua potable del municipio que se destina a zonas verdes". Además indica que la actuación deberá cumplir las determinaciones incluidas en la regulación de usos y aprovechamientos del Plan de gestión de la ZEPA y el ZEC y que debe realizarse un estudio hidrológico del río Jarama.



Con fecha 13 de marzo de 2012, se recibe informe de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que la parte más oriental de los ramales de agua reciclada se encuentra en la Zona C de Uso General del Plan de Gestión de la ZEC "Cuenca de los ríos Jarama y Henares", siendo una actividad compatible según lo establecido en el *Decreto 172/2011, de 3 de noviembre*, por el que se aprueba dicho Plan de Gestión.

2. CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la definición de las obras de distribución de agua reutilizable del término municipal de Algete, para riego de las zonas verdes existentes y planificadas, así como para el baldeo de viales.

El ámbito de estudio incluye la parcela de la futura depuradora de Algete Oeste, que se prevé construir en una parcela situada en el borde oeste del término municipal de Algete, junto a la margen izquierda del río Jarama, entre éste y la carretera M-111, el núcleo urbano de Algete, las áreas industriales del municipio y las nuevas zonas urbanizables previstas en la nueva planificación urbanística, así como la parcela donde se ubicará el depósito.

La parcela de la futura depuradora se encuentra situada junto a la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Cuenca de los ríos Jarama y Henares".

La superficie de zonas verdes públicas existentes en la actualidad en el municipio de Algete es de aproximadamente 41,1 ha, distribuida en aproximadamente 5,53 ha de césped, 4,76 ha de arbustos y setos, 29,9 ha de arbolado y 0,92 ha de zona dura. A su vez, la superficie de nuevas zonas verdes incluidas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente es de 122,7 ha, mientras que la prevista en la nueva planificación asciende a aproximadamente 41 ha. Por tanto, la superficie total regable contemplada en el proyecto es de 204,8 ha.

Para la superficie regable citada y teniendo en cuenta que se prevé realizar riegos durante 150 días al año y que se estima un dotación media de 6 l/m² y día para césped, 3 l/m² y día para arbustos, 0,5 l/m² y día para arbolado y 0,25 l/m² y día para baldeo, el volumen máximo considerado es de 3.072 m³ al día.

Se utilizará agua regenerada procedente de la futura depuradora de Algete Oeste, desde donde se elevará esa agua, mediante una tubería de impulsión (aducción), hasta un depósito de regulación. De este depósito partirá la red de distribución, que se estará formada por un anillo principal atravesado por dos ramales, que lo dividen en dos subanillos, tendrá una longitud aproximada de 14,35 Km.

El depósito estará ubicado en una parcela de 14.586 m². Se proyecta semienterrado, siendo la altura sobrerresante de 3 m, y con una capacidad de 3.000 m³, ocupando una superficie de 670 m². Además, anexa al depósito se construirá una caseta de válvulas de 175 m² de superficie, resultando una superficie total de la instalación de 800 m².



La franja de ocupación permanente de la traza de las conducciones será de 6 m de anchura, centrada en el eje de la tubería, lo que resulta en una superficie de 119.100 m² (33.000 m² para la aducción y 86.100 m² para la red de distribución). Teniendo en cuenta una banda de 1 m de anchura, que se prevé dejar para facilitar el acceso a las instalaciones, y el camino de acceso, la superficie ocupada permanentemente por la instalación del depósito se estima en 1.040 m². Así, resulta una superficie total de ocupación permanentemente de 120.140 m².

A su vez, la franja de ocupación temporal para la ejecución de las obras de tendido de las tuberías, que incluye el camino de servicio y los acopios, será de 20 metros de ancho, resultando un total de 397.000 m² (110.000 m² de la aducción y 287.000 m² de la red de distribución). Para la obra de instalación del depósito se ocupará una superficie de 2.000 m², dentro de la parcela donde se ubicará. Resulta, por tanto, una superficie de ocupación temporal total de 399.000 m².

Para la ubicación del depósito y el trazado de la aducción y la red de distribución se proponen las siguientes alternativas:

Alternativa 1

La parcela seleccionada para ubicar el depósito se encuentra en la calle de los Pozos, dentro del entramado urbano de la localidad de Algete, en su borde noreste. La parcela tiene un relieve llano y está a una cota de 750 m de altitud.

El trazado de la aducción propuesto cruza la carretera M-111 a la altura del paraje conocido como Soto de Mozanaque, atravesando primero terrenos del Parque Fluvial de la vega del Jarama, clasificados urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, y después terrenos de pastos degradados con retamas, en dirección al polígono industrial de Río de Janeiro. Continúa en dirección este siguiendo el trazado de un futuro vial previsto en el nuevo planeamiento urbanístico, entre Suelo Urbanizable y No Urbanizable Común, según su clasificación, por terrenos que actualmente están ocupados por cultivos herbáceos de secano. Finalmente entra en el núcleo urbano de Algete, tras cruzar la carretera M-103, siguiendo paralelo a sus viales hasta llegar al emplazamiento del depósito. La longitud aproximada de la aducción es de 5,5 km.

El trazado de la red de distribución se proyecta siguiendo los viales urbanos existentes y los previstos en el nuevo planeamiento urbanístico, estimándose una longitud total de 14,35 km.

Alternativa 2

En este caso, la parcela propuesta para el depósito se ubica en el paraje conocido como Cerro de la Quemada, fuera del núcleo urbano de Algete y al noroeste de éste, sobre terrenos de cultivo herbáceo de secano, que se encuentran clasificados en el nuevo planeamiento urbanístico como Suelo Urbanizable. La parcela tiene una superficie de 1.000 m², tiene un relieve ondulado y se encuentra a una cota de 705 m. Para acceder a la parcela se debería abrir un nuevo camino.



Para la aducción, la primera parte del trazado después de salir de la depuradora, se prevé tenderlo paralelo a la carretera M-111, en sentido sur, cruzándola próxima a su confluencia con la M-106. Continúa paralela a esta última carretera, en sentido este y por su margen norte, hasta su confluencia con la M-103, donde gira hacia el norte, siguiendo paralela a la margen oeste de esta última carretera. Se desvía de ésta para alcanzar el emplazamiento del depósito, siguiendo el trazado proyectado en el nuevo planeamiento urbanístico para el tren de cercanías, por terrenos actualmente ocupados por cultivos herbáceos de secano.

El trazado de la red de distribución es similar al planteado en la alternativa 1.

Se selecciona como más adecuada la alternativa 1, entre otros, por los siguientes motivos:

- La parcela propuesta para el depósito presenta un terreno llano y una altitud suficiente.
- El terreno está clasificado como Suelo Urbano para usos dotacionales.
- Existe un acceso rodado directo.
- No se encuentra vegetación ni flora de interés o protegida en la parcela del depósito.
- No se afecta al patrimonio cultural.
- Los terrenos afectados de la ZEC y la ZEPA se encuentran dentro del casco urbano de Algete.
- No se altera el paisaje, ya que el depósito se ubicará en una parcela urbana.
- No se afecta a cursos de agua.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPACTOS POTENCIALES

Los principales impactos considerados por el promotor son los siguientes:

- Pérdida de suelo fértil, compactación del suelo y alteración de su calidad química, debido a los movimientos de tierra y de la maquinaria de obra, así como al riesgo de vertidos accidentales. Estos impactos se consideran moderados.
- Alteración de la dinámica de la red hidrológica (cauces, zonas húmedas), en el cruce con ésta o debido al movimiento de tierras y de la maquinaria de obra, alteración de la calidad de sus aguas por vertidos accidentales, y reducción de la superficie de infiltración por la pavimentación de superficies. Estos impactos se consideran compatibles.
- Impacto sonoro y emisiones de polvo y de gases y contaminantes atmosféricos, provocados por el movimiento de la maquinaria de obra y el funcionamiento de instalaciones auxiliares como plantas de machaqueo o de fabricación de hormigón. Estos impactos se consideran compatibles.
- Pérdida de vegetación por ocupación de las nuevas infraestructuras y su degradación debida al movimiento de la maquinaria en obra, fundamentalmente sobre pastos y eriales. Está previsto afectar a 2 pies de fresno (*Fraxinus angustifolia*), 14 pies de olivo (*Olea europaea*) y 3 pies de higuera (*Ficus carica*). Dentro del casco urbano de Algete, se señala la afección a varios pies de ciprés (*Cupressus sempervirens*), pinos, chopos e higueras. Estos impactos se consideran compatibles.



- Alteración y destrucción de hábitats y molestias a la fauna, así como fragmentación de su territorio, debido al desbroce y movimiento de tierras y de la maquinaria de obra. Estos impactos se consideran compatibles.
- Afección a áreas de protección arqueológica catalogadas como tipo A, B y C en el planeamiento urbanístico vigente y afección a vías pecuarias. Estos impactos se consideran compatibles.
- Alteración del paisaje. Este impacto se considera compatible.

Las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias consideradas por el promotor en el documento ambiental son las siguientes:

- Jalonamiento perimetral para delimitar la zona estrictamente ocupada por las obras.
- Definición de las cotas de explanación de manera previa al inicio de las obras.
- Retirada, acopio y mantenimiento de la tierra vegetal.
- Recuperación de la tierra denudada en el proceso de apertura de los caminos y en todas las zonas de ocupación que se ejecuten sobre suelo natural.
- Mantenimiento de vehículos y maquinaria en taller o en lugares acondicionados para ello.
- Descompactación y revegetación de los suelos que por necesidades constructivas hayan sido ocupados por camiones de transporte y/o maquinaria auxiliar de construcción.
- Balance de tierras lo más ajustado posible y reutilización dentro de la obra. El sobrante se llevará a vertedero autorizado.
- Evitar ubicar instalaciones auxiliares de obra cerca de elementos hidrológicos, prestando especial atención a la zona húmeda de la Laguna del Soto de Mozanaque.
- Medidas para evitar las emisiones de polvo (riego periódico de las zonas de mayor tránsito de vehículos, cubrición de la carga de camiones, señalización del límite de velocidad).
- Evitar afectar a los pies de fresno que se encuentran en el inicio del trazado de la aducción y jalonamiento específico de esos pies.
- Modificación del trazado para evitar afectar al arbolado presente y, si no es técnicamente posible, trasplante de los pies afectados.
- Protección del arbolado presente en la zona de influencia de las obras, mediante jalonamiento, teniendo especial atención a los pinos situados cerca de la parcela del depósito y a los frutales (almendros, olivo e higueras) no afectados por la actuación.
- Restauración de la cubierta vegetal afectada.
- Ejecución de un vallado perimetral que evite el paso de fauna.
- Antes del comienzo de los trabajos de desbroce, asegurarse de que no hay fauna que pueda afectarse.
- Utilización máxima de la red de caminos existentes, garantizando su continuidad.
- Habilitación de una zona de lavado de ruedas para los camiones antes de que accedan a la vía pública.
- Evitar afectar al dominio público pecuario en los casos de paralelismo con vías pecuarias.
- Medidas para garantizar la continuidad de las vías pecuarias.



- Estudio arqueológico y medidas para su protección.
- Revegetación de la zona del depósito con especies arbórea y arbustivas típicas de la zona, para evitar su impacto visual.
- Gestión adecuada de los residuos que se generen en obra.

Finalmente el documento ambiental incluye un programa de seguimiento ambiental que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras, y un presupuesto tanto de las medidas como de la vigilancia ambiental y seguimiento de las actuaciones. Finaliza con cartografía temática del área afectada.

4. CONCLUSIONES

Tras el examen de la documentación presentada sobre el proyecto de referencia, se han ponderado los criterios establecidos en el Anexo Séptimo de la citada *Ley 2/2002*, y se han considerado las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor.

Para la redacción de la presente resolución se ha estimado que:

- La mayor parte de las obras se realizan siguiendo viales y caminos existentes o previsto en el nuevo planeamiento urbanístico de Algete.
- La Dirección General de Medio Ambiente remite informe considerando compatible las actuaciones con la gestión de los espacios protegidos.
- La escasa magnitud de los impactos sobre el medio natural.
- Los impactos analizados pueden ser reducidos con la aplicación de las medidas de mitigación propuestas y las que se establecen a continuación.

En aplicación del artículo 5 de la *Ley 2/2002*, que determina que el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid decidirá, estudiando caso por caso y basándose en los criterios recogidos en el Anexo Séptimo, si los proyectos y actividades mencionados en el citado artículo deben o no someterse a algún procedimiento ambiental, esta Dirección General

RESUELVE

que, a los solos efectos ambientales, con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor y las contenidas en la presente resolución, las cuales prevalecerán frente a las anteriores en caso de discrepancia, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, **no se considera necesario someter el proyecto de "Plan Director de suministro de agua de riego con agua reutilizable en el municipio de Algete" a ninguno de los procedimientos ambientales establecidos en la Ley 2/2002**, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- De forma previa al comienzo de la obra, se deberá contar con informe favorable:



- De la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Turismo según indica el promotor, de la que se podrán derivar cuantas determinaciones fueran necesarias para la salvaguarda del patrimonio histórico.
 - De la Confederación Hidrográfica del Tajo para la reutilización del agua depurada, según lo establecido en el *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas*.
 - Del Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente, para la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas (Colada del Espinar y Colada del Fresno, las Navas y Torrecilla) y para el paso de vehículos y maquinaria de obra, según establece la *Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid*.
 - De la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por posibles afecciones a las carreteras.
 - De la Dirección General de Evaluación Ambiental en aplicación del artículo 4 de la *Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*.
-
- Las aguas residuales depuradas y reutilizadas deberán cumplir los criterios de calidad establecidos en la *Orden de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio*, y en el *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas*.
 - Deberán cumplirse los valores límite de ruidos establecidos para cada área de sensibilidad acústica, así como los valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades, establecidos en el Anexo III del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*, y el resto de la legislación aplicable.
 - En cuanto a las emisiones acústicas generadas durante las obras, se dará cumplimiento a las prescripciones contenidas en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*.
 - Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para minimizar la producción y dispersión del polvo durante las obras. Así, el transporte de los materiales se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas, se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y se realizarán los riegos necesarios.
 - Durante la fase de obras, con el fin de minimizar las molestias a la población y a la fauna, los trabajos se restringirán al horario diurno.



- Todos los residuos generados, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados* y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*.
- La gestión de las tierras de excavación y de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid* y la *Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.
- En caso de que las tierras sobrantes generadas se destinen a relleno, acondicionamiento o restauración de áreas degradadas, deberá contarse previamente con informe de esta Consejería, tal y como se establece en la *Orden 2726/2009, de 16 julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*.
- Si las tierras limpias excedentarias de excavación se destinasen al relleno de un espacio degradado incluido en el Anexo Sexto de la *Ley 2/2002*, y contasen con informe favorable del órgano gestor del espacio protegido, se entenderá que esta actuación tiene relación directa con la gestión de dichas áreas, no precisándose de decisión "caso por caso". Por otra parte, si se destinasen al relleno de un vaciado minero, se ha de acreditar que el correspondiente Plan de Restauración del Espacio Natural permite la aportación de materiales externos.
- Si fuera necesaria la utilización de materiales procedentes de préstamos para la ejecución del proyecto, deberán proceder de la propia obra o de explotaciones mineras que cuenten con autorización del órgano competente.
- Los aceites industriales usados que se generen durante las obras serán gestionados conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados*.
- Conjuntamente con las operaciones de replanteo de las obras, se delimitará mediante cinta señalizadora su zona de ocupación (donde se incluirán las superficies destinadas a acopios de materiales, campamento de obra y movimiento de maquinaria), al objeto de que no sea invadido ningún espacio ajeno a la propia obra. La zona de ocupación se limitará al mínimo imprescindible.
- Si por motivos técnicos fuese necesario apearse algún árbol, deberá contarse con autorización de la Dirección General del Medio Ambiente (artículo 36 de la *Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid*).



- Se deberán aplicar las medidas establecidas en la *Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid*, así como lo dispuesto en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación.
- Sólo se podrá afectar al arbolado señalado en el inventario realizado en la memoria ambiental presentada. El arbolado que quede dentro de la zona de ocupación de las obras deberá ser protegido mediante tabloneros, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. Así se tendrán en cuenta las siguientes medidas:
 - o El trazado de las tuberías se diseñará de manera que, en su caso, discurra por la margen de caminos o viales en la que se afecte a un menor número de pies arbóreos.
 - o El cruce de la aducción y la tubería de distribución que va paralela a ella con la carretera M-103 deberá realizarse por el lado norte de la glorieta de enlace con la calle de Miguel de Unamuno, evitando así afectar a una parcela de almendros y a una zona ajardinada.
 - o La salida de la aducción desde la depuradora se realizará lo más próximo posible al límite entre la parcela donde se prevé ubicar esta última y la parcela del campo de golf Soto de Mozanaque, evitando afectar a la masa de fresnos existente.
- Se emplearán las mejores técnicas disponibles para minimizar los daños a la vegetación. En particular, se utilizará maquinaria de obra de las menores dimensiones posibles.
- Para garantizar el éxito de los trasplantes, éstos se llevarán a cabo en épocas climáticamente favorables y la plantación en el lugar definitivo se realizará inmediatamente después de sacar el árbol.
- Queda prohibida la acumulación de materiales en lugares donde supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y entrañen riesgo de arrastre de materiales y sustancias, como pendientes, barrancos o cauces.
- Al finalizar las obras se procederá a la restauración de los terrenos alterados. La restauración morfológica, vegetal y paisajística se llevará a cabo sobre todas las superficies afectadas por las obras, incluyendo también las zonas afectadas por los acopios de materiales y los movimientos de tierras, así como los caminos.
- En la restauración de la zona, para la elección de especies, se priorizarán aquellas sin polinización anemófila, evitando en cualquier caso las que generan los pólenes más alergénicos (arizónica, plátano y olivo).
- Se restaurarán los caminos y viales afectados durante las obras, dejándolos en condiciones adecuadas para el tránsito. Se repondrán a las condiciones iniciales los vallados y cualquier otra infraestructura afectada.



- En caso de resultar necesaria la ejecución de conducciones eléctricas para el funcionamiento de las nuevas instalaciones, su trazado deberá ser, salvo imposibilidad técnica, subterráneo.
- En el caso de que las instalaciones cuenten con sistemas de iluminación exterior, se deberán diseñar e instalar de manera que se consiga minimizar la contaminación lumínica, a fin de alcanzar los objetivos establecidos en la disposición adicional cuarta de la *Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*, para lo cual se atenderá a las siguientes prescripciones:
 - o Se evitará el uso de lámparas vapor de mercurio.
 - o La carcasa será cerrada y opaca, de modo que evite proyecciones cenitales y que impida sobresalir al elemento refractor.
 - o La disposición y orientación de las fuentes de luz evitará que ésta incida en el exterior de las instalaciones.
- Las instalaciones auxiliares se ubicarán en terrenos alejados al menos 100 m de cauces de agua estacionales o permanentes, de la ZEC y ZEPA y de la Laguna del Soto de Mozanaque, y sin afectar a vegetación arbustiva y/o arbórea.
- Los terraplenes adosados al depósito, previstos en la documentación remitida, tendrán una pendiente máxima de 1V:3H. La superficie de estos deberá ser revegetada con especies herbáceas y arbustivas, y en su mitad inferior con especies arbóreas autóctonas.
- Con objeto de procurar la integración del depósito con el entorno, el color exterior deberá ser de tonos verdes, ocres o ferrosos y, en cualquier caso, con un acabado mate.
- Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos, será de aplicación la *Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*. Por otro lado, la existencia no descubierta hasta el momento de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista por la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección.
- Si se llevara a cabo algún cambio, modificación o ampliación del proyecto, que pueda tener repercusiones significativas en el medio ambiente, tal y como establece el artículo 5 de la *Ley 2/2002*, se requerirá una nueva evaluación caso por caso.
- Se realizará el seguimiento y la vigilancia ambiental para comprobar que las medidas propuestas se lleven a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos, tanto en la fase de obras como en la fase de explotación.



Comunidad de Madrid

El promotor de la actuación, elaborará un informe en el que especifiquen las actuaciones que se han llevado a cabo y constate la ejecución de las condiciones planteadas en la presente Resolución. Dicho informe quedará en la instalación a disposición de las autoridades competentes.

Para verificar el cumplimiento de las anteriores determinaciones, esta Consejería podrá realizar las comprobaciones que sean necesarias y formular las especificaciones adicionales que resulten oportunas.

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 5 de la *Ley 2/2002* y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 en relación con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, pudiendo interponer cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, procediendo a devolver parte de la documentación aportada.

Madrid, 7 de mayo de 2012

LA DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo. Lourdes Martínez Marcos

CANAL DE ISABEL II
C/ Santa Engracia 125
28003- Madrid

